

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LICENCIATURA EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

Diseños institucionales y procesos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México de 2011 a 2021

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA

PRESENTA

Eduardo Jiménez Rodríguez

Directora de la Tesis

Dra. Rosa Ynés Alacio García

Ciudad de México, mayo de 2023

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS ©

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

En general, cada éxito obtenido en la vida, está estrechamente relacionado con uno mismo, pero, también con aquellos que eligen extendernos apoyo en cada momento del proceso hacia el logro de una meta.

En este trabajo, ocurrió justo este escenario, varias personas contribuyeron en gran medida para que este culminará, con su apoyo, tanto, en lo emocional, económico, así como, lo académico.

En general, dedico a mi madre Claudia, mi gran inspiración, esta tesis, por apoyarme sin medida en cada decisión, desde mis primeros años de estudio, hasta este punto; ella más que nadie, me enseñó a perseguir los sueños y nunca soltarlos.

Asimismo, agradezco a mi abuela Carmen, por apoyarme en cada momento de mi vida y ser un sostén para mí, emocional y económico.

De igual forma, agradezco a mi hermana Andrea, por enseñarme a ser fuerte y apoyarme en mis momentos más débiles.

Asimismo, a mi sobrino Leandro por enseñarme a nunca rendirme y que no importa cuántas veces sea necesario repetir algo para que algo mejore.

Por otro lado, agradezco a mi directora de tesis la Dra. Rosa Ynés Alacio García, por formar parte de este proyecto; además, por ser paciente, comprensiva y honesta en cada momento que me guió en el camino de la investigación.

De la misma manera, agradezco a mis lectores: al Dr. Abel Villareal Escobar por incentivar me a mejorar como escritor y en mi gramática y metodología, así como, recordarme la importancia de seguir en el camino del aprendizaje.

En el mismo sentido, agradezco al Mtro. Gerardo Vladímir Montes Gómez por haber sido un apoyo medular para mejorar en gran medida mi escrito, por proporcionarme una visión diferente y permitirme agregar una parte tan importante para mí, como lo es la acción colectiva.

Sin dejar de lado, cuestiones relacionadas con la metodología, forma y escritura.

En este mismo tenor, agradezco al Dr. Miguel Moreno Plata por confiar en mi investigación y aceptar mi proyecto desde el primer momento.

Cabe mencionar, que agradezco, también, a la Mtra. Arcelia Edith García Lira, por ayudarme a descubrir mi camino en la fuerza y en una disciplina que tanto me apasiona, además, por ofrecerme su incondicional apoyo en cada decisión de este y otros proyectos.

Sin olvidar, y no por ello menos importantes a profesores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México que siempre creyeron en mí y me motivaron para dar lo mejor de mí: al Mtro. Amílcar Torres Ortiz, la Mtra. Fabiola Ortega Garnelo y la Dra. Laura Evelia Anguiano Flores.

Así como, a otro más que resultaron para mí en ejemplos a seguir, a la Mtra. Ana Luisa Diez García; al Mtro. Víctor Manuel Castañeda Saldívar y al Dr. Cuauhtémoc Ochoa Tinoco.

Al mismo tiempo, agradezco a la UACM por ser mi hogar durante cuatro años, por darme tesoros tan valiosos como el pensamiento crítico y grandes amistades.

Gracias a todos y cada uno de ustedes y en especial a mí por siempre seguir adelante.

Índice

<i>Introducción</i>	7
Capítulo I. Enfoques teóricos: democracia y ciudadanía	22
1.1 <i>Los tipos de democracia</i>	25
1.2 <i>Democracia representativa</i>	26
1.3 <i>Autonomía, liberalismo y republicanismo</i>	29
1.4 <i>Democracia participativa: republicanismo</i>	30
1.5 <i>Democracia directa: autonomía</i>	32
1.6 <i>El consenso entre diferentes pensamientos políticos</i>	33
1.7 <i>La ciudadanía en el liberalismo y el republicanismo</i>	35
1.8 <i>La ciudadanía moderna</i>	37
1.9 <i>La clasificación de los derechos</i>	38
Capítulo II. El origen del presupuesto participativo	43
2.1 <i>Expansión del presupuesto participativo</i>	48
2.2 <i>Las condiciones que hicieron posible el éxito del presupuesto participativo</i>	49
2.3 <i>El modelo del presupuesto participativo en Porto Alegre</i>	50
2.4 <i>El proceso de institucionalización del presupuesto participativo</i>	54
2.5 <i>La identificación del modelo de Porto Alegre</i>	56
2.6 <i>El éxito de Porto Alegre</i>	59
2.7 <i>La exportación del instrumento de participación</i>	62
Capítulo III. El presupuesto participativo en la Ciudad de México	70
3.1. <i>Los sistemas políticos y los subsistemas</i>	70
3.2. <i>Breve acercamiento al origen del federalismo</i>	72
3.3. <i>El Distrito Federal de México</i>	73

3.4 El sistema político mexicano y la transición democrática.....	74
3.5 El subsistema político de la Ciudad de México y la reforma.....	83
3.6. El camino del Estatuto de Gobierno hacia la Constitución Política.....	88
3.7. El punto de inflexión: la Constitución Política de la Ciudad de México.....	91
3.8. El presupuesto participativo en medio de la redefinición del subsistema político de la Ciudad de México.....	95
3.9. Los Comités Vecinales y los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos en el nacimiento del presupuesto participativo.....	98
3.10. El diseño del primero presupuesto participativo en la Ciudad de México.....	103
Capítulo IV. El cambio de marco jurídico en la Ciudad de México: del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a la Constitución Política de la Ciudad de México (El contexto político).....	111
4.1. Los nuevos ordenamientos en materia de participación ciudadana con la Constitución Política de la Ciudad de México.....	113
4.2. De la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y La Ley de Participación de la Ciudad de México.....	123
4.3 El presupuesto participativo entre la Ley de Participación del Distrito Federal y la de la Ciudad de México.....	124
4.4. Los tipos de participación en la LPCDF y LPCCM.....	124
4.5. Los principios de la LPCCM.....	128
4.6. Los instrumentos de democracia participativa y los mecanismos de democracia directa.....	130
4.7. Las autoridades en materia de participación ciudadana.....	135
4.8. La democracia directa y participativa en la LPCCM.....	139
4.9. Los cambios en el presupuesto participativo en la LPCCM.....	143

Capítulo V. Cambios en el diseño del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México.....	152
<i>5.1. Los rubros y las preferencias de los ciudadanos en el presupuesto participativo.....</i>	<i>153</i>
<i>5.2. La trayectoria de las opiniones en la consulta ciudadana del presupuesto participativo.....</i>	<i>159</i>
<i>5.3. Las figuras de ejecución y vigilancia en el proceso de los proyectos del presupuesto participativo.....</i>	<i>163</i>
Referencias.....	174

Introducción

El siguiente trabajo, identifica los cambios en el diseño institucional del presupuesto participativo, a través de, los nuevos ordenamientos jurídicos y la relación con los actores sociales y políticos.

Todo esto, mediante cinco capítulos, en el primero revisamos la definición del concepto de presupuesto participativo, así como, la correspondencia que tiene con la teoría de la ciudadanía y la democracia.

En el segundo, distinguimos el origen y la evolución del presupuesto participativo en el resto del mundo, es decir, desde dónde nació y cómo llegó a otros países.

En el tercer capítulo, abordamos el sub-sistema político de la ciudad de México en el proceso de emancipación frente al gobierno federal, asimismo, la dinámica social que incentivó nuevas formas de participación y la búsqueda de la clase política por crear un bastión político y jurídico.

De tal modo, mostramos cómo estas condiciones favorecieron en la implementación de instrumentos como el presupuesto participativo.

En el cuarto capítulo, examinamos el cambio en el marco jurídico de la Ciudad de México, con la intención, de conocer las nuevas disposiciones en materia de participación ciudadana, y sobre todo, los cambios en el proceso del presupuesto participativo.

Finalmente, en el último capítulo hacemos un breve repaso de los datos sobre niveles de participación ciudadana, qué rubros predominan en los proyectos del presupuesto participativo, así como, por cuáles hay más frecuencia de opiniones.



Planteamiento del problema

El presupuesto participativo (PP en adelante) surgió en la ciudad de Porto Alegre, Brasil en la cultura política de una sociedad civil activa en movimientos sociales urbanos, que reflejaban el descontento frente al régimen autoritario y los gobiernos posteriores al autoritarismo

Primero, este partió de un diseño como un mecanismo perteneciente a la sociedad civil, donde pueden opinar sobre una parte de los recursos económicos de los gobiernos locales. Además, las personas realizaban exigencias de acuerdo con su estrato socioeconómico.

De acuerdo con Font, Blanco, Goma y Jarque (2010: 57) el instrumento contaba con 21 asambleas plenarias, 16 de base territorial y cinco sectoriales en Porto Alegre, Brasil en el año de 1997; después, este pasó a la institucionalización en el año de 1989.

Al mismo tiempo, el gobierno lo implementó como mecanismo de democracia participativa. Aunque, este también se relacionaban con los partidos políticos y otros instrumentos de democracia representativa y directa. Por esto tomó mayor trascendencia el instrumento en los gobiernos.

Tiempo después, este llegó a más países del mundo en la década de 2010: en Perú y Corea del Sur se estableció como un mecanismo para la reducción de la desconfianza en el gobierno.

Por otro lado, en Bolivia como un mecanismo de empoderamiento popular; en Estados Unidos como un mecanismo para eficientar el gasto público frente a recortes de presupuesto; en China como un mecanismo para democratizar la esfera local y en algunos países de Europa como Italia como mecanismo de gobernanza (Ayala y Hernández, 2014: 84-85).

En contraste, el instrumento de democracia participativa en la Ciudad de México se implementó como un proyecto de política pública, con la finalidad, de redistribuir una parte de los recursos económicos a nivel local.

En específico, este pertenece al marco de la justicia social, como mecanismo de gobernanza y buenas prácticas y, por otro lado, también utilizado como instrumento para la profundización democrática.

Es importante mencionar, que este es el objeto de estudio de esta investigación, identificar el diseño del instrumento y el proceso evolutivo del mismo, ya que, se adoptó y adaptó como una réplica del modelo de Porto Alegre; sin embargo, el diseño de la ciudad de México no comparte las mismas características, por lo tanto, es vital conocer el desarrollo.

En pocas palabras, el PP de la Ciudad de México existe por una decisión multinivel, ya que, se encuentran implicados los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del gobierno de la ciudad.

De tal manera, el Ejecutivo vigila el cumplimiento y seguimiento, el judicial mediante el Tribunal Electoral sanciona y castiga los delitos cometidos en el ejercicio del instrumento, y por último, el legislativo aprueba los recursos en el presupuesto de egresos y reforma los artículos en materia de participación ciudadana y en la administración pública local.

Por otro lado, este opera en las alcaldías de la Ciudad de México con la colaboración del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), los ciudadanos y el gobierno local.

Es así como, el IECM organiza la mayor parte del proceso: la convocatoria, la evaluación de proyectos, la recepción de las opiniones, publicación de los resultados, asambleas ciudadanas y etcétera.

Por su parte, los ciudadanos participan como votantes, observadores y representantes. Finalmente, el gobierno de la alcaldía se encarga de garantizar el cumplimiento del instrumento y de proporcionar los recursos para ejecutar los proyectos.

De igual manera, este sirve como instrumento para la toma de decisiones en la política urbana en un parte porcentual de los recursos económicos de las alcaldías, así como, para optimizar el entorno urbano mediante proyectos que la misma ciudadanía propone, de ahí su carácter participativo.

Sin embargo, el modelo cambió por los nuevos ordenamientos jurídicos en el nivel federal y estatal, los cuales modificaron el sistema político de la Ciudad de México y el diseño institucional de distintos mecanismos e instrumentos de carácter gubernamental.

La pregunta central de esta investigación se formuló en el tenor de los cambios en el diseño y proceso del PP, con la finalidad de conocer, *¿cómo se relacionan los nuevos ordenamientos jurídicos, el diseño institucional y los actores sociales en el ejercicio e implementación del presupuesto participativo?*

La pregunta de investigación se genera debido a que en la búsqueda de información son pocos los trabajos que se centran en describir cómo se implementó el PP, en la Ciudad de México.

Así como, el funcionamiento del mismo en los primero años que comenzaron sus ejercicios, los cambios institucionales, legales, procedimentales y principalmente los cambios que trajo consigo la reconfiguración del subsistema político de la ciudad, con la creación de la Constitución Política de la Ciudad de México en 2016 y la reciente Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en 2019.

Supuestos e Hipótesis

Los supuestos iniciales en esta investigación son:

- El presupuesto participativo cambió por los nuevos ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en su diseño institucional y proceso, sin embargo, no alteran la dinámica de la participación ciudadana.

Para validar o descalificar la siguiente hipótesis:

- El diseño y proceso del presupuesto participativo constituye un híbrido de democracia participativa, representativa y directa, mediante las modificaciones al marco jurídico correspondiente.

Justificación

La investigación gira en torno al presupuesto participativo de la Ciudad de México, por la importancia que se ha desarrollado en torno al instrumento de manera global.

En este tenor, la relevancia del instrumento podemos aglutinarla en cuatro dimensiones básicas:

- I. La relevancia en la acción gubernamental;
- II. El carácter democrático del instrumento;
- III. Su impacto en el territorio;
- IV. Y su adaptabilidad

La primera dimensión del PP se encuentra en la relevancia en la acción gubernamental, ya que, dicho mecanismo abona a la legitimidad, la gobernanza y la participación entre gobierno y sociedad.

En la segunda dimensión, este suma a la discusión teórica y empírica de los tipos de democracia, en este caso la democracia participativa, representativa y directa, así como la discusión entre liberalismo, republicanismó,, y también, se adhiere al desarrollo de la profundización democrática.

Por su parte, la tercera dimensión pertenece a la capacidad del instrumento de transformar el espacio de proximidad de los ciudadanos. En gran parte, la relevancia de esto consiste en los ciudadanos dotados de decidir en su hábitat.

Por último, la cuarta dimensión trata de la capacidad de adaptarse en otros territorios, así como en los cambios que genera a nivel jurídico para una mayor ejecución.

En otro sentido, algunos de los trabajos más relevantes sobre los aspectos democráticos, encontramos a Boaventura de Sousa Santos (2005) en *Democratizar la Democracia* donde hace un recorrido del proceso democrático traslapado con el presupuesto participativo. Egon Montecinos (2012) expone el avance de la democracia participativa en América Latina y en específico la adopción del instrumento.

Por supuesto, la gran mayoría de los trabajos de Benjamin Goldfrank, donde realiza un balance de los instrumentos aplicados en América Latina. También, Yves Sintomer y Ernesto Ganuza (2011) que analizan la creciente democracia participativa en Europa y el presupuesto participativo como una oportunidad.

En el caso de las políticas públicas y la justicia distributiva expone Armando Rendón (2006), sobre la participación ciudadana procesa las demandas sociales. Por su parte, Cristina Bloj (2011) analiza las potencialidades de los ciudadanos como protagonistas para las políticas sociales en Sudamérica.

En contraste, Carlos López (2011) habla la participación ciudadana como constructora de la ciudad. Del mismo modo, Carlos Rodrigues y Gabriela Sotelo (2019) comentan la ventaja de las redes sociales en la ciudad de Porto Alegre como un factor de importancia.

Por otro lado, en el caso de México, Rosa Ynes Alacio (2019) expone los resultados y cambios del presupuesto participativo de la Ciudad de México. De igual forma, Lourdes Marquina y Miguel Moreno (2017) analizan a este como un instrumento de gobernanza urbana.

En el mismo tenor, María Luisa García y Luis Téllez (2018) realizan un balance de la evolución en México. Es importante agregar, que existen una cantidad de investigaciones, no obstante, estas fueron las más importantes para nuestro proceso de investigación.

Por último, agregamos que el presupuesto es el incentivo necesario para transformar decisiones en acciones específicas, para transformar el territorio o modificar la estructura e infraestructura existente o mejorarla.

De tal suerte, el presupuesto representa el punto donde se negocia y se planifica el gasto público que se destinará a cierta política pública, programa o proyecto, asimismo, es donde se fijan los límites para alcance de los mismos; a qué sector, población, grupo, territorio se desea atender.

Por lo tanto, el presupuesto es una decisión política, en suma, si la población con el apoyo y colaboración de las herramientas gubernamentales puede decidir en una parte del presupuesto público, no es sólo, un avance para la democracia sino para la misma sociedad y la relación con su entorno. Sobre todo, como menciona el sociólogo Boaventura De Sousa Santos (2005:367):

“El presupuesto es el instrumento básico del contrato político que subyace en esas relaciones, así como de las interacciones entre los diferentes organismos

estatales encargados de ejecutar tal contrato. Al definir los fondos públicos, mediante la fijación de impuestos u otros medios, el presupuesto se convierte en el mecanismo central de control público sobre el Estado. Las decisiones presupuestales son, pues, decisiones políticas fundamentales.” (Las cursivas son mías).

Objetivos

Los objetivos del presente estudio son:

- Identificar los nuevos ordenamientos jurídicos, el diseño institucional y los actores en el ejercicio de implementación del presupuesto participativo.
- Repasar los cambios en el diseño y el proceso del presupuesto participativo con la nueva Ley de Participación Ciudadana.
- Reflexionar sobre el desarrollo del presupuesto participativo de la Ciudad de México.

Metodología

La metodología propuesta está compuesta por cuatro pasos:

- I. Elección del tema a investigar.
- II. Identificación del conocimiento con el que se cuenta sobre el tema.
- III. Visualización del panorama en general de la información
- IV. Delimitación del tema

En la primera etapa, de la elección de tema se emplearon herramientas básicas para determinar el objeto de estudio. De tal forma, el primer acercamiento es a través de preguntas como: ¿qué parte del tema deseo investigar?, ¿en qué temporalidad?, ¿en qué espacio, territorio, parte del mundo, región, país, estado o colonia voy a enfocar mi tema?

En este sentido, determinamos que queríamos conocer los cambios del presupuesto participativo de la Ciudad de México, desde su primera fecha, es decir el 2011 hasta el 2021.

Sin embargo, cuando nos referíamos a cambios existe una variedad de fenómenos asociados a este, por lo tanto, elegimos los cambios en los ordenamientos jurídicos y el diseño del instrumento de democracia participativa.

Cabe mencionar, que en gran medida la investigación la orientamos en la recolección de información, a través, de sitios web o libros con los que contara el investigador, todo esto, por la coyuntura de la pandemia por SARS-CoV2, que provocó el cierre masivo de la gran mayoría de servicios y bienes.

De tal suerte, el investigador estaba limitado en cuanto a las fuentes de información, ya sea, para realizar entrevistas, acudir a algún órgano gubernamental o una recolección de datos de algún sector de la población, en vista, del establecimiento de un contacto cero por la amenaza de contagios.

No obstante, a pesar del panorama seleccionamos la relevancia de la investigación en relación con la nueva Constitución Política de la Ciudad de México y la nueva Ley de Participación de la Ciudad de México.

En este sentido, las palabras claves recayeron en presupuesto participativo, la Constitución Política local, la nueva Ley de Participación y el cambio en el diseño del presupuesto participativo.

En la segunda etapa, identificamos la información disponible a nuestro alcance y aquella a la que podíamos acceder desde un ordenador, asimismo, los recursos disponibles para llevar a cabo esta investigación.

Consideremos ahora, que para esto clasificamos la información de la siguiente manera:

- Literatura relacionada con el presupuesto participativo.

- Sitios web oficiales del presupuesto participativo en la Ciudad de México.
- Información legal sobre las reglas que determinan el funcionamiento del instrumento.
- Información informal como periódicos o redes sociales como Twitter, Facebook, etcétera.

Dentro de este orden de ideas, la literatura relacionada nos referimos a artículos científicos o libros académicos que hablan sobre el tema y que correspondían en algunas partes a un espectro teórico o de metodológico.

Cabe mencionar, que la clasificación de esta información partía de la utilidad y la correspondencia con nuestra pregunta de investigación, de tal manera, elaboramos una base de datos donde en el nivel conceptual y teórico estaban presentes.

En habidas cuentas, la base de datos nos proporcionó la viabilidad de cada uno de los documentos, con respecto, a nuestro tema de investigación. De donde resultó, la tabla donde clasificamos diversas definiciones de presupuesto participativo.

Definiciones de Presupuesto Participativo	
Autor(es)	Definición
Yves Sintomer y Ernesto Ganuza (2011)	<i>"A grandes trazos, el presupuesto participativo es un dispositivo que permite a ciudadanos no elegidos participar en la distribución de los recursos públicos"(Ganuza y Sintomer, 2011:18).</i>
Marc Parés (2011)	<i>"El mecanismo del PP es un proceso a través del cual la ciudadanía puede proponer y decidir colectivamente cómo se gasta el dinero público"(Parés, 2011:85).</i>
Goldfrank, Benjamin(2006)	<i>"[...]el PP es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales" (Goldfrank, 2006:4).</i>
Bloj, Cristina (2009)	<i>"El "presupuesto participativo" es un enfoque alternativo a la presupuestación tradicional que promueve la confluencia de la esfera política y la ciudadana en un proceso de toma de decisiones que compromete un porcentaje del presupuesto de un determinado nivel de gobierno" (Bloj, 2009:5)</i>
Rosa Ynes Alacio (2021)	<i>"La definición de presupuesto participativo [...] en la Ciudad de México durante los años fiscales 2011 a 2019 fue la siguiente: es una partida presupuestal del gasto público, que se ejerce a través de la transferencia de formatos dirigidos por los gobernantes, para realizar acciones que son competencia de la administración pública, involucrando la satisfacción de alguna necesidad colectiva de los gobernados en un territorio concreto" (Alacio, 2021:314).</i>

Fuente: elaboración propia con información de Alacio, (2021); Bloj, (2009); Ganuza y Sintomer, (2011); Goldfrank, (2006); Parés, (2011); y ONU-Hábitat, (2020).

De allí, que para este trabajo la definición adecuada fue la de la Benjamin Goldfrank (2006) por contar con una definición conceptual próxima a nuestro tema de investigación o el caso de la Ciudad de México.

Por otro lado, en la parte operacional la definición de Rosa Ynés Alacio proporciona las directrices con las que ejecutan el instrumento las autoridades.

En la siguiente clasificación, los sitios web oficiales corresponden en su mayoría al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), debido a que, es el órgano encargado de organizar y celebrar todo lo relacionado con el presupuesto participativo.

Además, el IECM cuenta con las bases de datos sobre todos los años en los que ha sido ejercido el presupuesto participativo, en suma, la ley la reconoce como la institución responsable para organizar y celebrar el proceso de este.

Por otro lado, la tercera clasificación consistió en la búsqueda de aquellas leyes que regulan el instrumento participativo, en el funcionamiento, operación y desarrollo.

En este caso, conocer la legislación correspondiente era necesario porque la pregunta de investigación está dirigida en este ámbito.

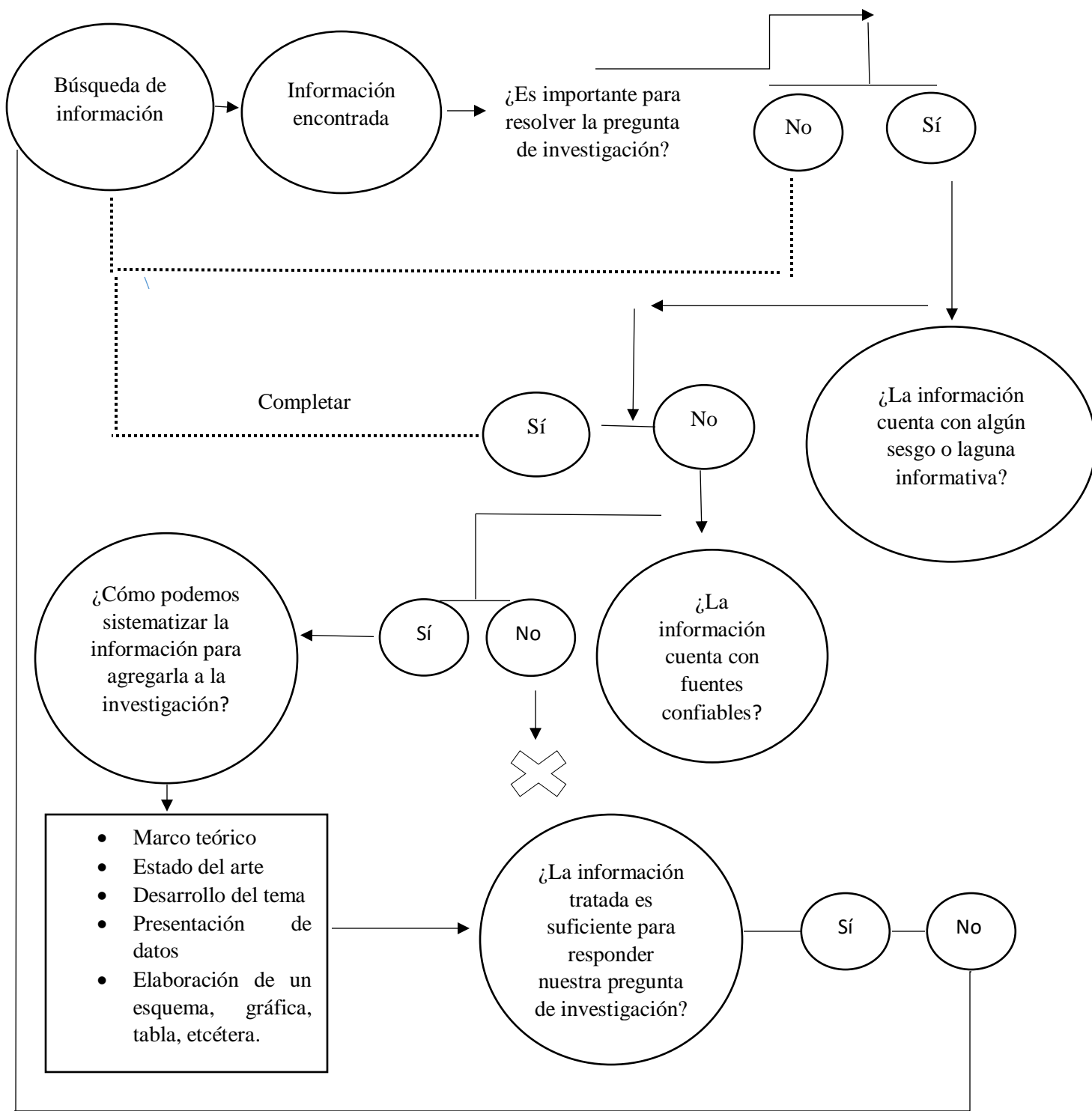
Por último, la última clasificación información informal corresponde a aquellos datos faltantes de los diferentes años, dicho de otro modo, en cuentas de *Facebook* o *Twitter* del IECM, donde suelen publicar infografías de las actividades que llevaron a cabo.

Asimismo, de algunas otras notas periodísticas que cubrieron algún fenómeno relacionado con el presupuesto participativo, pero, que al final se dejaron de lado por la falta de aparato crítico.

Por otro lado, la tercera etapa de la visualización del panorama en general de la información, consistió en un proceso de delimitación de la base de datos de la información y las fichas de trabajo sobre toda la información encontrada.

En concreto, en este punto tuvimos la búsqueda de información para delimitar qué información servía para la investigación y cuál no, a partir, del siguiente esquema:

Figura 1. Esquema para delimitar la información recabada en un proceso de investigación documental



Elaboración propia con información de la UNAM (s.f.) *Guía del proceso de Investigación Documental*

Una vez que, delimitamos la información procedimos a clasificarla, de acuerdo, con el índice, el cual funciona como la espina dorsal de la investigación.

En todo caso, el índice es la guía sobre la cual fijamos la viabilidad con el tema de investigación y la información disponible, en todo caso, si esta va más allá de nuestros objetivos es descartada.

Finalmente, el último punto “Delimitación del tema” corresponde a la parte donde sistematizamos la información disponible para presentarla de manera formal en el trabajo.

Todo esto, con el ejercicio previo donde respondimos la pregunta, “¿qué conocimientos pretendo exponer como resultado de mi investigación?” (UNAM, s.f.)

En concreto, pretendemos identificar los nuevos ordenamientos jurídicos, el diseño institucional y los actores en el ejercicio de implementación del presupuesto participativo, con la intención, de conocer los cambios en el diseño de este instrumento.

Con relación, a responder el supuesto inicial de

- El presupuesto participativo se modifica por los nuevos ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en su diseño institucional y proceso, sin embargo, no alteran la dinámica de la participación ciudadana.

Para validar o descalificar la siguiente hipótesis:

- El proceso y diseño del presupuesto participativo se construyen como un híbrido de democracia participativa, representativa y directa, mediante las modificaciones al marco jurídico correspondiente.

Cabe mencionar, que al ser este una investigación cualitativa contó con la posibilidad de reordenar y replantear la información, es decir, rectificar si la información es adecuada o no.

De tal suerte, si la respuesta representaba un valor positivo o negativo, en ocasiones, consultamos nuevas fuentes para paliar en mayor medida los sesgos temporales o informativos.

Es importante mencionar, que la metodología cualitativa otorga al investigador un análisis de la realidad empírica, que se relaciona con los fenómenos sociales que desea comprender, ya sea, de los actores sociales y políticos así como el significado de sus acciones, vivencias, creencias y valores, por lo tanto, examina las construcciones que están relacionadas con el objeto de estudio (Izcara, 2014: 14).

Además, el enfoque cualitativo va de lo particular a lo general, para construir posicionamientos teóricos que a su vez otros investigadores se encargarán de robustecer en investigaciones del mismo rubro (Izcara, 2014:11-13).

De ahí, que la investigación cualitativa cuenta con técnicas rigurosas para la recolección de información; baste como muestra, la clasificación de la información y la importancia de distinguir entre la información cotidiana, científica, cuantificada, y por supuesto, las fuentes de consulta a las que acude el investigador, ya que éstas se vuelven determinantes para el proceso informativo.

Capítulo I

Enfoques teóricos: democracia y ciudadanía

“La sociabilidad es capacidad de convivencia, pero también de participar en la construcción de una sociedad justa, en la que los ciudadanos puedan desarrollar sus cualidades y adquirir virtudes”.

Adela Cortina (2009)

Ante todo, un trabajo que utiliza el concepto de democracia requiere de un contexto específico, al hablar de esta. En ese tenor, este nos permite entender el clima político, social y económico de un país, del mismo modo, las condiciones en que se desarrolló un fenómeno.

Del tal forma, la democracia fue establecida como la mejor forma de gobierno en el mundo después de la década de 1950; en particular, por crear las condiciones necesarias para la pluralidad política y participativa de otros grupos en la toma de decisiones (Bobbio, 1986).

Los gobiernos democráticos, de acuerdo con Norberto Bobbio (1986: 15-21) antes y después de la segunda guerra mundial, conservaron esta condición.

Del mismo modo, en países donde la democracia era incipiente no abandonaron el régimen; no obstante, aquellos reconocidos como autocráticos se desvanecieron.

Es decir, la democracia en las naciones se constituye mediante ciertas reglas procesuales. Asimismo, esta establece la normatividad para el ejercicio de la toma de decisiones públicas.

Por lo tanto, es necesario agregar una definición de democracia:

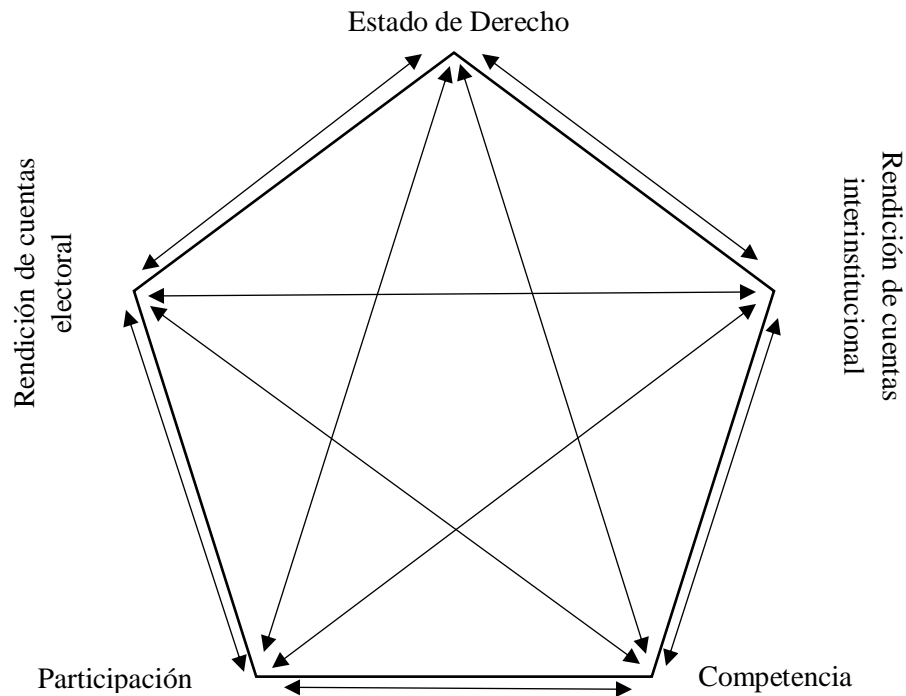
“[...] cuando se habla de democracia, en cuanto a contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos. Todo grupo social tiene

la necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo con el objeto de mirar la propia sobrevivencia, tanto en el interior como en el exterior. Pero incluso las decisiones grupales son tomadas por individuos (el grupo como tal no decide). Así pues, con el objeto de que una decisión tomada por individuos (uno, pocos, muchos, todos) puede ser aceptada como una decisión colectiva, es necesario que sea tomada con base en reglas (no importa si son escritas o consuetudinarias) que establecen quienes son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo, y con qué procedimientos” (Bobbio, 2018: 24-25).

La cuestión sobre la democracia subyace en cómo se toman las decisiones por los elegidos para representar a una mayoría. No obstante, aunque la definición nos permite tener una mínima idea de democracia, es menester reconocer que esta no solo se constituye como reglas y procedimientos.

Como se afirma luego, este régimen cuenta con más aristas para su análisis. Así, por ejemplo, Leonardo Morlino (2019), expone que las cualidades y calidades en el proceso de democratización de un régimen son importantes (véase la siguiente figura).

Figura 2. Cualidades democráticas: conexiones entre dimensiones procesales



Fuente: tomado de Morlino (2019:337)

Como se puede observar, el régimen requiere de la relación entre cada una de las dimensiones. Esto quiere decir, que el modelo utiliza de ellas para garantizar el cumplimiento de los gobiernos.

Morlino (2019:335-336) identifica los *outputs* e *inputs*. Los primeros son la respuesta gubernamental que en cualquier régimen democrático, es indispensable, también conocido como *responsivness*. Y los segundos, corresponde a la asociatividad en la estructuración de las distintas organizaciones de la sociedad civil.

Por lo tanto, en este trabajo se entienden la democracia como un régimen con reglas y procedimientos, al igual, con cualidades y calidades necesarias para el proceso democrático.

Sin embargo, para relacionar la democracia con el presupuesto participativo es necesario retroceder en la literatura de la democracia, con la intención, de distinguir en qué escuela de pensamiento tiene espacio el instrumento, además, de la trascendencia del mismo.

1.1. Los tipos de democracia

Es importante, adentrarnos en la literatura de la democracia para identificar el funcionamiento de esta, a partir de, cada una de las escuelas de pensamiento que la adoptaron como una forma de gobierno, pero, con diferencias operacionales.

Los gobiernos cuentan con mecanismos e instrumentos para la atención de los problemas públicos. Dentro de este marco, las administraciones identifican el conflicto para determinar las acciones necesarias. Al mismo tiempo, estos deciden los actores, grupos y recursos.

La acción gubernamental está relacionada con el sistema de ideas del régimen político. Es decir, el régimen asume un posicionamiento ideológico para la selección de reglas y procedimientos del aparato gubernamental (Althusser, 1970:14).

A partir de, los lineamientos que estos seleccionen como valores estructuran las reglas del juego, ya sean, normas pertenecientes a una democracia u otro tipo de régimen (Linz, 1971: 28-31).

En este tenor, la democracia tiene mayor apertura en las reglas del juego. De tal manera, los sistemas políticos operan en distintas formas en la acción gubernamental, así como en la distribución de las decisiones (Easton, 1969: 105-106).

En lo concerniente, la democracia cuenta con tres formas básicas: directa, participativa y representativa. Cada una propone mecanismos para la atención de problemas públicos. Esta investigación trata del instrumento de democracia participativa: presupuesto participativo.

En este sentido, el presupuesto participativo actúa como un instrumento de democracia participativa; no obstante, también es un fenómeno político.

En un primer momento, se concibió como un hecho político; en un segundo instante, se incluye como instrumento de democracia, a través de, la búsqueda de explicaciones en un fundamento teórico.

De tal manera, este instrumento aparece en la discusión de los tipos de democracia y los distintos pensamientos políticos. Ambos debates se encuentran ligados de manera incluyente. La democracia es el régimen. El pensamiento político: tiene que ver con la forma en que direccionan el razonamiento de la acción política.

En este tenor, el presupuesto participativo surgió en un contexto político de izquierda (Santos, 2005:362). *Grosso modo*, la izquierda política tiene que ver con la relación entre gobernantes y gobernados de carácter horizontal (Bobbio, 2014:82).

Sin embargo, el instrumento tiene un fundamento teórico complejo. Al mismo tiempo, se requiere mayor profundidad en el análisis para encontrar una explicación en un cuerpo teórico. Por lo tanto, es necesario entrar a la discusión de la democracia.

1.2. Democracia representativa

En primer lugar, nos centraremos en la democracia liberal. Para Bobbio (2018:7), esta es sobrentendida por un error simple. Es decir, creer que liberalismo y democracia forman parte de un mismo cuerpo. Ya que, liberalismo corresponde al pensamiento político y democracia al régimen.

En todo caso, liberalismo político es “[...] una determinada concepción del Estado, la concepción según la cual el Estado tiene poderes y funciones limitados, y como tal se

contrapone tanto al Estado absoluto como al Estado que hoy llamamos social” (Bobbio, 2018:7).

En otras palabras, este pensamiento surge de la contrapuesta al Estado totalitario en la esfera pública y privada. El razonamiento liberal concibe el Estado como una entidad limitada y con una participación restringida en el gobierno. Entonces, no referimos a un Estado limitado.

Por otro lado, la democracia es una forma de gobierno. Esta “en particular aquella en la cual el poder no está en manos de uno o de unos cuantos sino de todos, mejor dicho de la mayor parte y como tal se contrapone a las formas autocráticas, como la monarquía y la oligarquía” (Bobbio, 2018:7).

En este caso, en la democracia el poder dista de estar en manos de una élite o una sola persona. En suma, Bobbio (2018: 24) agrega en su obra “El Futuro de la Democracia” que esta también se caracteriza por ser “[...] un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué procedimientos”.

En esta forma de gobierno la representación política es fundamental. Debido a que, los gobernantes son elegidos por una mayoría. Se trata, los autorizados para la toma de decisiones colectivas.

A pesar de esto, unas cuantas personas toman las decisiones. Pero debe ser “[...] con base en reglas (no importa si son escritas o consuetudinarias) que establece quiénes son los individuos autorizados a tomar las decisiones obligatorias para todos los miembros del grupo, y con qué procedimientos” (Bobbio, 2018:24-25).

En este punto, es donde la democracia y el liberalismo se compaginan como parte de un sistema. En vista de que, el discurso liberal propugna por la participación limitada en vez de directa en las decisiones colectivas.

De acuerdo con Constant (citado en Bobbio, 2018:8), en la participación directa existen dos principios contradictorios. El primero, el fin de los antiguos: habla de la distribución del poder político entre todos los ciudadanos que conforman una patria. El segundo, el fin de los modernos: se refiere al acceso y seguridad de las libertades y goces, es decir, la libertad de garantías que son acordadas y aseguradas por las instituciones del Estado.

Igualmente, Constant expone que “La participación directa en las decisiones colectivas termina por someter al individuo a la autoridad del conjunto y a no hacerlo libre como persona; mientras hoy el ciudadano pide al poder público la libertad como individuo” (citado en Bobbio, 2018: 8).

Lo más importante, es que la participación directa permite la primacía del conjunto frente a la persona, termina por desdibujar la individualidad de esta. En contraste, en la actualidad la participación de los antiguos no es posible desarrollar. Donde existía una “participación activa y constante en el poder colectivo”.

Por esto mismo, el liberalismo prefiere la representación. Porque este reconoce la imposibilidad de la participación directa en toda la esfera política. Por tal razón, el pensamiento liberal visualiza la representatividad como el camino adecuado en la toma de decisiones.

Con relación a, la representación actual surge en el siglo XIX con la expansión del sufragio. Posteriormente, en el XX con la conquista del voto para las mujeres (Ayala, 2014: 76). Misma situación que, según Bobbio (2018:7) representó la crisis del Estado liberal clásico por el avance del sufragio universal.

Por otra parte, el Estado liberal difiere de ser uno democrático. De acuerdo con Bobbio: “Un Estado liberal no es por fuerza democrático: más aún, históricamente se realiza en sociedades en las cuales la participación en el gobierno está muy restringida, limitada a las clases pudientes. Un gobierno democrático no genera forzosamente un Estado liberal; incluso, el Estado liberal clásico hoy está en crisis por el avance progresivo de la democratización [...]” (Bobbio, 2018: 7).

Por lo tanto, la democracia liberal, de acuerdo con Alain Touraine (1995:46), es donde se limita el poder del Estado con base en la ley y el reconocimiento de los derechos. Además, esta tiene relación con la “representatividad limitada de los gobernantes”.

Hasta este punto, hemos revisado el liberalismo como complemento de la democracia. Sin embargo, existen más visiones que confiere de diferentes características a la acción gubernamental.

1.3. Autonomía, liberalismo y republicanismo

Debe señalarse, que al hablar de una visión constitutiva de la democracia, lo lógico es mencionar aquellas que también la enriquecen. A continuación, exponemos las perspectivas consideradas como importantes para el debate.

En otra perspectiva Raymundo Viejo et al., (2009) expone, que en la democracia existen tres tipos de pensamientos políticos: liberalismo, neorepublicanismo y la autonomía. En relación, al razonamiento liberal ya ha sido desarrollado en el anterior apartado. De todos modos, es importante agregar de forma breve la cuestión de la libertad negativa.

La libertad negativa tiene origen en la teoría política. A través, de Thomas Hobbes, John Locke y Adam Smith, se concibe la sociedad civil como la superación del estado de

naturaleza y la conformación de un contrato social que garantiza la permanencia de la propiedad de la vida humana (Viejo et al., 2009).

Podemos incluir, que esta se entretene en la lógica del Estado. La razón de la limitación subyace en la libertad para regular la vida de los individuos. Es decir, los derechos y libertades son las premisas más importantes para la vida social, de tal forma “la idea de libertad se formula básicamente como la no interferencia de un actor político sobre otro” (Viejo et al., 2009).

Por eso mismo, el liberalismo se postula como una perspectiva importante para la democracia. Ya que, entre ambos confluyen características incluyentes. Por lo tanto, “el interés del liberalismo por la democracia no es absoluto, sino relativo” (Viejo et al., 2019).

Debido a que, la democracia no siempre logra reunir las condiciones necesarias para garantizar las libertades y derechos; y a la inversa, los derechos y libertades de un Estado no siempre reúnen las condiciones necesarias para la democracia.

1.4. Democracia participativa: republicanismo

Al conocer un pensamiento político que limita la existencia de un Estado totalitario, es necesario, recorrer otras reflexiones que dan cabida a la intervención estatal por las siguientes razones.

El republicanismo opta por la libertad absoluta. Es por esto, que discrepa de las premisas liberales. Debido a que, el liberalismo promueve vínculos de dominación. Ya que, la no intervención del Estado en las relaciones de clase limita los derechos y libertades de la sociedad civil.

De tal suerte que, el liberalismo establece relaciones asimétricas entre actores políticos y sociales. Como efecto, uno ejercerá la dominación sobre el otro, así como el patriarcado lo hace en las mujeres y el patrón hacia sus trabajadores (Viejo et al., 2009).

En contraste, aquí el modelo republicano legítimo, la intervención del Estado. Solo sí, se cumplen las condiciones donde la dominación dificulte los derechos y libertades. De allí, que este considera que nadie puede ser obligado a realizar alguna actividad, a excepción de ser aceptada bajo un mínimo grado de obediencia.

Sucede pues, que esta visión aprueba la intervención del Estado porque se encarga de la rectoría de la política pública. Por lo tanto, tiene la facultad de regular las relaciones de la sociedad civil con la finalidad de que no reproduzca la dominación entre los ciudadanos.

Al mismo tiempo, la libertad republicana se aparta de la idea de una ley que legitime la sujeción. Por el contrario, elige la ley que garantiza “la defensa consentida del interés del ciudadano que asegura su no dominación” (Viejo et al., 2009).

De otro modo, esta visión accede a la democracia mediante la legislación para atender los problemas públicos. Ya que: “Gracias a los procesos de deliberación, participación y decisión la ciudadanía puede identificar cuando tienen lugar las situaciones en las que se producen relaciones de dominación, reconocerlas como tales y disponer eventuales situaciones” (Viejo et al., 2009).

En resumen, el republicanismo concede la intervención del Estado debido a que reconoce las relaciones de dominación en la sociedad, aunque, insiste en la participación como la vía adecuada para tratar los problemas.

1.5. Democracia directa: autonomía

De la misma manera en que cruzamos dos pensamientos duales, también existe uno que va más allá de la intervención estatal. Observemos el siguiente posicionamiento.

Con respecto al último enfoque, el autónomo parte del pensamiento de la política del movimiento, el marxismo y el humanismo anarquista. De allí, que para esta óptica el Estado resulta un espacio de ausencia de libertad.

Por lo tanto, esta perspectiva opta por la idea donde la misma organización social puede superar el orden estatal. De modo que, ve la posibilidad de llegar a un ordenamiento social sin la necesidad de un aparato estadual (Viejo et al., 2009).

Consideremos ahora, que desde dicha concepción se interpreta la libertad como un espacio de no dominación. En contraste, este modelo se diferencia del pensamiento republicano, debido a que la autonomía no se logra mediante una reforma constitucional. Se trata entonces de una legislación que reúna las condiciones necesarias para adaptarse a la política contenciosa.

En otras palabras, esta considera que la legislación debe modificarse de acuerdo a las demandas sociales. Por tal causa, el Estado requiere adaptarse a los cambios provenientes de la sociedad civil con mayor velocidad (Viejo et al., 2009).

Por lo tanto, la autonomía reconoce las relaciones societales como los antagonismos que construyen el orden social. Es decir, la sociedad crea problemas, pero al mismo tiempo busca la forma de solucionarlos. Ya sea por un grupo pequeño o grande de tomadores de decisiones.

Dicho lo anterior, la democracia participativa aparece en el republicanismo y autonomía. El primero considera el Estado importante para regular la dominación. De tal manera, que en

este tipo de democracia es necesario moderar la participación entre la élite política y la sociedad civil.

En segundo lugar, la autonomía considera al Estado como un espacio de limitación. Por otro lado, la legislación ocupa el órgano por el cual se logra la emancipación. En igual forma, para este tipo de democracia es preciso legislar a favor de la participación ciudadana en la identificación y atención de los asuntos públicos.

Finalmente, el pensamiento autónomo propugna por un proceso de emancipación de la ciudadanía mediante la participación activa de los ciudadanos. Es decir, la *res pública* se encuentran en los asuntos públicos y por públicos se puede entender la producción de problemas. Por lo tanto, si la ciudadanía participa en ellos, también debe estar presente en la formulación y diseño de las soluciones (Viejo et al., 2009).

1.6. El consenso entre diferentes pensamientos políticos

Hasta este punto, pareciera que cada uno de los pensamientos políticos actúa por separado. Contrario a esto, ellos operan de manera incluyente en la mayoría de los escenarios. De allí, la importancia de abordar el consenso.

Aludir a la democracia conlleva el análisis de distintos pensamientos políticos. En el entendido, de que son varios los que la conforman. Sin embargo, cada uno cuenta con sus propias limitaciones.

Para Bobbio, la democracia directa/participativa se entiende: “[...] estrictamente la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que le atañen, ciertamente la propuesta es insensata” (Bobbio, 1986: 50). Ya que, no existen los recursos suficientes para que toda la sociedad tome una decisión ni mucho menos la voluntad.

Por tal causa, el ciudadano se ausenta de ser un hombre total, como menciona Marx (citado en Bobbio, 1986: 50): el cual se encarga de cubrir ambas esferas. En todo caso, se habla del ciudadano total de Rousseau (citado en Bobbio, 1986: 50-51): el cual reduce lo privado a la nada y se dedica solo a lo público. En otras palabras, el ciudadano total equivale a la misma cara del Estado totalitario.

Es conveniente mencionar que la democracia trabaja de forma híbrida entre los diferentes modelos. Como contempla Bobbio (1986: 24), el régimen acepta la existencia de la representación política mediante procesos, reglas y leyes. En igual forma, la participación ciudadana que requiere de un espacio directo o indirecto, con un número diverso de ciudadanos.

Finalmente, para Bobbio (2014: 60-62) la democracia cuenta con un problema de interpretación. El cual es inclinarla entre dos sistemas únicos, es decir, representatividad o participación. Cuando ambos integran un “género anfibio”, en el que en ambas puestas existen puntos intermedios.

Por lo tanto, este necesita aprovechar las virtudes de cada pensamiento político. Un sistema de democracia integral requiere la capacidad de adaptación al entorno social. Por lo siguiente: “Se puede decir mediante una fórmula cinética que en un sistema de democracia integral las dos formas de democracia son necesarias, pero no son, consideradas en sí mismas, suficientes” (Bobbio, 1986: 60).

Hasta este punto, la democracia ha sido tratada para comprender la relación que existe en el debate del presupuesto participativo. De tal suerte, que al desarrollarse como instrumento de democracia participativa, comparte características con las otras. De tal modo, se entiende que la hibridación de los diferentes tipos aumenta la pluralidad y adaptación de cualquier mecanismo democrático.

Como instancia final, este apartado explica la estructura que soporta las implicaciones teóricas del presupuesto participativo. No obstante, es necesario analizar el papel de los individuos en la estructura. En este tenor, es como se dedica el siguiente subíndice a la ciudadanía. Con la finalidad de comprender el papel de los ciudadanos en dicho instrumento.

1.7. La ciudadanía en el liberalismo y el republicanismo

La razón de incluir el concepto de ciudadanía en este trabajo, en particular, surge de la pertinencia de la participación por parte de las personas en un gobierno. En este sentido, la ciudadanía es el vínculo legal reconocido por el Estado que debe aprovecharse. Recorramos la discusión.

En efecto, el presupuesto participativo opera en la lógica del concepto participativo que remite a la participación. Por lo tanto, este al ser un mecanismo de participación ciudadana debemos tener un mínimo de claridad en el concepto de ciudadanía

De acuerdo con la filósofa Adela Cortina (2009) el concepto de ciudadanía tiene origen en dos vocablos, el griego *polités* y el *civis* de los romanos; ambas visiones exponen la ciudadanía como una relación, es decir, el hecho de pertenecer a una comunidad política.

En este tenor, la ciudadanía tiene un doble origen en el republicanismo y el liberalismo: el primero vive en la tradición griega, donde la vida política consiste en la búsqueda del bien común.

Por otro lado, el segundo habita en la raíz romana, en la cual, la política es un camino para la realización de la vida privada.

En grandes rasgos, los ciudadanos atenienses actúan como agentes de trascendencia en la transformación de la comunidad política. De donde, surgen miembros interesados en el mejoramiento de la ciudad y sus propias virtudes para una sociedad más justa.

En suma, en Roma el ciudadano pasó del *zoon politikón* al *homo legalis*: “la ciudadanía es entonces un estatuto jurídico, más que una exigencia de implicación política, una base para reclamar derechos, y no un vínculo que pide responsabilidades” (Cortina, 2009: 47). De forma breve, el ciudadano romano es aquel que lo protegen las leyes.

Para ser más específicos, la democracia adquiere una doble connotación: el modelo participativo se adhiere a la tradición republicana; por el contrario, la representación política funge en el esquema del liberalismo y el ciudadano romano (Cortina, 2009:37).

De tal manera, al referirnos a la ciudadanía encontramos que la participación como ciudadano puede darse, en intervenir en los asuntos públicos para el bien común, es decir, adyacente al republicanismo que proviene de la Grecia clásica.

Por otro lado, los ciudadanos romanos operan como representantes o eligen a sus representantes como una forma de sucesión de derechos para la atención de las decisiones públicas, y a su vez, continuar con la vida privada.

De tal suerte, el republicanismo pone en el centro la vida como comunidad, que resuelve los problemas concernientes a ella. En contraste, el liberalismo centra sus esfuerzos en el individuo y la limitación del Estado.

En general, de acuerdo con Gadamer (citado en Cortina, 2009: 47), ambas visiones llenan vacíos operacionales de sí mismas.

En la idea, que la ciudadanía se niega a abandonar los derechos subjetivos de la ciudadanía legal, así como la participación en los asuntos públicos de la ciudadanía ateniense.

1.8. La ciudadanía moderna

En lo concerniente, para las personas el concepto de ciudadanía representa algo distinto en la actualidad de lo que fue en Grecia y Roma. Por esta situación, es óptimo ahondar de manera breve en la concepción moderna.

La ciudadanía moderna está presente en el surgimiento del Estado-nación. Como tal, aparece en la revolución francesa, americana e inglesa en los siglos XVII y XVIII, además del surgimiento del capitalismo (Cortina, 2009:48 y Touraine, 1995:101-105). En esta perspectiva moderna de ciudadanía se adscriben otras categorías como la pertenencia a un Estado.

El Estado-nación se sustenta en cuatro premisas teóricas fundamentales (Cortina, 2009:50):

- I. Hobbes: el Estado garantiza la paz frente al constante estado de guerra.
- II. Locke: las personas renuncian a la violencia para sedarla al Estado como agencia protectora.
- III. Rousseau: es una respuesta al abandono de la libertad natural mediante la voluntad general para el acceso a la libertad civil.
- IV. Kant: este garantiza la libertad externa para la realización de la libertad trascendental.

El Estado-nación tiene un papel central de acuerdo con la lógica contractual, es decir, conformarse como un Estado de derecho.

En este sentido, las personas adquieren la nacionalidad-ciudadanía al ser miembros de la entidad estadual. Por lo tanto, esta consiste en un estatuto legal.

Asimismo, el individuo adquiere la ciudadanía cuando nace en un Estado-nación (País) o se le es otorgada mediante un proceso legal. Esta es reconocida por el derecho internacional.

Sin embargo, Cortina (2009:50) menciona, que la ciudadanía tiene una característica indispensable: la voluntad individual, fundamental para conservar la nacionalidad o cambiarla.

A manera de colofón, la ciudadanía moderna está constituida por la protección del Estado a las garantías individuales y colectivas. Al mismo tiempo, es requisito la voluntad personal para formar parte de dicha entidad.

1.9. La clasificación de los derechos

Es preciso, que los derechos ciudadanos sean explicados de acuerdo con cada dimensión que lo constituye, con la finalidad, de conocer la relación existente entre la democracia y la ciudadanía.

En concreto, ambas categorías están relacionadas de acuerdo con el desarrollo de cada una, es decir, cuando un régimen avanza hacia la democratización los derechos de los ciudadanos se ensanchan.

De la misma manera, en algunas ocasiones ocurre que cuando los derechos ciudadanos son deficientes, en contraste, los ciudadanos exigen la democratización de sus derechos en ciertas dimensiones de la vida.

Aunque, como observamos en los anteriores apartados cada escuela de pensamiento implica una operación diversa de cómo deben de ser ejercido estos derechos.

En particular, desde el liberalismo político los derechos ciudadanos recaen en la realización de la vida privada, de ahí, la naturaleza de elegir representantes políticos.

Con la intención, de contar con persona enfocadas en lo privado, por ejemplo: como trabajador o empleador, donde, los representantes cumplan con la certeza de crear un clima idóneo para la reproducción de sus actividades.

De forma contraria, la visión republicana apela en mayor medida a los derechos políticos de los ciudadanos, ya sea, en la acción colectiva o en la toma de decisiones conjuntas entre gobierno y sociedad.

En otras palabras, desde esta escuela participar en la resolución de los problemas públicos implica una responsabilidad conjunta para una mejor vida privada y en sociedad.

En este tenor, Cortina (2009:54) brinda la clasificación de ciudadanía de la siguiente manera: en la ciudadanía política: las personas tienen derecho a participar en los asuntos públicos y formar parte de una comunidad en condiciones de libertad, igualdad e independencia.

Por otro lado, la ciudadanía social consiste en el acceso a la educación, trabajo, salud, vivienda y prestaciones sociales. De acuerdo con Cortina (2009:58), los miembros de una comunidad política tienen que satisfacer estas exigencias para sentirse parte de esta.

En cambio, tanto Bottomore como Cortina proponen que la ciudadanía económica está relacionada con pasar de los derechos a las responsabilidades. En este sentido, estos consideran que Marshall, sugería una actuación pasiva en los asuntos públicos tanto políticos como económicos.

Ahora veamos que, la ciudadanía económica implica la participación activa en las decisiones económicas. Sin embargo, para hacer frente a la globalización y los mercados transnacionales es necesario “pensar global, actuar local” (Cortina, 2009: 86).

En otra perspectiva, la ciudadanía civil opera más allá de lo político y social, es decir, los ciudadanos son parte de un conjunto de asociaciones, entre ellas la sociedad civil. En esta, lo esencial yace en la socialización, así como, el desarrollo de la vida de manera libre en una relación de solidaridad (Cortina, 2009: 116-117).

Por último, la ciudadanía intercultural se enarbola en el sentido de la identidad. Por una parte, los ciudadanos coexisten con el conjunto de derechos que les corresponden (*status legal*).

Por otra parte, estos tienen un número de responsabilidades con la comunidad (*status moral*). Sin embargo, las personas cuentan con una identidad con la cual ellas se sienten pertenecientes a una sociedad (Cortina, 2009: 151).

En otras palabras, esta misma apela a la tolerancia y respeto entre las diferentes culturas. Por sobre todo, la ciudadanía social atendía las desigualdades materiales entre clases; en este sentido, la intercultural se desarrolla en la diversidad de culturas en una sola nación y cómo una de estas es la dominante.

Es conveniente que los ciudadanos pertenezcan a una comunidad política pero de la misma forma a una de tipo multicultural. De cualquier forma, la ciudadanía multicultural integra a las diferentes culturas de una sociedad para hacerlas parte de una ciudadanía de primera.

En resumen, la ciudadanía abarca varias dimensiones de la vida pública y privada. Al considerar que, esta funciona de manera ambivalente: entre las responsabilidades y las obligaciones colectivas que existe con la comunidad.

Reflexiones finales

Hasta este punto, revisamos la teoría democrática al distinguirla como un régimen político con reglas del juego amplias, es decir, uno que permite una mayor intervención de la población en las decisiones públicas.

Como observamos, la democracia implica la participación de un número de personas más nutrido que cualquier otro régimen, ya sea, un grupo pequeño o grande es lo que la distingue de otros regímenes.

Sin embargo, esta cuenta con diversas interpretaciones a través del tiempo, por una parte, una visión liberal que exige una intervención limitada del Estado en la vida privada y donde las decisiones son tomadas por un grupo de representantes.

Por otro lado, la visión republicana enfocada en la intervención de los ciudadanos en los problemas públicos, con base, en la justificación de atenderlo porque las mismas personas son el origen de los problemas.

Además, que esta *res publica* pertenece a todos aquellos que la conforman, de ahí, la responsabilidad de actuar a favor del mejoramiento de esta como un deber ciudadano. De donde, la democracia participativa tiene lugar.

En contraste, la democracia directa corresponde con la escuela de la autonomía, en general, esta visión interpreta al Estado como un ente limitativo de la vida en sociedad.

En el entendido, que las personas o ciudadanos cuentan con la capacidad de elegir y decidir para que de manera paulatina ocurra el proceso de emancipación del Estado.

Cabe resaltar, que esta insiste en la participación de manera directa en los asuntos públicos, ya que, las demandas y resoluciones provienen de la sociedad civil.

En contraste, encontramos que la ciudadanía opera en este mismo esquema, para el liberalismo la ciudadanía es el estatuto de pertenencia a una comunidad política, con la finalidad, de que se garanticen el estatuto jurídico.

Cabe decir que, para la ciudadanía liberal el Estado es responsable de garantizar este estatuto jurídico, aunque, la única directriz para los ciudadanos es respetar las leyes.

De formar contraria, la ciudadana republicana o griega reitera que los ciudadanos cuentan con obligaciones relacionadas con la comunidad política, en otras palabras, los asuntos públicos son obligación de todos.

En este tenor, este tipo de ciudadanía consiste en una tradición política activa, de donde resulta, que al hablar de la ciudadanía activa refiere a esta dinámica participativa.

Sin dejar de lado, la visión autónoma actuá en la lejanía de ambas visiones donde la ciudadanía es el camino hacia la sociedad civil, o mejor dicho, la emancipación del Estado.

Aunque, pareciera que las diferentes escuelas y visiones están en diferentes caminos e incluso en la confrontación, resulta todo lo contrario, cada una de estas representa una oportunidad para robustecer tanto la democracia como la ciudadanía.

Es menester, traer a colación el posicionamiento teórico de Bobbio y Cortina donde la separación de cada una de estas, implica, una reducción en la respuesta del sistema político o del actuar ciudadano.

En vista de, que si unificamos cada una de las partes obtenemos un modelo inclusivo y plural, tanto, en la respuesta del sistema político o el subsistema como en el interés de los ciudadanos con las diversas problemáticas.

Finalmente, contar con un mayor número de recursos y herramientas para la resolución de los problemas públicos implica una mejor atención de los mismos.

Capítulo II

El origen del presupuesto participativo

El presupuesto participativo abonó al repertorio de instrumentos de participación ciudadana en el régimen democrático de manera exitosa, sin embargo, este proceso implicó diferentes cuestiones, por ejemplo: delimitar ¿qué se entiende por presupuesto participativo?; ¿cuál es su metodología?; ¿dónde y bajo qué condiciones ocurre?

De acuerdo con Alacio (2021); Ayala y Hernández (2014); Yves Sintomer (2005); entre otros, el presupuesto participativo cuenta con diferentes metodologías y diseños, por ende, este instrumento opera en diversas maneras.

Ante todo, el presupuesto participativo emigró a partir del caso pionero de Porto Alegre, Brasil. Aunque, cabe mencionar, que existen variaciones en Uruguay, Argentina, México, Colombia, Venezuela y etcétera, la primera de manera reconocida se dio en Brasil.

Por esto mismo, Yves Sintomer (2005) expone que “no hay una metodología que pueda llamarse “presupuesto participativo”, ni tampoco unas metodologías que pudieran ser consideradas como un conjunto de variantes alrededor de una base en común”.

Pareciera que, este instrumento representa cualquier situación, no obstante, existen una serie de categorías que comparten la mayoría de estos en el mundo, las cuales son las siguientes (Sintomer, 2005):

- I. Se discute o elige mediante una consulta una parte del presupuesto público.
- II. En el ámbito territorial ocurre en una escala de ciudad y no únicamente a nivel barrial
- III. Tiende a repetirse.

En el mismo sentido, el presupuesto participativo debe ser definido y delimitado. Por lo tanto, tomamos la siguiente definición que nos sirve para explicar este trabajo:

"[...] el presupuesto participativo es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales" (Goldfrank, 2006:4).

Es decir, los ciudadanos participan en la discusión en torno a la gestión de una parte proporcional del presupuesto público, sobre todo, de manera consecuente y con el apoyo de instituciones cívicas.

Por otro lado, el instrumento requiere de la voluntad política de los gobernantes ser posible. Es decir, los representantes utilizan esta como una forma de guiar las políticas públicas, la legislación, los diseños institucionales y la planeación de estos (Alacio, 2019).

En otro orden de ideas, este mismo cuenta con un amplio abanico de investigaciones desde el proceso de evolución (Montecinos, 2012); la transición democrática y la transformación del sistema político brasileño (Santos, 2004; Rendón, 2004; Font et al., 2000), así como el análisis de las redes sociales y políticas existentes en la región (Rodríguez y Sotelo, 2019).

En particular, el presupuesto participativo nació en Porto Alegre, Brasil, en el estado de *Río Grande do Sul*.

Otro punto importante, es que apareció en el proceso de transición política en las décadas de 1970 y 1980, de los regímenes autoritarios a las democracias.

Como se ha afirmado antes, el gobierno accedió a la transición con la Asamblea Constituyente para la creación de una nueva Constitución Política federal en 1979.

En específico, esto trajo en la arena política un precepto democrático: en el artículo constitucional 1, “Todo el poder emana del pueblo, que lo ejerce mediante representantes o directamente” (citado en Rendón, 2013).

Cabe destacar, que esta enmienda es el reflejo de algo más profundo, que solo, apearse a la retórica popular, se puede señalar que, la premisa contempla la descentralización del sistema político con la adhesión de nuevos actores sociales y políticos en la arena pública.

Sartori (1999) en su obra “Elementos de teoría política” en el apartado denominado “Representación”, menciona sobre la transición de las monarquías a los Estados-nación.

En este proceso, la soberanía aparece como la primera forma de gobierno, que emana de una figura centralizada e imperativa; mientras que en la segunda recae en aquello que es llamado el pueblo.

Exploremos un poco la idea de que el proceso radica en dos voluntades. En este caso, la del pueblo que actúa como el *dominus*, es decir, el propietario del poder. Y por otro, en los representantes que son miembros en una asamblea representativa, por lo tanto, convergen dos voluntades, pero solo uno es el rector del poder.

En este tenor, la nueva Constitución modificó el paradigma del sistema político en Brasil; en concreto, esta renovó el gobierno Federal mediante los ministerios, así como los Poderes de la Unión, de tal modo que, estos tienen que buscar nuevas formas para guiar las políticas públicas, el ejercicio del poder y la vigilancia (Rendón, 2004).

En consecuencia, el Poder Legislativo adquirió facultades para desconcentrar el papel el gobierno federal en los distintos niveles.

Gracias a esto, las entidades federativas y los municipios adquirieron control sobre su presupuesto público (Rendón, 2004).

En la siguiente tabla podemos observar la relación entre el poder Legislativo y el Ejecutivo, en este caso el actuar gubernamental para traducir un artículo constitucional Federal y estatal en una nueva apertura a la participación ciudadana y representación política:

Tabla 3. Las modificaciones de la legislación en Brasil.

<i>Tipo de legislación</i>	<i>Artículo</i>	<i>Rubro</i>	<i>Implicaciones</i>
Constitución Federal	5°	Derecho de reunión y derecho de petición de los poderes	Los ciudadanos podían reunirse para discutir asuntos públicos, que antes se encontraban centralizados en el gobierno Federal
Constitución Federal	165, III	Presupuesto público	El Poder Ejecutivo puede elaborar su presupuesto público
Constitución estatal	149, III	Presupuesto público	El Poder Ejecutivo puede elaborar su presupuesto público
Ley de Responsabilidad Fiscal	48	Transparencia	En éste artículo se toma en cuenta la participación popular y audiencias públicas como un método de vigilancia y transparencia en la elaboración de planes, programas y ley de directrices presupuestarias, además de los presupuestos públicos

Fuente: elaborado a partir de la información encontrada en Rendón, A. (2004).

Por otro lado, la sociedad de Porto Alegre aprovechó de manera importante la Ley Orgánica de 1990, ya que incluía, la “participación popular en todas las etapas de su orientación presupuestal” (Rendón, 2004).

Aunque, en palabras del autor puede destacarse que el proceso se centró en la “descentralización política y administrativa”.

De tal suerte, el presupuesto participativo explotó esta etapa para conservar el carácter de no institucionalización. En el mismo sentido, esto produjo un aumento en el número de municipios y mecanismos de participación ciudadana: iniciativa de ley, referendo, plebiscito, y consejos de congestión.

Además, para autores como Benjamin Goldfrank (2006), configurar el sistema político no fue la única implicación, sino que la ciudad contaba con una sociedad civil activa.

Dicho de otra manera, Porto Alegre cuenta con un capital social y cultura política proveniente de los movimientos sociales urbanos.

Conviene subrayar, que el Partido Movimiento Democrático Brasileño (PMBD) esbozó la idea de someter el presupuesto público a debate a finales de la década de 1970; sin embargo, fue desechada.

Finalmente, para Goldfrank (2006:5), el presupuesto participativo nació de la combinación entre el asociacionismo vecinal y la voluntad política del partido entrante, el PT. Podemos agregar, que la nueva Constitución permeo también en el instrumento, de tal forma, que es el resultado de efectos conjuntos.

2.1. Expansión del Presupuesto Participativo

El siguiente punto trata del proceso de expansión del instrumento en el mismo país, para después llegar al resto del mundo. Es necesario, realizar esta acción, ya que nos permitirá identificar de dónde nace el interés de gobiernos ajenos a Porto Alegre por adoptar y adaptar este modelo.

El PP de acuerdo con diversos autores (Cabannes, 2004; Hernández-Medina, 2007; Montecinos, 2012) transcurrió a partir de tres fases que marcan la evolución a nivel local y global.

En una primera aproximación, el urbanista Yves Cabannes (2004: 29) señala que el primer momento del PP de Porto Alegre, se denomina como etapa de *experimentación* (de 1989 a 1997): esta etapa, en su mayoría, constituye la reestructuración de formas alternativas de gestionar los recursos públicos y las necesidades de la población local.

En un segundo momento, la etapa de *expansión*: representa el comienzo de un caldo de cultivo de PP a nivel nacional. En vista de que, esta fase implicó, el traslado del instrumento a 130 municipios de Brasil, de 1997 al 2000 (Cabannes, 2004:29).

Finalmente, la tercera etapa conocida como *diversificación y expansión*: figura en el momento en que el instrumento migró a una gran cantidad de ciudades.

En este tenor, las primeras fueron localidades latinoamericanas, después, europeas, asiáticas, africanas y de medio oriente, del 2000 hasta la actualidad (Cabannes, 2004:29; ODP).

2.2. Las condiciones que hicieron posible el éxito del presupuesto participativo

Conviene subrayar que la mayor parte de la literatura acepta la idea de un instrumento exitoso debido a las condiciones preexistentes en la ciudad. Revisémoslas.

Con relación a, Boaventura de Sousa Santos (2005: 360-443), expone que el éxito del PP recae en las condiciones preexistentes de la región.

Eso quiere expresar que la población contaba con una rica tradición en participación ciudadana convencional y no convencional. En todo caso, la institucionalización fue un proceso secundario a la consecución.

Es conveniente agregar, que Porto Alegre contaba con un perfil sociodemográfico excepcional al resto del país. En lo concerniente, la ciudad experimento un proceso de urbanización acelerado en solo 20 años de 1960 a 1980 (Santos, 2005: 365).

En igual forma, el estado de Río Grande do Sul contaba con el mayor número de centros industriales. En específico, representaba entre el 26 % y al final de la década de 1980, el 18% de la participación en la industria, lo que le valió ser reconocida como la metrópoli regional más importante (Santos, 2005: 365).

En consonancia con, este mismo se perfiló como el estado con mejores indicadores sociales del país. En particular, la esperanza de vida (68 años hombres, 76 años mujeres), tasa de mortalidad infantil que fue paliada en tan solo dos décadas del 52.6 % al 18.4 por cada mil niños con menos de un año de edad (Navarro citado en Santos, 2005: 365)

Al mismo tiempo, la entidad contaba con la mejor calidad de vida de la nación, algunos de los indicadores que reunía eran: alfabetización, matrícula de la enseñanza básica y secundaria, calidad en la enseñanza superior y posgrado, consumo per cápita, empleo,

mortalidad infantil, esperanza de vida, número de camas por hospital, habitación, drenaje, aeropuertos, autopistas, tasa de criminalidad, restaurantes y clima.

Sin embargo, también contaba con indicadores negativos, baste, como muestra, la profunda desigualdad social, habitación, desempleo, así como, la cuestión de que un tercio de su población vivía en barrios populares (Santos, 2005: 365).

No obstante, podemos resumir que Porto Alegre es una “ciudad de gran tradición democrática, una sociedad civil fuerte y organizada” lo cual ha permitido el desarrollo de grandes redes asociativas e instrumentos democráticos de tal magnitud (Santos, 2005: 365).

2.3. El modelo del presupuesto participativo de Porto Alegre

El propósito de este apartado es abordar el diseño con el cual opera el instrumento en Porto Alegre. Es lógico realizarlo, debido a que, ya se ha revisado el esquema de aquellos que se desarrollaron fuera de Brasil.

De acuerdo con, la socióloga Esther Hernández-Medina (2007:70), identifica en los tres momentos un modelo intensivo y uno extensivo. Por un lado, el intensivo contempla la intervención horizontal: “*de abajo hacia arriba*”, la cual se caracteriza o se identifica mejor en el caso de Porto Alegre. Por otro lado, el modelo extensivo es una intervención vertical de “*arriba hacia abajo*”, aunque ya lo hemos explicado en el anterior capítulo.

Además, el modelo *intensivo* surge en un momento en el que las necesidades colectivas de una localidad han sido debatidas, *ex ante* entre gobierno y sociedad civil.

Es decir, la sociedad civil exige el mejoramiento del entorno urbano entre movilizaciones e instancias para la atención de las demandas (Hernández-Medina, 2007: 90-91).

Por otro lado, el modelo extensivo (de arriba hacia abajo) está presente en gobiernos que lo promueven como mecanismo de buena gobernanza y además reconocido por organismos multilaterales como ONU-HABITAT (Cabannes, 2004: 27). Esto resultó en un modelo de PP perteneciente a la coyuntura de un debate teórico (2007: 95-96).

Cabe mencionar que, Hernández-Medina (2007:77-113) comenta que ambos modelos son incluyentes, es decir, ninguno de los dos ocurre de manera individual. En otras palabras, el modelo del PP puede conformarse como un híbrido.

Son características que Hernández-Medina (2007: 92-93), en el instrumento de República Dominicana identifica compatibilidad con el de Porto Alegre.

Dicha metodología, de acuerdo con Hernández-Medina (2007: 92), es identificada como un “proceso relativamente informal donde la mayor parte de la acción se da en foros abiertos entre la comunidad y las autoridades locales”. Observemos la siguiente tabla:

Tabla 4. Semejanzas entre el Presupuesto Participativo Intensivo y el modelo de Porto Alegre

Características de un PP: <i>Intensivo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Porto Alegre</i>
<i>Fase preparatoria</i>	Momento en el que gobierno, sociedad civil, asociaciones de agentes de desarrollo, se reúnen para planificar las consultas y eventos que promuevan la participación ciudadana.	En Porto Alegre de acuerdo con Santos (2005:365) mantiene una tradición democrática y una sociedad civil fuerte, en momentos posteriores a la institucionalización del PP, con fuertes redes asociativas que permitieron una fuerte resistencia política frente a la dictadura militar.
<i>Consultas ciudadanas</i>	Etapa de asambleas territoriales, sectoriales, con distintas comunidades y grupos de la población. En	De acuerdo con Font et al (2000) en Porto Alegre se habían celebrado 21

	<p>éste punto se visibilizan las demandas.</p>	<p>asambleas plenarios, 16 de base territorial, y 5 sectoriales, “<i>abiertas a todo el mundo y encargadas a fijar las prioridades presupuestarias</i>” (las cursivas son mías).</p>
<p><i>Encuentro entre delegados, ciudadanos y autoridades locales</i></p>	<p>Etapa de negociación entre comunidades y autoridades y se determina la viabilidad de las demandas.</p>	<p>En Porto Alegre, también se presentaba la etapa de negociación entre representantes de asamblea y el gobierno municipal, donde se discutían las prioridades de cada barrio, colonia o población (Font et al, 2000; Santos, 2005).</p>
<p><i>Elaboración y aprobación del presupuesto</i></p>	<p>En esta etapa, solamente se encuentran el alcalde y los concejales para determinar las prioridades y cómo se redistribuirá el presupuesto de la ciudad.</p>	<p>De acuerdo con Santos (2005: 367) en Porto Alegre, desde 1988 y de acuerdo con Constitución Política de 1988, el gobierno municipal se encuentra dividido en dos, por la parte ejecutiva el Prefecto y por la parte legislativa, la Cámara de Ediles, la cual tiene la capacidad de aprobar el presupuesto.</p>
<p><i>Presentar el presupuesto a la población</i></p>	<p>Momento en el que se hace público mediante representantes del gobierno el presupuesto que será asignado.</p>	<p>Con base en Santos (2005:377), las Asambleas Regionales y Temáticas en los meses de junio y julio, sirven como mecanismo para presentar “<i>los principios más importantes de la política fiscal y la de ingresos y gastos que van a influenciar la preparación del presupuesto para el año siguiente</i>” (las cursivas son mías) además de que se presentan por parte de ls</p>

		delegados las exigencias jerarquizadas.
<i>Ejecución y seguimiento presupuestario</i>	Momento de implantación del presupuesto, acompañado del seguimiento de los delegados electos en las asambleas de PP para verificar los resultados.	La metodología ocupada para seleccionar la implantación y selección de recursos en el PP, permitió observar como en medida que se generaban políticas urbanas a través del PP, comenzaron a surgir diferentes demandas en las distintas regiones. Sin embargo, es algo que sólo ocurrió con la participación de órganos como el CPP (Consejo del Presupuesto Participativo) (Santos, 2005: 384-417).
<i>Responsabilidad popular</i>	Etapa de rendición de cuentas, en un evento específico con la comunidad. Con la finalidad de que delegados y ciudadanos formulen opiniones y dudas sobre los resultados obtenidos.	De acuerdo con Santos (2005: 373-374) la razón de las Asambleas Generales, Populares, Regionales o Temáticas, dentro del abanico de sus cualidades se encuentra: al ejecutivo en la entrega de informes para dar a conocer el informe de ejecución del plan de inversión del año anterior.

Fuente: elaboración propia a partir de: Font et al, (2000: 113-114); Hernández-Medina (2007:92-93); Santos, (2004: 359-443).

Conforme el cuadro, el PP de Porto Alegre opera como el modelo intensivo. En vista de que, este tiene una secuencia metodológica donde la sociedad civil y ciudadanía comparten espacios con el gobierno en la mayor parte del proceso.

Por otra parte, este modelo se consagró desde la sociedad civil, mientras que, el proceso de institucionalización fue subsecuente.

Todo esto, gracias a la cantidad de redes asociativas y la alta presencia de movimientos populares urbanos (Santos, 2004: 396).

En un principio, la población contaba con una cultura política enfocada en el conflicto, debido a, la intensa movilización social. En este tenor, el presupuesto participativo operaba de manera intensiva por la misma situación.

De donde resulta que, los habitantes abandonaron la idea de la participación convencional, en una mayoría, por política clientelar de los partidos políticos.

Consideremos ahora, que para las personas resultaba distante la negociación con el gobierno (Santos, 2004:396).

Dicho lo anterior, el instrumento participativo resultó como un nuevo camino hacia la negociación entre gobierno y sociedad. Santos (2004:396) expone que este representó el espacio de articulación para la creación de un contrato político entre ambos actores.

Cabe mencionar, que el Partido del Trabajo (PT) tuvo la voluntad política para asumir cierto posicionamiento por los preceptos adoptados de la ideología socialista. Dicho de otra manera, esta fue la razón de compartir el poder.

En este sentido, los consejos populares nacieron de la acción colectiva y la voluntad política del gobierno. Podemos incluir, que estos intervenían en las decisiones en torno a la política municipal y en específico el presupuesto (Santos, 2004: 396).

En resumen, la población tránsito del conflicto a la negociación, como efecto, el presupuesto participativo, inició el proceso de institucionalización. El cual tuvo otras implicaciones.

2.4. El proceso de institucionalización del presupuesto participativo

Con respecto a la institucionalización, esta contó con diversas dificultades para la implementación de los proyectos. De tal manera, es importante revisar el proceso.

Santos (2004:396) sostiene que el presupuesto participativo experimentó una etapa de declive en la institucionalización. Es conveniente destacar, que las obras planeadas para ejecución fueron implementadas de forma parcial o quedaron inconclusas.

En este momento, la gente perdió la confianza en el instrumento. Si en el pasado, la verdad residía en él por los movimientos populares, en esta etapa, comenzó un descontento con el gobierno por la falta de resultados.

Baste como muestra, las obras urbanas de pavimentación programadas, de las cuales, consistían en 42 km, pero ninguna se concluyó De acuerdo con el prefecto Tarso Genro, dicho panorama se presentó debido a que:

“[...] a lo largo de la década anterior, las rentas municipales habían disminuido [...] y el antiguo prefecto, inmediatamente antes de abandonar el cargo, había aprobado un considerable aumento salarial para los trabajadores municipales. Como consecuencia, los gastos de los funcionarios, en el presupuesto de 1989, andaban cerca del 96 % restando apenas el 3.2 % del presupuesto para inversión” (Santos, 2004: 396-397).

De allí, que una reforma fiscal redimensionó la percepción del PP, ya que ocurrió un aumento progresivo de la aprobación a principios de la década de 1990.

Cabe mencionar, que la reforma permitió a los municipios recuperar las capacidades financieras, así como en la inversión en políticas públicas (Santos, 2004: 398).

En adelante, el instrumento comenzó un proceso de mejoramiento en la operación, debido a que, dejaron atrás la subversión como relación.

Por último, la institucionalización es un proceso que continúa hasta la actualidad, si bien, en un principio tuvo complicaciones con las acciones necesarias lograron redirigir el rumbo.

2.5. *La identificación del modelo de Porto Alegre*

Como observamos en el capítulo anterior, identificamos un tipo de presupuesto participativo extensivo. En este apartado hablaremos del tipo intensivo.

Por lo que se refiere a, el PP Intensivo implica una relación con la sociedad civil, en este caso, se presentó desde la informalidad.

Es decir, como producto de una población demandante de servicios e infraestructura, en dicho modelo, el vínculo partió de abajo hacia arriba.

Antes de avanzar, es importante dar una mínima definición de lo que es la sociedad civil. De acuerdo con Bobbio (2018:43-44), esta comprende lo siguiente:

“[...] el lugar donde surgen y se desarrollan los conflictos económicos, sociales, ideológicos y religiosos, que las instituciones estatales tiene la misión de resolver mediándolos, previniéndolos o reprimiéndolos. Los sujetos de estos conflictos, y por tanto de la sociedad civil, precisamente en cuanto a contrapuesta al Estado, son las clases sociales o más ampliamente los grupos, movimientos sociales, las asociaciones, las organizaciones que las representan o que declaran sus representantes; al lado de las organizaciones de clase, los grupos de interés, las asociaciones de diverso tipo con fines sociales e indirectamente políticos, los movimientos de emancipación de grupos étnicos, de defensa de derechos civiles, de liberación de la mujer, los movimientos juveniles, etc.”.

Como se puede observar, la sociedad civil comprende a una serie de grupos de orden colectivo o individual.

En lo concerniente, los humanos tienen divergentes identidades, que comparten con un puño de personas o un sector de la población, de tal manera, estas suelen apelar al sistema político con demandas de distintos órdenes.

En ese orden de ideas, esta consiste en una relación horizontal entre gobierno y sociedad. Con respecto a, las personas junto con las autoridades determinan los ordenamientos de la agenda pública.

Hasta este punto, traemos a colación la discusión antes tratada sobre la ciudadanía como relación vertical: arriba hacia abajo.

Contrario a ella, la sociedad civil describe una relación de abajo hacia arriba donde la transmisión de los derechos de acuerdo con Marta Ochman (2004:480) no están obligados a emanar del Estado.

Dentro de este marco, son los miembros de la sociedad civil promotores de la construcción de sus propias identidades sin la necesidad explícita de traducirlas en políticas públicas.

En este sentido, estos van en la búsqueda de los recursos para edificar su propia identidad colectiva o individual.

Con relación a esto, Hernández-Medina (2007) comenta que el PP intensivo surge de una necesidad existente, de esta manera, tiene correspondencia con la sociedad civil. Recordemos, que el instrumento de Porto Alegre partió de la población para después negociarlo con el gobierno.

Veamos el siguiente cuadro donde se detalla el funcionamiento de este:

Tabla 5. Presupuesto Participativo Intensivo-Liberal

Rubro	Características
Difusión	Es la respuesta a una necesidad de la sociedad civil por incidir en la toma de decisiones y en específico el presupuesto público, su difusión se da mediante los distintos grupos plurales de la sociedad civil, así

	como la interacción preexistente con el gobierno, ya sea mediante asambleas de base, territoriales o sectoriales.
Operatividad	<ul style="list-style-type: none"> • Asambleas de base, territoriales y sectoriales. • Consejos como forma de representación de cierto número de asistentes en las asambleas. • Instituciones u órganos de planeación referidos específicamente para el PP. • El ejecutivo como órgano administrativo y político.
Vinculación	Sociedad Civil – Estado: las distintas organizaciones, habitantes, pobladores, se organizan para hacer expresas sus demandas y necesidades mediante asambleas abiertas a todo público para discutir con delegados y elegir representantes.
Redes asociativas	Éste tipo de PP se caracteriza por la amplia articulación de redes asociativas entorno a la pluralidad de grupos que intervinieron para el proceso de PP, desde la etapa <i>ex ante</i> de la institucionalización hasta el momento en que se institucionaliza y siguen presentes en los distintos órganos.
Flexibilidad	En la mayoría de los casos éste tipo de PP se encuentra abierto a toda la población.
Difusión Territorial	Únicamente en los municipios que se establece a través del gobierno local.
Relación	De abajo hacia arriba: la horizontalidad es una de las características de éste tipo de PP, ya que los actores implicados en la formulación de las necesidades y demandas, así como los recursos que serán destinados para determinadas obras en su mayoría de política urbana, y también en el proceso de observación de resultados.
Distribución de los derechos	Los derechos en la teoría de la sociedad civil, son emanados a partir de la misma sociedad civil y el Estado es únicamente el que legaliza esos derechos.
Espectro ideológico	Democracia radical o participativa
Dinámica	Intensiva

Elaboración propia a partir de: Atilli, 2004; Font et al, 2010; Goldfrank, 2016; Hernández-Medina, 2007; Ochman, 2004; Santos, 2005; Viejo et al, 2009.

Como se puede observar en la anterior tabla, este tipo opera mediante mecanismos, recursos, actores tanto individuales como colectivos; canales y organismos públicos y civiles con mayor horizontalidad. Todo esto debido a que, el modelo de PP intensivo no nace de las instituciones gubernamentales como un arquetipo articulado a partir de la abstracción racional de un grupo reducido.

En definitiva, el modelo porto alégrese provino de una tradición participativa asidua. Dicho de otro modo, la sociedad influyó en gran medida en el éxito de un instrumento que después adoptó el resto del mundo.

2.6. El éxito de Porto Alegre

Se debe abordar el presupuesto participativo desde ciertos de los factores clave para ser considerado como un instrumento exitoso.

Esto con la finalidad de, identificar el panorama al que se puede enfrentar las diversas adaptaciones.

En un inicio, Goldfrank (2006:7-8) menciona que el PP obtuvo el éxito debido a:

- I. Las redes asociativas.
- II. La cultura política proveniente de los movimientos populares urbanos.
- III. El capital social.
- IV. La evolución de los partidos políticos de izquierda.

Es de relevancia, rescatar las características breves que Goldfrank (2007) expone a partir de su análisis del instrumento en América Latina.

Sin embargo, él mismo menciona que a pesar de que en otros países replicaron tanto la metodología como el modelo, no fue una garantía de éxito.

Tabla 6. Condiciones preexistentes para un posible PP exitoso.

<i>Condiciones</i>	<i>Descripción</i>
Voluntad política	El representante del ejecutivo, el partido político del gobierno y los encargados de los órganos o institución responsable de llevar el PP deben de estar comprometidos ideológicamente con la apertura a la participación ciudadana mediante distintos canales y que ello implique la toma de decisiones conjuntas.
Capital Social	La existencia de asociaciones civiles con disposición y voluntad para incidir y participar en los asuntos municipales (Goldfrank, 2006: 6).
Personal competente	“La administración municipal debe contar con empleados técnicamente calificados”.
Tamaño reducido	“[...] El municipio, o al menos el distrito usado para la toma de decisiones, no debe ser tan grande que desaliente la acción colectiva (Goldfrank, 2006: 6).
Recursos suficientes	“los gobiernos municipales deben contar con los fondos suficientes para la ejecución de proyectos públicos” (Goldfrank, 2006:6).
Plataforma legal	Las leyes existentes debe permitir la participación de los ciudadanos en la elección del presupuesto público.
Descentralización política	La elección de cualquier cargo público sometido a votación fue mediante proceso democrático.

Fuente: elaborado a partir de “Los procesos de “Presupuesto Participativo” en América Latina: Éxito, fracaso y cambio” de Goldfrank (2006: 7).

Por estas razones, el PP de Porto Alegre represento un proyecto de política pública bastante novedoso no sólo en América Latina, sino el resto del mundo.

De tal modo que, en este las condiciones locales influyeron en su mayoría, a diferencia de, los modelos que después serían adoptados en otros países. Analicemos algunas de ellas en el siguiente cuadro.

Tabla 7. Diseño institucional de PP

<i>Categorías</i>	<i>Descripción</i>
Enfoque de necesidades inmediatas vs. planeación a largo plazo	“algunos sostienen que una clave del éxito en el PP es enfocar las discusiones en un rango amplio de necesidades prácticas e inmediatas; otros que este enfoque socava el debate acerca de temas más trascendentes y con efectos a largo plazo” (Goldfrank, 2006: 8).
Informa vs. Formal	Dentro de la discusión sobre el diseño institucional, algunos se inclinan por el diseño informal, ya que permite la participación de distintos grupos y no únicamente de organizaciones que se pueden ver privilegiadas por su existencia previa. Por otro lado, algunos prefieren la estructura formal para paliar la “manipulación política del PP”, además de que debe estar asentado en la ley.
Deliberación	La discusión y participación debe ser cara a cara con los participantes así como las autoridades para debatir la cuestión del presupuesto y las prioridades existentes.
Supervisión centralizada	El gobierno local ya sea municipio o alcaldía debe de estar estrechamente relacionada con el proceso del PP.
Reglas e información asequibles	“las reglas, incluyendo los criterios para asignar recursos en los barrios y la información presupuestaria, deben de estar disponibles y accesibles para el público en general” (Goldfrank, 2006: 8).

Fuente: elaborado a partir de “Los procesos de “Presupuesto Participativo” en América Latina: Éxito, fracaso y cambio” de Goldfrank (2006: 8).

De tal forma, observamos que el instrumento requiere un diseño institucional para un funcionamiento adecuado.

Cabe especificar, que esto determina todos los tipos de recursos necesarios para atender las demandas de forma eficaz.

En el mismo tenor, el diseño institucional abre la posibilidad de agregar participantes al proceso o de otros mecanismos. En el caso de personas que no formaban parte de la dinámica, pero una vez promocionada su existencia se adhieren.

En definitiva, el presupuesto participativo exige una amplia gama de condiciones para ser considerado como una implementación exitosa.

Si bien es cierto, que la sociedad civil influyó en gran medida, también, la voluntad política fue necesaria para aumentar las posibilidades.

2.7. La exportación del instrumento a otras regiones del mundo

Es necesario definir un último momento del instrumento, en este caso, nos referimos a un artefacto abriéndose paso en otros países una vez que la comunidad internacional lo reconoció. Dicho movimiento es pertinente, ya que permite entender las bases del caso de la Ciudad de México.

Para empezar, el presupuesto participativo llegó a otros países con numerosas expectativas, debido a que, el éxito en Porto Alegre hizo eco en los gobiernos locales que buscaban legitimidad.

De tal manera, los gobiernos lo adoptaron como una receta para sus propias disfunciones. En particular, estos buscaban la legitimidad política. En otras palabras, pensaron que este tendría éxito una vez implementado y dejaron de lado características necesarias para un mejor resultado.

En este sentido, los ciudadanos establecen una relacionan con el gobierno de tipo vertical. De ahí que, el instrumento opera en esta visión como uno en el que los derechos políticos provienen desde el Estado.

Marta Ochman (2004:477) describe la ciudadanía como una relación de arriba hacia abajo, es decir, “vertical entre persona y las instituciones estatales” (Zapata-Barrero, citado en Ochman, 2004:477). De manera que, el Estado reconoce esta asociación legal como la única.

Asimismo, “la ciudadanía opera dentro de la esfera soberana del Estado moderno; es decir, dentro de una organización política territorial y burocrática” (Ochman, 2004:479). En este sentido, la participación ciudadana acontece en un contexto institucional.

En concreto, esta clase de Presupuesto Participativo Extensivo aparece en Benjamin Goldfrank (2007) y Esther Hernández (2007).

En general, ellos la denominan de enfoque liberal porque el instrumento “[...] es sólo una de las muchas herramientas de desarrollo que forman parte del paquete de la llamada “segunda ola” de reformas de América Latina”.

Además, este mecanismo normativo toma en cuenta: “las dimensiones institucionales como la responsabilidad del gobierno, la transparencia, la independencia judicial y similares. En esta perspectiva, el PP se vuelve instrumento eficaz para la “buena gobernanza” [...]” (Hernández-Medina, 2007:80).

En este tenor, el Estado provee los derechos ciudadanos. En particular, este organiza tanto a nivel electoral, así como en la inclusión de los ciudadanos en la formulación de políticas públicas.

Antes bien, la persona privada existe como un humano autónomo, dicho lo anterior, esta requiere la oportunidad para vincularse con la esfera pública (es decir en lo estatal), por lo tanto, lo privado interfiere en lo público, pero no como un ente privado sino como uno social (Atilli, 2004: 138).

De tal modo, que el PP-Extensivo considera situaciones como el cumplimiento de los ciudadanos en un proceso consultivo. Podemos adicionar, que este opera mediante planos

metodológicos de organizaciones internacionales como “un gran remedio institucional” para el crecimiento económico (Goldfrank, 2007:11).

Esther Hernández (2007: 81), expone que la versión extensiva ópera de manera electiva. Asimismo, esta clase carece de flexibilidad operativa y está alejada de redes asociativas.

Podemos incluir, esta versión liberal-extensiva se configura en torno a la legitimidad del Estado mediante mecanismos de democracia participativa.

Tabla 8. Presupuesto Participativo de Tipo Extensivo

Rubro	Características
Difusión	Organismos Internacionales como: ONU-Hábitat, Banco Mundial, así como distintas Instituciones Financieras Internacionales.
Operatividad	Consultas y elecciones. En ocasiones suelen presentarse asambleas ciudadanas, pero estas son organizadas por las instituciones encargadas.
Vinculación	Estado – Ciudadanía: los individuos mediante órganos electorales o municipales participan para votar por los proyectos.
Redes asociativas	Debido a que existe una relación entre Estado e individuo el funcionamiento se limita a sujetos particulares.
Flexibilidad	En éste tipo de PP, es poca la flexibilidad ya que los procesos se encuentran en la mayoría de los casos únicamente a través de las instituciones que lo implantan.
Difusión Territorial	Únicamente en los municipios que se establece a través del gobierno local.
Relación	Vertical: De arriba hacia abajo; la relación es individuo-Estado, además, el Estado mantiene la vigencia legal de los derechos ciudadanos.
Distribución de los derechos	El Estado es la fuente de los derechos y su legalización. Ya que es el único vínculo formal y legal que reconoce el Estado.
Espectro ideológico	Democracia liberal o representativa
Dinámica	Extensiva

Fuente: elaboración propia a partir de: Atilli, 2004; Font et al, 2010; Goldfrank, 2016; Hernández-Medina, 2007; Ochman, 2004; Santos, 2005; Viejo et al, 2009.

Como observamos, este ejemplo corresponde a la tercera fase del PP: “el proceso de expansión y diversificación” (Montecinos, 2012:4). De igual suerte, los ejercicios realizados en otros países surgen del camino a la masificación.

Como puede observarse, el caso brasileño surgió en un contexto opuesto al modelo extensivo. De manera paradójica, la mayoría de los instrumentos representan una réplica del referente precursor. Por esto mismo, es menester explorar las características de este.

Reflexiones finales

En primer lugar, el presupuesto participativo de Porto Alegre no surgió de una discusión académica o en una reunión del gabinete de gobierno ni mucho menos de la agenda pública de los partidos políticos.

Por el contrario, este surgió de un proceso histórico multifactorial que en un momento de coyuntura entre la adaptación de los partidos de izquierda y una sociedad con un capital social nutrido lograron influir en el espacio urbano.

En segundo lugar, encontramos que gran parte del interés por el PP se traslapó con el contexto internacional y los procesos de democratización en América Latina.

En suma, organismos como ONU-HABITAT influyeron en la percepción de este al ganarse el eslogan de un mecanismo democrático novedoso de los últimos 25 años.

Más tarde, el instrumento creció en más países con el posicionamiento de los organismos multilaterales. De tal modo, este llegó a América Latina en un primer momento, después Europa, África, Medio Oriente y Asia.

En suma, el modelo llegó a otros países ya no con su forma original sino como uno perteneciente a otros ordenamientos jurídicos, políticos y sociales.

“La aproximación liberal al PP puede ser vista en sitios web como los del Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales (IFI). [...] Los liberales compartían las esperanzas de la nueva izquierda en cuanto a la reducción de la pobreza, el fin de la corrupción y el clientelismo, pero a su vez su aproximación veía al PP como una estrategia coexistente con otras reformas que reducen el rol estatal (Campbell,2003). La visión de los liberales acerca del PP lo asumía más como un fuente de trabajos y recursos voluntarios y el pago de impuestos” (Goldfrank, 2006:6). Cabe aclarar, que el instrumento adquirió otro diseño institucional por los actores políticos que al conocerlo fijaron diferentes fines para la ejecución. Es decir, se adaptó a distintos marcos culturales.

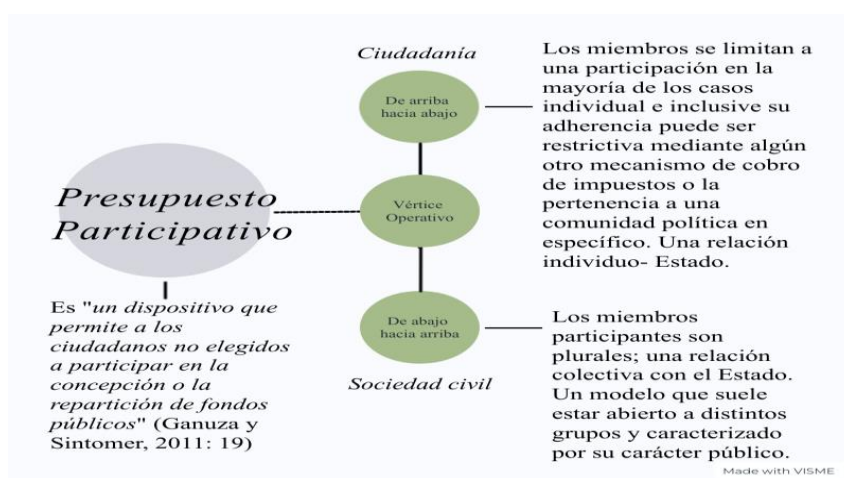
Ya que como se expone en la anterior cita, los gobiernos liberales partieron de utilizar el mecanismo ya no como una forma de compartir las decisiones con la población de manera deliberada.

Por otro lado, tampoco estos autorizaron a la sociedad civil como participantes si no optaron por el carácter electivo y restrictivo en algunos casos, donde si bien se puede participar de forma individual y no como grupo.

Finalmente, el presupuesto participativo existe en diversas formas, como observamos en el resto de este capítulo.

En particular, cada uno los modelos representa la complejidad del gobierno, más aún, la creación de espacios donde la sociedad acceda a diversas formas de colaboración con el mismo.

En este trabajo identificamos dos caminos en el instrumento como muestra el siguiente esquema.



Fuente: elaboración propia con información de Ganuzo y Sintomer, (2011).

Podemos agregar, que ambos modelos son incluyentes, como menciona Hernández-Medina (2007), en la perspectiva donde la implementación no ocurre en un solo sentido. De tal suerte, en algunos países recurren a un repertorio variado para la participación, al mismo tiempo, otros lo hacen de una manera limitada.

Por último, dejamos los siguientes mapas para representar de manera gráfica la evolución del presupuesto participativo en América. Con la intención de presentar la magnitud de un instrumento local en el mundo.

Ciudades de América con presupuesto participativo activo (1980-1990)



Fuente: elaboración propia con información de Alacio-García, 2021; Hernández-Medina, 2007.

Ciudades de América con presupuesto participativo activo (1990-2000)



Fuente: elaboración propia con información de Alacio-García, 2021; Hernández-Medina, 2007.

Ciudades de América con presupuesto participativo activo



Fuente: elaboración propia con información de Alacio-García, 2021; Hernández-Medina, 2007.

Ciudades de América con presupuesto participativo activo (2010-2020)



Fuente: elaboración propia con información de Alacio-García, 2021; Hernández-Medina, 20

Capítulo III

El Presupuesto Participativo en la Ciudad de México

El presupuesto participativo inició funciones de manera sistemática en el 2011 en la Ciudad de México, aunque, este no apareció de la nada.

En todo caso, la participación ciudadana de la ciudad de México está ligada con el avance democrático del país, todo esto, por el papel del Distrito Federal con respecto a la nación.

En este sentido, una vez que el poder Legislativo Federal realizó cambios en las distintas leyes, en gran medida, influyeron en las condiciones relacionadas con los derechos políticos de los habitantes de la capital

De tal suerte, antes de abordar de lleno la problemática, es necesario, hacer un breve recorrido sobre la evolución del sistema político de la ciudad, lo cual nos permitirá entender la relevancia del instrumento en el territorio.

3.1. Los sistemas políticos y los subsistemas

Es importante adentrarnos en la evolución del sub-sistema político de la Ciudad de México, debido a que, este determina en gran medida la forma en que se ejecutan los dispositivos de gobierno, así como los instrumentos que involucren más actores.

En particular, para David Easton (1999:88), el sistema político consiste en un sistema de conducta para la asignación autoritaria de valores. En este, existen miembros con roles políticos ligados con una conducta relacionada a la asignación de valores.

En consonancia con lo anterior, el sistema político distribuye la asignación autoritaria de cosas valoradas entre personas y grupos, a través de, diversos procedimientos. De tal manera, este limita el acceso a valores a algunas personas para negarlas a otras (Easton, 1999: 85).

De modo que, dicho sistema atiende un gran número de aspectos de las interacciones humanas, aunque, no se encarga de todas ellas. En concreto, centra los esfuerzos en cosas valoradas por la sociedad, que, al mismo tiempo, son escasas y que generan disputas (Easton, 1999: 83).

Una vez hecha esta salvedad podemos avanzar en el análisis. El sub-sistema político de la ciudad de México es relativamente nuevo, debido a que, al ser un Distrito Federal no estaba estipulado que ejerciera una soberanía o autonomía estatal.

En todo caso, la Ciudad de México permaneció anclada al sistema político del país, de aquí, que el avance de la nación implicaba el desarrollo de la capital en diferentes dimensiones.

De tal manera, que el gobierno federal realizaba sus funciones legislativas, ejecutivas y judiciales desde la ciudad de México.

En un principio, este generó un único polo decisorio, el cual además se traslapó con el poder económico que también eligió como centro neurálgico la misma ciudad.

Es por esto, que para entender la relevancia política y el funcionamiento de un Distrito Federal, es necesario, abordar de manera breve el origen de estos.

3.2. Breve acercamiento al origen del federalismo

Como mencionamos antes, los gobiernos nacionales no deciden al azar la designación de un territorio del país como distrito federal. Para entender una parte de la decisión revisemos de manera breve el federalismo.

Acerca de, la idea de los distritos federales surgen en apego a los Estados-nación que eligieron un sistema federado como la forma de organización político-territorial, entre los siglos XVIII y XIX.

Grosso modo, el federalismo surgió en los Estados Unidos de Norte América (EE.UU) en la emancipación como colonia de Inglaterra, a lo largo de la década de 1780. En específico, un sistema federado funciona con base en la unidad política y económica de un mismo territorio (Rodríguez, 1998).

En este tenor, la Constitución Política regula la unidad política y económica de donde surgen dos órdenes jurídicos “delegados y subordinados a ella, pero entre sí coordinados” (Rodríguez, 1998).

Exploremos un poca la idea de que, el ámbito delegado refiere a la Federación, por su parte, los subordinados corresponde a las entidades federativas. De tal modo, la Federación representa una jerarquía mayor que los estados que conforman a la misma.

En pocas palabras, una federación constituye el arreglo político de las diferentes entidades por seguir la misma ley en todos los territorios, además, estas aprueban que la Constitución federal se sobreponga a las propias, sin perder su libertad y autonomía.

3.3 El Distrito Federal de México

Dentro de este marco, es importante examinar la aparición del Distrito Federal de la ciudad de México, que como observamos antes, alude al sistema federal como organización política territorial.

Dentro de este orden de ideas, el sistema federal mexicano nació en la lucha independentista en la década de 1820, por lo tanto, para consolidarse con la constitución de 1824.

Es menester comentar, que el gobierno contiene en el federalismo principios como la libertad y autonomía, con la finalidad, de que cada escala del territorio atienda sus propias necesidades.

En concreto, el sistema federal mexicano designó un territorio como la sede de los Poderes de la Unión.

Al igual que el caso estadounidense donde el distrito de Columbia se designó como el receptor de dichos poderes, en el caso mexicano el Distrito Federal se delimitó en el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824 (Rodríguez, 1998).

“[...] la Constitución Federal de ese mismo año, en cuyo artículo 50, fracción XXVII, le otorgó al Congreso general facultades para establecer el territorio que sería la residencia de los supremos poderes de la Federación, y además, la facultad de ejercer en dicho distrito las funciones de Poder Legislativo similar a los que ejerce una legislatura local en una entidad federativa.” (1998:230).

En habidas cuentas, la Ciudad de México en todo momento representó un territorio con importante trascendencia política para el resto del país. Debe señalarse, que esta demarcación elegida para residencia de los poderes, no fue al azar.

En este sentido, se comprende, que el Distrito Federal cambio con los distintos procesos de guerra interna que intentaron modificar la sede, a lo largo del siglo XVIII. Sin embargo, *ex ante* los habitantes contaban con una dinámica política propia con respecto a la ciudad.

En resumen, el Distrito Federal contaba con atribuciones limitadas con respecto al gobierno interno, es decir, una entidad pública sin personalidad política y jurídica propia para atender las necesidades de sus habitantes.

3.4. El sistema político mexicano y la transición democrática

Una vez que abordamos el panorama general es preciso conocer cuál fue el desarrollo de México frente a la democracia, en el entendido, que el gobierno federal direccionó el camino de la capital.

En todo caso, la ciudad de México operaba como una entidad sin autonomía política y jurídica para elegir representantes o legislar en favor de decisiones que implicaran la participación de sus habitantes.

Asimismo, identificar los órganos que permitieron el avance democrático, esto con la finalidad de, conocer los cambios que modelaron la democracia interna de la ciudad de México.

En este sentido, el Estado es el rector de los distintos problemas públicos de un país; Luis F. Aguilar Villanueva (1992:16), menciona que el Estado se encaminó en una dirección donde proveía la mayoría de los servicios y bienes del país, se ocupaba de tomar las decisiones colectivas, el uso de los recursos y todo tipo de aprovisionamiento.

El papel del Estado alude a ciertos espectros ideológicos, por ejemplo, en los regímenes socialistas y fascistas, por un lado, apuestan a la restricción de la toma de decisiones y, por otro, se caracterizan por un Estado fuerte para lograr la unidad nacional.

No obstante, ambos regímenes adquirieron un déficit fiscal que provocó la crisis de los Estados. Como efecto, los recursos comenzaron a agotarse, así como la capacidad racional para atender las distintas problemáticas.

Como resultado, la sociedad civil demandó una mejor atención de las necesidades y derechos. Al mismo tiempo, esta buscó hacer eco en la democratización de la asignación de valores y recursos, así como en la transparencia en la toma de decisiones.

En definitiva, un Estado que absorbe la mayor parte de las obligaciones terminó por ser aplastado por la sobre demanda.

En otro sentido, este permanece inhabilitado para resolver los problemas públicos, como consecuencia de, la centralización de las decisiones colectivas.

A mediados del siglo pasado, el Estado mexicano operó como un régimen autoritario. A diferencia de la mayoría de los países que optaron por un sistema comunista o fascista. Sin embargo, en los tres modelos el órgano estatal se encargaba de proveer y suministrar la mayor parte de los recursos y bienes para la población.

Aguilar (1992:15), expone que el Estado operaba con “un gobierno fiscalmente deficitario, administrativamente exhausto y políticamente anquilosado”. Como efecto, la sociedad civil mexicana exigía la democratización del aparato estatal, en la década de 1980.

Cabe mencionar, que el Estado contaba con un partido hegemónico (PRI), además de, un sistema electoral cerrado. De tal forma que los ciudadanos participaban en elecciones de representantes a modo.

Dicha etapa del sistema político se denominó como “hiperpresidencialismo”; en síntesis, se caracterizó por las facultades metaconstitucionales del presidente. Es decir, este sobreponía su actuar al poder Legislativo, Judicial y al sistema electoral porque elegía los partidos contendientes, así como las condiciones de la participación (Carbonell, 2002).

El régimen autoritario cosechó resultados a través del control político y administrativo. El corporativismo sobrepuso los intereses individuales de los colectivos (Serrano, 2015). En un principio, el modelo favoreció el desarrollo y crecimiento del país, ya que se generó estabilidad y control de una sociedad cautiva.

Se puede señalar que la sociedad civil transformó su cultura política debido a esto. Sobre todo, esta evolución resultó como efecto contrario al objetivo inicial. De tal suerte que, las personas obtuvieron beneficios del proceso de urbanización, alfabetización y expansión de los medios masivos de comunicación.

Azucena Serrano (2015), expone que el autoritarismo olvidó principios democráticos básicos, con la justificación de mantener el control y estabilidad política:

- I. Respeto a las garantías individuales (Serrano, 2015).
- II. Los canales institucionales y marcos jurídicos (Serrano, 2015).
- III. La información (Serrano, 2015).
- IV. La confianza por parte de los ciudadanos en las instituciones democráticas (Serrano, 2015).

En otras palabras, la población reaccionó a la falta de espacios para la participación *convencional y no convencional*. A causa de que el régimen cerró todo tipo de intervención proveniente de la sociedad civil.

Baste, como ejemplo, el papel del Estado en respuesta con los movimientos sociales de 1960 en adelante. Sobre todo, la participación política no convencional funcionó como el camino para la democratización.

Azucena Serrano (2015), denomina que la ciudadanía evolucionó como efecto indirecto del desarrollo socioeconómico del país. A partir de esto, los mexicanos iniciaron “la transición del individuo-súbdito al ciudadano crítico y exigente de sus derechos y alternativas”.

En efecto, el Estado trazó una ruta hacia decisiones racionales y procesuales que le otorgarán legitimidad. Además, este tomo la opción no solo por el estado de la política interna sino también por la internacional. Dado que, algunas naciones iniciaron la transición hacia un gobierno democrático.

De tal modo, el aparato atendió la problemática de gobernabilidad mediante políticas públicas (Aguilar, 1992). Con la creación de reformas constitucionales que asignaron una ruta hacia la transición democrática. La siguiente tabla sirve para englobar los cambios del sistema político mediante reformas.

Tabla 9. Modificaciones al sistema político mexicano con respecto a la participación ciudadana política 1970 - 2014

<i>Modificación en el sistema político mexicano</i>	<i>Rubro</i>	<i>Descripción</i>
Reforma constitucional de 1977	Político-electoral	Inclusión de nuevos partidos políticos al sistema, así como la apertura de los causes en la participación política institucional.
Creación de la Ley Federal de Planeación -1983	Planeación y participación	Se institucionalizan las consultas ciudadanas.
Creación del Sistema Nacional Planeación Democrática -1983	Planeación y participación	18 foros que permitieron la concepción del Plan Nacional de Desarrollo.
Reforma al artículo 115 constitucional - 1983		Los municipios fueron dotados de personalidad jurídica y se les facultó para

	Vida municipal	que pudiesen manejar su propio patrimonio.
Se aprueba el nuevo Código Federal Electoral -1986	Político- electoral	Se permitieron las coaliciones y los frentes electorales. Se aumentaron los diputados plurinominales de 100 a 200 y conservando en 300 el número de diputados uninominales. Asimismo, el partido mayoritario podía participar en la distribución de los diputados proporcionales en la cámara baja, pero sólo podían ocupar el 70 % de los curules.
Creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral en 1987	Político-electoral	Se sustituyeron las competencias que se le habían otorgado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para asuntos electorales, por lo tanto, pasaron al tribunal. Al mismo tiempo se sumaron más actores de la sociedad y los partidos políticos en los organismos electorales y en los procesos también.
Reforma electoral 1989-1990	Político – electoral	Significo la flexibilización del gobierno. La reforma dio como resultado un nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Su creación se fundamentó en la lógica de elecciones con menos fraudes.
Reforma electoral 1994	Político-electoral	Esta reforma permitió la creación del Instituto Federal Electoral, no obstante fue el resultado de las reformas de 1992 y 1993. Dicho instituto contaba con autonomía, personalidad

		jurídica y patrimonio propios en que se deposita la autoridad electoral.
Reforma electoral de 1996	Político-electoral	De forma atípica, los partidos políticos por primera vez y gracias a la aprobación de la reforma electoral, tendrían dependencia del dinero público, por lo tanto, tendrían un subsidio seguro y equitativo, el acceso a los medios masivos de comunicación y lo más importante es que las elecciones comenzaron a ser regulados por la autoridad electoral y no por el Secretario de Gobernación.
Ley de Desarrollo Social - 2003	Participación ciudadana	Con la creación de dicha ley, se permitía que algunas Organizaciones de la Sociedad Civil vigilaran la aplicación de la política social.
Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental - 2003	Transparencia	La ley se expide para que cualquier persona pueda acceder a la información de los Poderes de la Unión. Como mecanismo de rendición de cuentas y transparencia.
Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) - 2002	Transparencia y rendición de cuentas	La creación del IFAI atiende a la necesidad de crear las condiciones necesarias para que la sociedad civil o cualquier tipo de persona puede conocer las actividades, ejercicios o el uso del dinero público por parte de las instituciones.
Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas		Dentro de sus funciones tiene la facultad de apoyar las actividades por las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de

por Organizaciones de la Sociedad Civil – 2004	Transparencia	funcionar como una herramienta de transparencia y de mayor institucionalización en la participación de las políticas públicas.
Reforma constitucional del 2007	Político-Electoral	Dicha reforma no fue del todo electoral, sin embargo la parte correspondiente a dicho rubro se centra en el acceso a la información, aunque con mayor especificidad a la producción de información por parte de los distintos niveles y órdenes de gobierno, así como las instituciones y los funcionarios públicos.
Reforma Constitucional del 2012-2014	Político-Electoral	Esta reforma tenía como objetivos electorales varios, los primeros se encontraban en los procesos de reelección legislativa federal consecutiva, reelección legislativa local consecutiva y reelección consecutiva municipal. En segundo lugar, una coordinación entre los organismos electorales locales y el recién nombrado Instituto Nacional Electoral, así como garantizar la paridad de género. La transición de IFE a INE consistió en fortalecer la autoridad electoral, además de coordinar las elecciones federales y coordinarse con los OPLE'S de los estados para igualmente regular las elecciones. Finalmente, generar normatividad, capacitación, metodología y educación cívica.

<p>Reforma Constitucional de 2019</p>	<p>Democracia directa</p>	<p>La reforma modifica el papel de los mecanismos de Consulta Popular y Revocación de Mandato. Les otorga mayor peso y claridad para el uso de ambos.</p>
---	---------------------------	---

Fuente: elaboración propia con información de Cámara de Diputados; Carmona y Jiménez, 2006; Carpizo, 2008; Espinosa, 2008; Gobierno de la República; Serrano, 2015.

Como se puede observar en la tabla anterior, el régimen transitó hacia la democracia mediante reformas electorales y políticas. Además, estas incentivaron la creación de instituciones para la suma de actores a la gestión pública y toma de decisiones.

Por supuesto, el autoritarismo aprobó la reforma de 1977 como una salida de emergencia a la legitimidad. De manera que, el régimen atendía la falta de credibilidad por el control del sistema electoral, la centralización administrativa y gubernamental.

En concordancia, la reforma aceptaba la idea de incluir más actores en los asuntos públicos. Debido a que, la población encontró un espacio en la acción colectiva. En todo caso, la represión ya no era una forma aceptada por la sociedad (Serrano, 2015).

Más tarde, los partidos obtuvieron garantías en la contienda política con la reforma de 1986. En atención a, la legislación aprobó la creación del Código Federal Electoral que permitía las coaliciones y el aumento de diputados plurinominales.

Después, la transición siguió con la creación del Tribunal de lo Contencioso Electoral en 1987. Conviene subrayar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación transfirió las facultades al órgano de justicia especializado.

En general, la democratización tomó estabilidad con las reformas de 1989 y 1994. La primera constituyó los renovados ordenamientos jurídicos con el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La segunda, representó el surgimiento de un órgano electoral autónomo, con personalidad jurídica y autoridad: el Instituto Federal Electoral (IFE).

En otro orden de ideas, la democracia avanzó en México de manera paulatina. En este sentido, esta implicó la participación de diversos tanto políticos como sociales en los distintos procesos.

En concreto, la transición democrática consistió en una serie de reformas. Sobre todo, estas reestructuraron el sistema político de la nación, estados y municipios. Asimismo, el sistema electoral ganó un órgano especializado en la materia referente.

Sin duda, la transición es compleja y paulatina. Por un lado, compleja, por las condiciones políticas preexistentes en el sistema político. Por otro lado, paulatina, porque llevó tiempo en asentarse la pluralización de la toma de decisiones para la transición.

En este tenor, observamos que la transición democrática del país incentivó el cambio del estatus político y jurídico de la Ciudad de México.

En la medida que, las reformas llegaron en el nivel nacional evidenciaban la necesidad de reconocer la capital como una entidad con un régimen interno, sobre todo, por la falta de atención en las necesidades locales.

A manera de conclusión, esto mismo nos muestra el panorama del surgimiento del sistema subnacional, pero, para esto es necesario abordar la ciudad de México de manera individual, sin dejar de un lado lo antes mencionado.

3.5. El subsistema político de la Ciudad de México y la reforma

Como se ha tratado, el Distrito Federal cambió a lo largo del tiempo con la voluntad política del gobierno y el interés de sus habitantes, en gran medida.

En vista de que, este trabajo no se centra de manera específica en la acción colectiva, de tal modo, vemos necesario abordar las reformas que incentivaron el cambio en la identidad.

En grandes rasgos, la ciudad contaba con tres grandes problemas que la acompañaron durante sesenta años. En resumen:

- I. No contaba con personalidad jurídica.
- II. No había representación política local.
- III. La justicia era ejecutada por el Gobierno Federal.

En particular, el presidente de la República estaba a cargo del Distrito Federal por mandato legal, ya que, con la primera Ley Orgánica del Distrito Federal y Territorios Federales imposibilitó la capacidad de desarrollarse como una entidad (Santiago, 2003:152).

Años después, el Congreso de la Unión aprobó la segunda Ley Orgánica del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1941, esta misma, estipulaba que el presidente de la República estaba a cargo del Distrito Federal y su conducto para ejercer sería a través del Jefe del Departamento del Distrito (Santiago, 2003: 152).

En este tenor, es como Javier Santiago (2003: 152), expone que la ciudadanía no contaba con derechos políticos, en consecuencia, de un gobierno elegido por la voluntad del presidente y no de la población.

Hay que hacer notar que, la ciudad mantuvo este esquema hasta que ocurrieron dos sucesos uno de orden jurídico-político y otro de naturaleza.

El primero, con la reforma de 1977 que trajo consigo dos formas de democracia participativa: referéndum e iniciativa popular (Santiago, 2003:153).

Antes de avanzar, debemos agregar que la sociedad civil ya contaba con un número de movilizaciones en busca de la democratización de ciertas áreas de la vida, sin embargo, el gobierno no mostró voluntad política para agregar las demandas a una agenda pública.

Sigamos con el análisis, la de reforma de 1977 marcó el nacimiento de la estructura administrativa de la ciudad de México.

Aún más importante, aparecieron dos formas de participación ciudadana: referéndum e iniciativa popular (Santiago, 2003:153).

A pesar de que, Santiago (2003: 153) expone que, no fueron llevadas a la práctica; conviene subrayar, que para los ciudadanos marcaban un avance en derechos políticos.

Por otro lado, el segundo suceso refiere a los sismos de 1985 que expusieron la debilidad del gobierno para responder ante las distintas problemáticas.

De tal suerte, los ciudadanos mostraron la capacidad que tenían para incidir en la resolución de conflictos (Santiago, 2003: 153).

De acuerdo con el mismo autor, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal (ARDF) surgió de la coyuntura de la asociación vecinal.

Tanto así, que esta transformó la política local al crear un vínculo de mayor cercanía entre ciudadanos, representantes de la Cámara de Diputados y partidos (2003:153).

Como se afirma arriba, esta partía de la idea de crear dispositivos de democracia participativa; sin embargo, influyó en la representación social.

Más importante aún, incentivó la creación de una legislación adecuada para la ciudad (Santiago, 2003: 153).

Años más tarde, el Congreso aprobó la reforma política del Distrito Federal la cual permitió la formación del sistema político de la ciudad en 1993.

En primer lugar, en el artículo 31 reconoce la personalidad jurídica con el Estatuto de Gobierno y la Asamblea de Representantes (Coen, 2018).

Consideremos ahora, que la Constitución pasó a considerar el Distrito Federal como un ente público que podía acceder a un crédito público (empréstito) para atender sus necesidades.

Todo esto, el Congreso lo regulaba con un tope de endeudamiento y obligaba al Jefe del Departamento a rendir cuentas en el artículo 73.

Uno de los componentes más importantes, en el artículo 122, delimitó la estructura administrativa y de gobierno del Distrito Federal.

Aunque, consideraba a los Poderes de la Unión como responsables del territorio, al mismo tiempo, el Congreso debía delimitar en el Estatuto la estructura de los órganos de gobierno.

De esta manera, en el Estatuto fijaron la elección de 40 miembros de la Asamblea de Representantes mediante el principio de mayoría relativa y 26, a través de, la fórmula de representación proporcional. Cabe mencionar, todos debían ser miembros de partidos políticos con registro nacional.

En relación con este tema, la Asamblea de Representantes adquirió la facultad de legislar en el ámbito local, de tal modo, que debía expedir una ley orgánica de los tribunales de justicia. Además, de todo lo relacionado con el gobierno interno.

Por otra parte, el Jefe del Distrito Federal pasó a ser el encargado de la Administración Pública del mismo. Además, el responsable de rendir cuentas frente a las instancias correspondientes.

Por último, el Tribunal Superior de Justicia comenzó a ejercer las funciones judiciales. En resumidas cuentas, este integrado por magistrados electos por el Jefe del Distrito. Asimismo, el Procurador General de Justicia estaba a cargo de los Ministerios Públicos.

En necesario precisar, que la reforma de 1993 representó el inicio formal para la transformación del Distrito Federal.

Por sobre todo, el distrito al entrañar los Poderes de la Unión contaba con la imposibilidad de llevar la autodeterminación política a los habitantes.

En lo que atañe, este prescindía de representación y participación política; también, de un Congreso local comprometido con los asuntos adyacentes al lugar; por último, privarse de un Tribunal Superior de Justicia local.

Sin embargo, los habitantes permanecían aún en un panorama de ausencia de vínculos formales entre gobierno y ciudadanos. Al mismo tiempo, limitados en representación real y democrática.

De todo esto depende que, el Congreso aprobó la reforma de 1996, la cual implicó el reconocimiento de los miembros de la Asamblea como diputados, aunque, no era un Congreso local. Además, de ganarse la identificación como Asamblea Legislativa (Santiago, 2003: 155).

En habidas cuentas, esta reforma permitió la elección de un Jefe de Gobierno mediante mayoría relativa. Más tarde, la misma reforma incidió en la elección de representantes de las delegaciones; no obstante, esto ocurrió hasta el año 2000 (Santiago, 2003: 155).

Por consiguiente, los ciudadanos celebraron las primeras elecciones para Jefe de Gobierno, de donde resultó ganador Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano en 1997.

En el mismo momento, se creó el Código Electoral del Distrito Federal (CEDF) y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF); que brindaron certeza al proceso (Santiago, 2003: 155).

Ahora bien, estas reformas significó un importante avance para el sistema político del Distrito Federal; no obstante, era necesario para los ciudadanos sumar un mayor número de derechos.

La situación del Distrito Federal es descrita de manera acertada por José María Serna (2016: 107-117):

1. El Distrito Federal no era autónomo en lo concerniente a su régimen interior (no contaba con una constitución propia) (Serna, 2016).
2. A diferencia de los estados, no contaba con gobernador, sino con un jefe de gobierno del Distrito Federal, ni con ayuntamientos sino delegaciones (Serna, 2016).
3. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no intervenía en el procedimiento de reformas de la Constitución general. No era Congreso local (Serna, 2016).
4. El artículo 124 señalaba que las facultades que no están expresamente conferidas a la federación se entienden reservadas a los estados, mientras que el artículo 122 constitucional señalaba que todo aquello que no estuviese expresamente conferido al Distrito Federal se entendía como reservado a la federación. La ausencia de autonomía del Distrito Federal lo convertía en una entidad *sui géneris*, en un cuasiestado o un semiestado por no disponer de una construcción propia (Serna, 2016).

En definitiva, la ciudad de México cambió su estructura política y administrativa de manera paulatina de 1977 a 1996.

En concreto, surgió un sistema político propio con las últimas reformas de la década de 1990, no obstante, en este resultado participaron sociedad civil y gobierno.

Finalmente, el entonces Distrito Federal daba los primeros pasos hacia una vida pública autónoma, sin embargo, eran necesarios más cambios para lograr lo que años después lograrían.

3.6. El camino del Estatuto de Gobierno hacia la Constitución Política

Resulta lógico, marcar esta transición, debido a que, el Distrito Federal contaba, en ese momento, con un nivel de gobierno casi local.

En este sentido, existía una instancia intermedia para decidir sobre los asuntos públicos en un territorio que antes no tenía voz.

Ahora veamos, el Estatuto de Gobierno funcionó como la carta de derechos de la ciudad, por lo tanto, esta nace en el marco de la reforma de 1993 que; tiempo después, entró en vigor en 1994.

En adelante, llegaron cambios al documento para transformar la dinámica multidimensional. Se puede señalar que, los cambios consisten en seis momentos a finales de 1997 al 2011.

Cabe aclarar, que hacemos la revisión desde el 2008 al 2014, ya que, ya analizamos las reformas de 1999 y 1997.

En concreto, las reformas pertenecientes al 2008 son las siguientes: modificación al artículo 37 consistió en adicionar el número de diputados en la Asamblea Legislativa, con 40 diputados por mayoría relativa y 26 por representación proporcional.

En el artículo 106 agregaron la duración de los Jefes Delegacionales en tres años, además, estos debían rendir cuentas ante la Asamblea Legislativa. Para el artículo 120 especificaron la renovación de las autoridades legislativas, ejecutivas y los titulares de los órganos político-administrativos.



Por otra parte, en el artículo 121 agregan la participación de los partidos locales en las elecciones locales. De la misma manera, en el artículo 122 suman el financiamiento a los partidos políticos de forma equitativa.

Dentro de este marco, la reforma realizada al artículo 123 incorporó al IEDF como el órgano encargado de realizar las elecciones locales. En suma, en el 124 aprobaron al mismo instituto como autoridad electoral.

Por último, el Congreso aprobó algunos cambios en el 125, la duración de los Consejeros Electorales de 3 a 6 años. También, el 132 con la anexión de los Magistrados Electorales electos por la tres terceras partes de la Asamblea Legislativa y reconocer a Ley Electoral donde se establecieron los proceso de impugnación en el 134.

Más tarde, las siguientes reformas ocurrieron en el 2011, el Congreso modificó los artículos 80 y 83, donde se cambiaron las designaciones de los Magistrados. En ese momento, el Jefe del Distrito Federal debía escuchar al Consejo de la Judicatura para la asignación.

Más adelante, el mismo aprobó la reforma al artículo 46, donde se dotó al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de responsabilidades relacionadas con la organización y el funcionamiento de la administración de justicia, en el 2013.

Por último, el legislativo federal autorizó un mayor número de reformas en el 2014. En orden numérico, en el artículo 23, los ciudadanos adquirieron el derecho a participar en los mecanismos de participación ciudadana.

Después, el artículo 37 modificado a causa de la Reforma Electoral del 2014, en esta el INE paso a encargarse de delimitar las demarcaciones territoriales.

Al mismo tiempo, en el 105, anexaron que los delegados podían ser reelegidos por dos periodos consecutivos.

En el caso de, el artículo 120 adicionaron la revocación de las autoridades legislativas ejecutivas de la ciudad. De manera relevante, reconocieron la participación de las candidaturas independientes en el 121.

Enseguida, el artículo 122 presentó derogaciones en materia electoral, en general, funciones que eran del IEDF pasaron al INE, de la misma forma, en el 123.

Con respecto, al 124, 125 y 126 cambiaron la asignación y funcionamiento del Consejo General antes aprobados por el Consejo de Gobierno y después por el Consejo General del INE (CGINE), para el 2014.

En otro orden de ideas, el artículo 127 circuló hacia las especificaciones de las facultades en el ámbito electoral del IEDF. Otro rasgo de transición, está en el artículo 128, el Tribunal Electoral del Distrito Federal pasó a ser responsable de todos los delitos electorales.

Conviene subrayar, que la reforma al artículo 129 incluyó las impugnaciones hacia los mecanismos de participación ciudadana. De manera general, los artículos 132 y 133 delimitaron la elección de los magistrados electorales: requisitos, obligaciones y etcétera.

Finalmente, en los artículos 134, 135 y 136 agregaron las instancias correspondientes para los delitos electorales, para ese momento, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y su fiscalía especializada, así como la ley General de Instituciones y Delitos electorales.

Por todo esto, el sistema político del Distrito Federal transitó hacia la apertura democrática en materia electoral. En concreto, las reformas consistieron en la participación ciudadana en votaciones para representantes y en los mecanismos de participación ciudadana.

Del mismo modo, el sistema de partidos obtuvo participación en todos los cargos de representación popular del Distrito Federal.

En este sentido, la ciudad pasó de ser un territorio del partido del gobierno a un espacio con competitividad política.

En resumen, es menester mencionar que a pesar del avance de los derechos políticos, de forma contraria, aún fue necesario un proyecto político que removiera el techo que impedía a la ciudad autodeterminarse por completo.

3.7. El punto de inflexión: la Constitución Política de la Ciudad de México

Es necesario, hacer la distinción en la serie de decisiones que dieron la pauta para la creación de una Constitución Política local.

Hasta ahora, podemos inferir que fue un proceso paulatino que de manera evidente inició con la reforma de 1977 y el punto máximo fue en 2014.

Sin embargo, cabe mencionar que el mejoramiento del sistema político es constante e inagotable, por lo tanto, es ilógico poner un tope.

No obstante, lo nombramos de tal manera porque fue el momento donde la Ciudad de México consiguió la emancipación del Gobierno Federal.

De acuerdo con, Enrique Rabell (2017: 260) la ciudad de México recibió el apoyo necesario para la reforma política con la firma del Pacto por México el 2 de diciembre del 2012. En específico, esto fue el antecedente donde discutieron la reforma para el Distrito Federal.

Más tarde, Miguel Ángel Mancera Espinosa (entonces Jefe de Gobierno) llevó al Consejo Rector del Pacto por México la propuesta de reforma, de donde resultaron, la modificación de nueve artículos constitucionales en el 2014 (Rabell, 260).

En particular, el Congreso publicó en el DOF el decreto por el cual se modificaron una serie de artículos el viernes 29 de enero de 2016. El que nos compete, es el 122 donde se reconoce la autonomía de la Ciudad de México en régimen interno y organización política y administrativa.

Un año más tarde, la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó la primera Constitución Política local en el territorio, del mismo modo, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017.

En general, la Constitución Política de la Ciudad de México trajo consigo nuevas reglas del juego para todo el sistema político de la ciudad. Al mismo tiempo, la administración pública transitó hacia el mismo camino.

Por sobre todo, la administración cambió de Delegaciones a Alcaldías, un cambio que no jurídico-político y que sustantivamente modificó la dinámica política en tres grandes cuestiones (Alacio, 2019:23):

1. La conformación pluripartidista “de los concejos que integran las alcaldías, en donde seis integrantes son electos por el principio de mayoría relativa y cuatro por el principio de representación proporcional, no obstante, el número de concejales puede variar de diez a quince según el número de habitantes en cada demarcación territorial”.
2. “La necesidad de establecer mecanismos cooperación y contrapeso en la representación de los diversos partidos políticos que conforman los Concejos de las Alcaldías”.
3. “La característica de mantener el mismo nombre e idéntico diseño territorial”.

Es importante mencionar, que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) del 2014 solo consideraba, en el artículo 105, que cada Delegación contemplaba un titular que se denomina como Jefe Delegacional, electo mediante mayoría relativa, directa y cada tres años.

No obstante, la administración municipal contaba con un peso político centralizado en la jefa o jefe delegacional.

En contraste, en la CPCM cambió la administración pública de las alcaldías al dividirse entre la alcaldesa o alcalde y un concejo, ambas figuras de representación en un período de tres años.

Por lo tanto, el gobierno municipal adquirió una nueva forma de representación política para la distribución del poder político, ya que, antes la administración se centralizó en la jefa o jefe delegacional como el único tomador de decisiones.

Sin embargo, la o el jefe de gobierno colabora con un Concejo en el nuevo esquema para la distribución del poder político.

Los caracteres, permiten la representación en el gobierno de más partidos políticos, por lo tanto, se descentralizó la administración pública y además una nueva dinámica para los partidos políticos que representaban minorías frente a los partidos más competitivos.

En específico, las alcaldías cuentan con el titular, ya sea, una alcaldesa o alcalde estipulado en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México (LOACM).

Por su parte, el Concejo es electo en un 60 por ciento por mayoría relativa y en un 40 por ciento por representación proporcional, de acuerdo con, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM) en el artículo 17.

En este sentido, el concejo aparece con la posibilidad de tomar decisiones junto con el titular de la alcaldía, para así generar un contrapeso en las decisiones que se toman por parte

del ejecutivo y también en el entendido de generar una mayor negociación en cuanto a las políticas públicas.

Por otro lado, ambas figuras de representación ciudadana pueden ser elegidos por un período adicional consecutivo; de acuerdo con Alacio (2019:24) esto implicó dos situaciones para la participación ciudadana: 1) “el apoyo a la administración local desde la re-elección” y 2) la posibilidad de sancionar con el “cambio de preferencias electorales”.

De tal manera, la ciudadanía ganó en cuanto a preferencias electorales, pues, la restructuración del sistema político implicó un sistema de partidos competitivo y la descentralización de la administración pública.

En este sentido, la Ciudad de México avanzó en la democracia del régimen interior al aumentar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones colectivas. De tal modo, contribuir a la justicia social y la intervención para la construcción de la ciudad.

En conclusión, la ciudad cuenta ahora con la autonomía jurídica para legislar sobre sus propias problemáticas; la autonomía política para elegir a sus representantes políticos; el control fiscal sobre los recursos para administrarlos de acuerdo a sus metas.

Además, adhirieron nuevas formas de interpretación tanto del espacio como de los derechos que otorga a la ciudad a cada uno de sus habitantes ya en un marco legal local, con una legislación y mayor número de representantes políticos por alcaldía.

Es momento de pasar hacia el presupuesto participativo, con la intención, de observar los cambios que la redefinición del sistema político de la ciudad conllevó para instrumentos como este.

3.8. El presupuesto participativo en medio de la redefinición del sistema político de la Ciudad de México

El presupuesto participativo (PP) como vimos antes "[...] es un proceso a través del cual los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones cívicas, pueden de forma voluntaria y constante contribuir en la toma de decisiones del presupuesto público, a través de una serie de reuniones anuales con las autoridades gubernamentales" (Goldfrank, 2006:4).

En el caso de la Ciudad de México, el PP transitó por transformaciones normativas, así como en la ejecución. En este tenor, para hallar de manera formal el instrumento, es lógico, recurrir a la ley que delimita su existencia y funcionamiento.

Sobre la base de, la primera Ley de Participación del Distrito Federal aprobada por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1994. En esta, la figura del presupuesto participativo era inexistente, en todo caso, lo más cercano a él eran los Consejos Ciudadanos.

En particular, los Consejos Ciudadanos tenían la capacidad de evaluar, gestionar, supervisar y aprobar o consultar algunos programas de la Administración Pública, sin embargo, cada consejero pasaba a formar parte de un Consejo Delegacional (Zermeño, et al., 2002:238).

En contraste, el consejero operaba en la lejanía de la ciudadanía, de tal modo, que representaba entre 30, 000 y 50, 000 habitantes (Zermeño, et al., 2002:238). De tal forma, el funcionamiento de esta figura estaba más allá de la democracia participativa.

Más adelante, la LPCDF atraviesa por algunas reformas que modifican el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos, en 1999. Asimismo, en estas disposiciones modificaron la unidad que representara mejor la identidad territorial, en específico, las delegaciones se dividieron en 1 300 unidades vecinales (Zermeño, 2002: 238).

Por otro lado, los ciudadanos presenciaron la primera elección de los Comités Vecinales por votación directa. Aunque, Raúl Bautista (2015:54) comenta, que para los ciudadanos implicó un aliciente menor para participar en el mecanismo, además, que los grupos perredistas fueron los únicos interesados en luchar por estos.

A pesar de que, organizaciones como la Asamblea de Barrios y Organizaciones Vecinales (AB) que surgió en 1987 de la coyuntura política de sismo de 1985, para poder incidir en los problemas de la ciudad que llevaban años sin resolverse (Bautista, 2015:26).

Por sobre todo, la AB y el *Superbarrio* invitaron a los policías a espacios de convivencia para tener un acercamiento de respeto entre ellos, con base en, la constante represión hacia los movimientos populares urbanos (Bautista, 2015:53).

En paralelo, el Gobierno del DF ignoraba las demandas de los movimientos populares urbanos, aun cuando, las organizaciones urbanas y el PRD firmaron el Acuerdo por la Ciudad.

Esto con la intención de, sumar fuerzas para resolver los problemas de la ciudad; de forma análoga, por orden judicial, desalojaron a grupos sociales del inmueble San Antonio de Abad, en 1998.

De acuerdo con, Bautista (2015:54) las reformas a la LPCDF de 1999 limitaron la adherencia de actores sociales en el ejercicio de gobierno, debido a que, todas las organizaciones que integraban el Movimiento Urbano Popular (MUP) quedaron excluidas de lo que habían buscado desde la década de 1960: incidir en las políticas del Distrito Federal.

Cabe mencionar, que las reformas agregaron mecanismos de participación ciudadana como plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal colaboración vecinal. *Grosso modo*, había un avance para la participación ciudadana institucional; sin embargo, esta excluía la larga participación de la sociedad civil.

Años después, la Asamblea Legislativa aprueba otra serie de reformas a los mecanismos de participación ciudadana en la LPCDF el 17 de mayo de 2004, en el mandato de Andrés Manuel López Obrador como Jefe de Gobierno.

Es importante mencionar, que tomaremos en cuenta los mecanismos o instrumentos de participación ciudadana en la ciudad de México, ya que, es el tema que nos compete en este trabajo.

Es particular, esta ley reconoce como instrumentos de participación ciudadana: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del jefe delegacional y asamblea ciudadana (art.2. LPCCM).

Para empezar, el instrumento de colaboración ciudadana representaba lo más cercano a un proceso donde los ciudadanos participarán en conjunto con las dependencias o delegaciones.

En general, el panorama en cuanto a un instrumento de dimensiones como el presupuesto participativo sería de la misma forma hasta las reformas del 2011.

Aunque, la Asamblea Legislativa generó nuevas disposiciones en el 2010, de tal, la misma no realizó modificaciones la ley en seis años.

Aunque en otro sentido, de acuerdo con Ayala y Hernández (2014) existe en temas de mejoramiento o recuperación de los espacios públicos el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial por la Secretaría de Desarrollo Social en el 2007.

Se puede señalar, que este programa contaba con una convocatoria que consistía en la competencia de proyectos donde el ganador se implementaba. De tal manera, los habitantes de la Ciudad de México conocían o tenían una idea de la participación ciudadana para mejorar o rehabilitar sus espacios.

Al mismo tiempo, el entonces jefe de gobierno: Marcelo Ebrard Casaubón negociaba con el MUP la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad. En esta los miembros plantearon la posibilidad donde los ciudadanos influyeran en las diferentes problemáticas urbanas.

De tal suerte que, los habitantes de la ciudad de México conocían la participación ciudadana, pero en mayor medida la de tipo no convencional, por lo tanto, aquella que era institucionalizada estaba limitada o lejos de sus expectativas.

Finalmente, la primera década del siglo XXI figuró como la antesala institucional para la implementación del presupuesto participativo en 2010. Aunque, ya era conocida la poca participación en los mecanismos existentes en ese momento, persistió la suma de otros instrumentos y mecanismos.

3.9. Los Comités Vecinales y Los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos en el nacimiento del Presupuesto Participativo

Hasta este punto, hemos hablado de los cambios en la ley y el Distrito Federal que hicieron posible la aparición de ciertos mecanismos como los Comités Vecinales. Es lógico, explicar por qué los tomamos como punto de referencia al presupuesto participativo.

De acuerdo con, María Sánchez (2000: 99-100), el gobierno local interpreto el proceso de democratización del Distrito Federal, como uno donde las personas fueran incluidas para la toma de decisiones; sin embargo, consistió solo en procesos consultivos.

De tal suerte, este reconoció la colaboración vecinal en la LPCDF de 1998, debido a que, en gran parte de la ciudad asociaciones vecinales discutieron sobre las decisiones que

tomarían las autoridades en un gran número de situaciones, en suma, de la presencia del MUP (Sánchez, 2000:84).

En contraste, como ya mencionamos antes, los Consejos Ciudadanos estaban en la lejanía de la ciudadanía, aunque, estos abonaron a la ciudadanización de las personas, en contraste, no a la participación en las decisiones y en la planeación de la ciudad (Sánchez, 2000: 85).

Se debe agregar que, los Consejos Delegacionales operaban como un órgano de representación, de la misma forma que los anteriores.

Al mismo tiempo, las Juntas de Vecinos integradas por los presidentes de asociaciones de residentes, que al final, discutían las temáticas solo con el delegado (Sánchez, 2000:85).

En todo caso, los habitantes desconocían los programas, presupuestos e información, ya que, estaba disponible solo para las autoridades gubernamentales.

De donde, Sánchez (2000: 85) sugería una instancia intermedia que representará a los vecinos de toda la delegación.

En resumen, los Consejos Ciudadanos, las Juntas de Vecinos y los Consejos Delegacionales funcionaron como órganos de representación; sin embargo, en la mayoría de los casos mostraron una filiación política específica, más allá, de representar de forma real a los habitantes (Sánchez, 2000: 88).

Habría que decir, que el problema de la representación consistía en la distribución territorial y la densidad. En vista de que, unos cuantos representantes no lograban darle voz a un mayor número de habitantes.

De ahí que, los Comités Vecinales fueron el principio de una nueva cartografía electoral que incluyera mayor representación en la ciudad, en 1999. Por lo tanto, el IEDF utilizó la

denominación de Unidades Territoriales (colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales), ya no por secciones o distritos electorales (Sánchez, 2000: 87).

Por el contrario, el IEDF realizó una cartografía apresurada que tenía como base las secciones electorales, en consecuencia, los planos no correspondían con la realidad de representación vecinal (Sánchez, 2000: 87).

En habidas cuentas, los comités representaron el inicio de un nuevo esquema de representación vecinal a nivel territorial, no obstante, mantenían la identidad de poca credibilidad por contar con miembros de partidos políticos (Sánchez, 2000: 89).

A pesar de que, el MUP intentaba incidir en las políticas públicas de la ciudad no lograba establecer un acuerdo con el gobierno. En general, la situación de la participación en el DF consistió en dos caminos:

- I. En el primero, el GDF (Gobierno del Distrito Federal) dirigió el proceso de democratización con la única idea de ciudadanizar a la población.
- II. En el segundo, los MUP presionaron tanto al gobierno local como el federal para incidir en las decisiones públicas.

En el primer punto, hacemos referencia al GDF que actuó frente a los diversos escenarios con escasa voluntad política. En el segundo, a las consistentes presiones del MUP hacia el gobierno.

Por ejemplo, la gestión de Andrés Manuel López Obrador (2000 al 2005) otorgó a miembros de las luchas urbanas cargos directivos: a Laura Itzel Castillo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y a David Cervantes la dirección del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) (Bautista, 2015: 56).

No obstante, el gobierno ignoró las peticiones del MUP en cuanto a proyectos urbanos como los desarrollos habitacionales en la ciudad central, el segundo piso del periférico y el bando dos (Bautista, 2015: 56).

Sobre todo, este dejó de lado las negociaciones sobre un programa de desarrollo urbano vivienda entre especialistas e investigadores y el MUP, es específico, el movimiento buscaba atender su derecho al suelo urbano (Bautista, 2015: 56).

En contraste, aprobaron las reformas del 2004 que adicionaron más instrumentos de participación ciudadana como la Red de Contralorías Ciudadanas en la cual asumían de manera honorífica participar con la administración pública del DF.

Asimismo, en la ley cambió la colaboración vecinal por colaboración ciudadana, de la misma forma, los comités vecinales por comités ciudadanos. En suma, se adhirieron la Asamblea ciudadana en el repertorio, todo esto en la lógica de ciudadanizar.

En este sentido, el GDF continuó con la premisa de democratizar, pero sin las organizaciones de la sociedad civil incluidas.

Baste como muestra, que Marcelo Ebrard en su gobierno desestimó las propuestas del MUP en las diferentes negociaciones. De la misma forma, los diputados debatieron con organizaciones urbanas y no gubernamentales para que la vivienda fuera un derecho para los habitantes (Bautista, 2015: 59).

En este tenor, el MUP generó diversas movilizaciones para que los diputados reconocieran sus demandas; por el contrario, aprobaron por unanimidad la Ley de Vivienda y dejaron fuera las propuestas del movimiento (Bautista, 2015: 59).

En adelante, la administración de Ebrard llevó una gestión alejada del MUP, en particular, la SEDUVI y el INVI quedaron a cargo de desarrolladores inmobiliarios, los

cuales decidieron terminar con el modelo del anterior jefe de gobierno, a pesar de prometer en campaña darle consecución a la política social (Bautista, 2015: 59-60).

En consecuencia, el MUP continuó la lucha por la vivienda al crear el Consejo de Defensa de la Vivienda, integrada por más de 70 organizaciones sociales y civiles, en el 2007, en cierto punto, seguía en pie la lógica de incidir en la política pública (Bautista, 2015: 60).

Es importante señalar, que en adelante el MUP y el GDF continuaron con las negociaciones que al final no llegaron a acciones concretas, al no ser considerados en la nueva Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda en el 2010.

En paralelo, la LPCDF presenta cambios el 27 de mayo de 2010 en la cual se identifican a los Comités Ciudadanos junto a los Consejos de Pueblos, en concreto, reaparecen en la escena vecinal, como Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo.

Sin embargo, estos realizaron las elección para elegir a los nuevos representantes, aunque, con una participación del 8.87 % y un abstencionismo del 91.13 % (IECM, 2022).

De acuerdo con, Bautista (2015: 65), esto resultado de concebir estos órganos de representación como parte de los partidos políticos, en específico, el PRD.

Al mismo tiempo, de acuerdo con el Instituto Electoral del Distrito Federal (ahora de la Ciudad de México) la jefa delegacional de Iztapalapa: Clara Marina Brugada Molina implementó el primer presupuesto participativo (IEDF, 2014).

Es necesario traer a cuento, que Clara Marina Brugada en su juventud formo parte de la Unión de Colonos de San Miguel Teotongo, así como, fundadora de la Coordinadora de Nacional del Movimiento Urbano Popular y la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata (SIL, 2023).

De tal suerte, la jefa delegacional fue parte del MUP desde 1980 a 1995, donde consiguió ser consejera ciudadana, para después, ser diputada federal de 1997 al 2000.

En todo caso, el presupuesto participativo surge de las diferentes coyunturas políticas, es decir, por una parte el gobierno buscaba la democratización y ciudadanización de los habitantes, y por otra, en las filas del MUP surgía líderes políticos que posteriormente llegaron a los partidos políticos y sobre todo al ejercicio del gobierno.

En pocas palabras, el gobierno aprovechó el interés de algunos ciudadanos para introducir nuevos mecanismos e instrumentos de democracia, aunque, estos no obtenían la participación deseada, con el Instituto Electoral Local afianzaron un sistema para aplicarlos.

Por otro lado, el MUP presionó al gobierno de manera constante para sumar demandas en favor de la incidencia en la política pública; no obstante, con escaso éxito. A pesar de, algunos miembros del movimiento tomaron la oportunidad para catapultarse al sistema de partidos.

Por último, agregamos que los Comités Vecinales y después los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblo representaron un punto estratégico para que actores políticos llegaran a un cargo público, así como los Consejos Ciudadanos.

De donde, el presupuesto participativo resultó ganador, ya que, en este contexto de democratizar buscaron formar alternas de llevar la política pública. Aunque, no de forma acabada, más bien, en el tenor de mejorarlo.

3.10. El diseño del primer presupuesto participativo en la Ciudad de México

Llegados hasta este punto, hemos analizado los principios del proceso de democratización de la ciudad, asimismo, las sinergias que provocaron la aparición de nuevos instrumentos como el presupuesto participativo. Por lo tanto, es necesario conocer su diseño inicial.

De acuerdo con, el IEDF (2014:65), Clara Marina Brugada realizó la iniciativa de implementar el primer ejercicio de presupuesto participativo en la delegación Iztapalapa, en el 2010. Aunque, este fue un piloto del proyecto, debido a que, la operación era diferente a lo que la ley marco un año más tarde.

En este sentido, el dinero público disponible consistió en 205 150 372 pesos, de los cuales, representaron el 7 % del presupuesto público.

De igual manera, los recursos quedaron divididos entre las diferentes Unidades Territoriales que, al mismo tiempo, compartían esquema con los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos (CCCP) (IEDF, 2014: 65).

En el mismo punto, las autoridades distribuyeron el presupuesto total en un 50 % de forma igualitaria y, por otro lado, un 50 % de acuerdo con los siguientes indicadores: índice de población e índice de marginación (IEDF, 2014).

Hay que hacer notar, que el piloto del instrumento abordó la lógica de otorgar recursos a los habitantes de las 186 UT, para mejorar y rehabilitar el entorno urbano de las colonias de manera incluyente.

En este mismo sentido, los CCCP fungieron como órganos de representación vecinal entre ciudadanos y gobierno local. Además, de que ellos promovieron en gran medida la implementación del presupuesto participativo.

En cuanto a los recursos, estos implicaron la cantidad de 205 150 372 pesos (mexicanos) que equivalían al 7 por ciento del presupuesto público delegacional (IEDF, 2014).

De acuerdo con información del IEDF (2014) los rubros que tuvieron más solicitudes de las 2 mil 862 propuestas de proyectos fueron:

- Banquetas
- Escasez de agua

- Luminarias
- Parques y gimnasios al aire
- Programas sociales
- Seguridad (patrullas, cámaras y alarmas vecinales)

Hay que hacer notar que, el Comité de Análisis y Validación dictaminó la viabilidad de cada uno de los proyectos.

Acerca de, estos integrados por funcionarios de áreas como la Coordinación de Asesores, Coordinación del Presupuesto participativo, Dirección General de Desarrollo Delegacional, Participación Ciudadana, Protección Civil, Seguridad Pública y Jurídica y Obras (IEDF, 2014: 65).

En otra perspectiva, funcionarios expusieron mediante testimonios que el PP, también, atendió casos donde la aplicación del proyecto violaba el uso de suelo.

Esto debido a que, algunos UT estaban sin certeza jurídica en el territorio o en zonas de riesgo (IEDF, 2014: 66).

En este tenor, el Comité de Análisis y Validación dio viabilidad a proyectos como:

“[...] gimnasios, juegos, banquetas, guarniciones, pavimentación, cámaras de seguridad, alarmas vecinales, fueron los proyectos más...Iztapalapa tiene una zona cercana, que es a la cierra de Santa Catarina que también creció de una manera irregular, entonces hay muchas zonas de deslave, por ejemplo ahorita en temporadas de lluvia, entonces se pide mucho muro de contención” (IEDF, 2014: 66).

De tal manera, las autoridades conocieron en la implementación las necesidades de la población como en el caso de los asentamientos irregulares; ya que, para estos no existía la posibilidad de atención del gobierno local como un suelo regularizado.

En otro aspecto, algunos entrevistados por el IECM (2014: 67-69) comparten algunas de las complicaciones en el ejercicio de PP.

Es menester aclarar, que al hablar del E27 nos referimos a un funcionario delegacional de la delegación Xochimilco; E28 un funcionario delegacional de la delegación Iztapalapa; y E29 un funcionario delegacional de la delegación Cuauhtémoc.

Tabla 10. Problemáticas detectadas en los procesos del Presupuesto Participativo en 2010-2013

<i>Problemática</i>	<i>Descripción</i>
Información	<ul style="list-style-type: none"> • En los años del 2010 al 2013 la información tanto para los comités ciudadanos y consejos de pueblos, así como para los ciudadanos participantes era limitada y asimétrica ya que, en primer lugar los comités y consejos tenían la idea de que ellos recibirían el dinero directamente para ejecutarlo. • En segundo lugar, la incapacidad para poder asignar los proyectos en un rubro específico, ya que no contaban con la información pertinente para elaborar un proyecto. • Por último, los ciudadanos desconocían cuáles eran las funciones de los comités ciudadanos y consejos de pueblo.
Incertidumbre financiera	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con los testimonios de los entrevistados por el IEDF (2014) no se lograba diferenciar de forma clara que el PP formaba parte del mismo presupuesto de la delegación, sin embargo se pensaba

	<p>en la mayoría de los casos que eran presupuestos distintos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los ciudadanos tenían la expectativa de un presupuesto más alto a diferencia del que realmente se proyectaba por la delegación. • Se generaron conflictos por la falta de conocimiento técnico por parte de los comités y consejos debido al desconocimiento sobre la diferenciación entre gasto público erogado, obras públicas programadas y el PP.
<p>Desinformación fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los comités y consejos no tenían el conocimiento técnico sobre la ejecución del presupuesto de acuerdo a lo que marca la ley, ya que se exigía mayor rapidez para la ejecución de los proyectos de PP, atribuyéndoles un retraso sin contemplar los procedimientos que la misma administración pública conlleva como licitaciones.

Fuente: elaboración propia con información del Instituto Electoral de la Ciudad de México (2014).

Observamos que, el PP avanzó en un camino complicado en los primeros tres años, esto porque, los ciudadanos interpretaban el instrumento de diferentes formas, así como los CCCP.

Sin embargo, esto trazó la ruta hacia dónde se debía modificar el instrumento, así como las dificultades que tuvieron que identificarse como prioritarias por la falta de conocimiento, discusión y transparencia del proceso del PP.

En todo caso, estos años otorgaron experiencia a los siguientes ejercicios del instrumento tanto en los funcionarios públicos, como en los ciudadanos.

De tal manera que, los funcionarios delegacionales propusieron, a partir de su participación en el instrumento, las siguientes modificaciones en la metodología y funcionamiento.

Tabla 11. Percepción de funcionarios delegaciones sobre el Presupuesto Participativo 2010-2013

<i>Rubro</i>	<i>Recomendación por parte de los funcionarios delegacionales</i>
Normativo	<ul style="list-style-type: none"> • La pertinencia de la creación de una Constitución Política del Distrito Federal. • Modificaciones a la Ley de Participación para que los CC y CP cuenten con recursos del PP. • Un sistema de castigos y regulación sobre el funcionamiento de los CC y CP con base en un marco legal. • Un reglamento sistematizado para el funcionamiento del PP. • Que los CC y CP se integren únicamente con la fórmula ganadora. • Que los proyectos del PP se encuentren establecidos mediante la ley de acuerdo con rubros específicos. • Que el PP contemple distintos indicadores para la asignación del presupuesto de acuerdo con indicadores como marginación, desigualdad, etcétera, pero que se estipule mediante un marco legal.
Información y Difusión	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer cursos de capacitación para que los cuidanos participantes así como los CC y CP y funcionarios, conozcan más sobre la teoría y práctica de la democracia participativa y en específico el PP, además de que se tome en cuenta la

	<p>asimetría de la información en los distintos participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración entre delegaciones e Instituto Electoral con la finalidad de capacitar, coordinar y difundir el mecanismo del PP.
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> • Que se haga pública la información relacionada a los montos, costos y resultados del PP.
Participación transversal	<ul style="list-style-type: none"> • Que se sumen otro tipo de instrumentos de participación ciudadana para la ejecución del PP, como la Asamblea Ciudadana.

Fuente: elaboración propia con información del IECM (2014)

En éste sentido, identificamos que la ejecución del PP tuvo un impacto significativo para algunos funcionarios delegacionales, ya que, las reflexiones giran en torno a las formas para mejorar el mecanismo y no se observado como un proyecto fallido.

Como lo ha expresado, el IEDF (2014: 68) que demuestra la percepción de los entrevistados como una experiencia gratificante; dado que, los participantes encontraron la elaboración de un proyecto para mejorar el entorno urbano, aunque, existieron algunas dificultades.

En resumen, la aparición del presupuesto participativo implicó un gran número de cuestiones. Como observamos, el Distrito Federal primero requirió de un proceso de democratización incentivado por las diversas movilizaciones populares urbanas.

Al tener en cuenta que, el MUP propició la aparición de diversos liderazgos políticos en las diferentes colonias, sobre todo, el caso de Clara Marina Brugada con su participación en el movimiento hasta catapultarse como delegada en Iztapalapa por el PRD, en el 2009 (SIL, 2023).

De la misma manera, algunos otros miembros continuaron con la participación en el MUP y otros en los Comités Vecinales, donde después, llegarían a los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos (IEDF, 2014: 18).

A pesar de que, una parte de la población identificó los CCCP como la arena política de los partidos políticos, que hasta la fecha representa un problema en la percepción de las figuras de representación y el instrumento.

En todo caso, la llegada del presupuesto participativo trajo consigo una serie de implicaciones para la gobernanza urbana, debido a que, problemas relacionados con el suelo se evidenciaron y también, la confianza que existe en las instituciones.

A fin de que, la voluntad política del gobierno local existe, sin embargo, aún no se puede resolver el problema del abstencionismo en el ejercicio. No obstante, es un tema que trataremos en los siguientes capítulos.

Capítulo IV

El Cambio de Marco Jurídico en la Ciudad de México: del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a la Constitución Política de la Ciudad de México (El contexto político)

En los capítulos anteriores, tocamos de manera breve los cambios en el sistema político de la ciudad de México; sin embargo, no de forma detallada. De tal modo, es necesario identificar el gran momento de transformación del régimen interno de la entidad.

En específico, hablamos del cambio del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a la Constitución Política de la Ciudad de México, además, de las implicaciones que trajo para el régimen político y la participación ciudadana.

Para empezar, tomaremos en cuenta los ejes que regían el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (EGDF) en materia de participación ciudadana, todo esto, con la intención de optimizar el análisis y evitar desviarnos en otras latitudes.

En relación con, este mantenía los ejes en materia de participación ciudadana en el artículo 12, donde se indica, que atenderían mediante la participación ciudadana la resolución de problemas provenientes de la desigualdad y la heterogeneidad multidimensional que constituyen a la ciudad.

Inclusive, el artículo 14 especificaba que debía existir la posibilidad donde los ciudadanos influyeran en los asuntos públicos de la ciudad de México.

Por otro lado, los artículos 20 y 21 contenían los derechos políticos de los ciudadanos entre ellos la capacidad de sumarse en los mecanismos de participación ciudadana incluidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Se puede señalar, que el gobierno tenía la intención de promover la cultura democrática de la participación ciudadana, a través de, la organización, discusión, análisis e investigación con la finalidad de generar propuestas en torno a un problema.

En otra dimensión, el EGDF enmarcaba las obligaciones de las autoridades con respecto a la participación ciudadana, es decir: el Jefe o Jefa de Gobierno y la Asamblea Legislativa.

Por la parte de, la Asamblea Legislativa tenía la obligación de legislar en materia de participación ciudadana e incluirla como uno de los ejes de su ejercicio legislativo (art.42. del EGDF).

En otro caso, el Instituto Electoral Local estaba a cargo del proceso de participación ciudadana, es decir, actividades como: planeación, organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local” (art. 127 del EGDF).

Cabe mencionar, que en el análisis del EGDF encontramos una deficiencia sobre decisiones que impliquen la participación ciudadana en la toma de decisiones, así como en el ejercicio legislativo, ya que sólo se menciona la responsabilidad que tienen el Poder Ejecutivo y Legislativo.

Sin embargo, el documento contaba con un panorama limitado de la participación ciudadana, si bien, hacía mención sobre la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (LPCDF), no fue hasta la Reforma del 2014, que este actualizó el reconocimiento, facilitación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana.

De tal manera, sería adecuado pasar a la LPCDF, sin embargo, antes de dar el siguiente paso, parece pertinente analizar la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); ya que, entre la última reforma al EGDF y el establecimiento de Asamblea Constituyente para

la CPCM sólo existen tres años de diferencia y existe una lógica distinta de los derechos políticos ciudadanos.

4.1. Los nuevos ordenamientos en materia de participación ciudadana con la Constitución Política de la Ciudad de México

Es necesario, abordar la aparición de la Constitución Política de la Ciudad de México, debido a que, implicó la autonomía política y jurídica de una entidad que había sido controlada por el gobierno federal.

Grosso modo, la creación de una Constitución Política Local modificó el funcionamiento de las reglas del juego en las delegaciones, los actores políticos y el papel de los ciudadanos. De esta manera, podemos avanzar en la discusión.

En preciso traer a cuento, que esta partió de diversas demandas de orden político y social que buscaban la autonomía política y jurídica, con la finalidad, de poder incidir en la dinámica local.

Como ejemplo de esto, el Movimiento Urbano Popular (MUP) influyó en gran medida en la culminación de la constitución en el 2017.

Recordemos, que en la Carta por el Derecho a la Ciudad representó un punto de negociación entre las autoridades y el MUP, en abril de 2008 (Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, 2011: 5).

En concreto, la firma de esta adhirió una perspectiva distinta en el proceso fundacional de la Constitución, es importante recordar, que en el artículo 12 que se denomina “Derecho a la Ciudad”, el cual incluye las disposiciones que autorizan en el uso de la ciudad de forma equitativa, democrática, con justicia social y territorial, entre otras.

De tal forma, la Constitución figuró como un punto estratégico en el momento de su publicación, en vista de que, existió un gran número de consultas y participación en torno al tema (Tamayo, 2022).

Al tener en cuenta esto, en el Diario Oficial de la Federación publicaron el decreto de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM), el 5 de abril de 2017. A través de, la Reforma política a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el DOF el 29 de enero de 2016,

Todo esto, con la finalidad de otorgar mayor libertad y autonomía administrativa y jurídica a la ciudad de México, en razón de que, tanto la clase política como la sociedad civil exigían una entidad con su propio régimen político y jurídico.

Dentro de esta lógica, el documento presenta en los primeros artículos dichos preceptos: el primero habla de la soberanía; ya que, en este caso, será para el ‘pueblo’ de la ciudad de México, con apego a dos tipos de democracia participativa y directa.

Por otro lado, en el artículo tres establece que dentro de los principios rectores que rigen la función pública de la Ciudad de México son la ética, la racionalidad, la transparencia, la apertura, responsabilidad y la participación ciudadana.

Asimismo, en el numeral tres del mismo artículo estipula que el ejercicio del poder “se organizara conforme a las figuras de democracia directa, representativa y participativa”.

Hay que mencionar, además en el Artículo 13: Ciudad habitable suman categorías como el Derecho al Espacio Público, en el apartado D, inciso 2, ya que se debe garantizar el “carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos [...] que favorezcan la construcción de ciudadanía y eviten su privatización”.

En el mismo sentido, en el artículo 15 agregan que la planeación de la ciudad debe adscribirse en los principios de carácter “democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública”.

Al mismo tiempo, en el Artículo 16 especifican que una de las prioridades en la ciudad consiste en la recuperación, creación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos; a través del gobierno y la ciudadanía.

Es importante mencionar, que el mismo artículo contempla que el Gobierno use programas participativos, con la intención de, reubicar familias o personas de escasos recursos, que habitan en zonas de riesgo o que pueda mejorarse su calidad de vida.

En contraste, la ciudad de México representa una Ciudad Global en el artículo 20, puesto que, están presentes cuestiones como la trascendencia de la ciudad en el Mundo y la inserción de los gobiernos locales en el sistema global para adoptar medidas y programas para garantizar los derechos humanos de los habitantes.

Finalmente, el artículo 24: De la ciudadanía, establece que se debe garantizar la creación de espacios de participación ciudadana y de la ciudadanía.

De la misma manera, el artículo 26 menciona la democracia directa, participativa y representativa como formas de distribución del poder y la toma de decisiones.

Sobre todo, en este reconocen el presupuesto participativo como un mecanismo en el que las personas tienen acceso y derecho a elegir sobre el “uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo [...] Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas” (art.26. CPCM).

De igual forma mecanismos como los que aparecen en la siguiente tabla:

Tabla 12. Mecanismo de Democracia Directa de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México

Mecanismo	Descripción
Iniciativa Ciudadana	Es el mecanismo que permite a los ciudadanos iniciar leyes, decretos y reformas a la Constitución ante el Congreso Local.
Referéndum	Es el mecanismo que da la posibilidad a los ciudadanos de aprobar las reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México.
Plebiscito	El mecanismo el cual permite a los ciudadanos ser consultados para aprobar las decisiones del Poder Ejecutivo de la ciudad o las Alcaldías.
Consulta Ciudadana	Es el instrumento en el cual los ciudadanos son consultados para aprobar o rechazar las decisiones de las autoridades en temas de alto impacto para la ciudad, de acuerdo con los términos especificados en la Constitución.
Consulta Popular	Es el derecho que tienen los ciudadanos para ser consultados sobre temas de trascendencia en la Ciudad de México.
Revocación de Mandato	El mecanismo con el cual las y los ciudadanos pueden solicitar la revocación de mandato al ejecutivo.

Fuente: elaborada con base en información de la Constitución Política de la Ciudad de México

Tabla 13. Mecanismo de Democracia Participativa de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México

*Mecanismo	Descripción
Presupuesto Participativo	Es el mecanismo y derecho que permite a los ciudadanos decidir sobre el uso, administración, y destino de los proyectos

	para el mejoramiento barrial y la recuperación de espacios públicos.
--	--

Fuente: elaboración propia con información de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Tabla 14. Mecanismo de Democracia Representativa de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México

Figura de Representación Política	Descripción
Candidatura sin partido	Es la forma en la que los ciudadanos pueden acceder a los cargos de elección popular sin la necesidad de pertenecer y ser postulados por un partido político.
Partidos Políticos	“Los partidos políticos son entidades de interés público [...] tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y organizaciones de ciudadanos [...]” (art.27. CPCM).
Agrupaciones Políticas Locales	Las agrupaciones políticas locales son entendidas son las formas en que se asociación los ciudadanos.

Fuente: elaboración propia con información de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Como podemos observar, la CPCM contiene mayor número de preceptos que hacen explícito el requerimiento de democratizar el sistema político de la Ciudad de México; en contraste con, el EGDF que contenía un panorama limitado de la participación ciudadana.

En particular, el EGDF radicaba en definir las obligaciones que tenían el Ejecutivo y el Legislativo, en cuanto a, la regulación de los organismos responsables de organizar eventos relacionados con la participación ciudadana.

De forma contraria, la Constitución agregó nuevas disposiciones fundacionales para un régimen interno de carácter democrático donde sumaron a los habitantes para la toma de decisiones de manera formalizada en diversos mecanismos e instrumentos.

De manera relevante, en la carta reconocen las Agrupaciones Políticas Locales como una forma de asociacionismo entre los habitantes.

Es necesario hacer mención, que estas agrupaciones colaboran en gran medida en el avance del gobierno hacia diversos derechos, así como en la creación de la misma.

En otro orden de ideas, las alcaldías cambiaron los contrapesos al agregar un órgano colegiado, es decir, el concejo. De tal manera, la o el Alcalde cuenta con contrapesos; el concejo, que tiene como obligaciones supervisar y evaluar el gasto público (Rabell, 2017:261).

A la par, tanto los alcaldes como los concejos llegan al cargo mediante la elección popular. Con la intención de, que estos faciliten la participación ciudadana en los distintos procesos de toma de decisiones con apego a la democracia directa y la cultura de la participación ciudadana (art.53.2 CPCM).

Otro aspecto relevante, es la división territorial, ya que, esta representa la forma en que se distribuyen los recursos de las políticas, así como la representación de las necesidades en el espacio.

De tal suerte, en la CPCM aparece la unidad territorial (UT) como la demarcación para representar las identidad cultural, social, política, étnica, económica, geográfica y demográfica, para fines de, la participación y representación ciudadana (art.53. CPCM).

Al mismo tiempo, las Asambleas Ciudadanas existen en cada UT, con el propósito, de organizar consultas e informar sobre los asuntos relacionados con políticas públicas que se lleven a cabo.

Por último, es menester anotar que surge el Sistema de Anticorrupción de la Ciudad de México para sumar al cumplimiento de las funciones en los diversos niveles administrativos y de gobierno (art.63.CPCM).

En este tenor, el Sistema de Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador, en el cual, lo integran la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el Tribunal de Justicia Administrativa, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, del Consejo de Evaluación; también, un representante del Consejo de la Judicatura y del Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

En resumen, la nueva Constitución busca modificar la desigualdad entre los distintos sectores de la población; dado que, como observamos en las Alcaldías aumentó el número de representantes; en el territorio permanece la UT para dar mayor representación y participación; y por último un sistema para el combate hacia la corrupción.

Es importante comentar, que esto es necesario para la participación ciudadana, en el entendido, donde crear mejores condiciones para el ejercicio de esta puede aumentar los niveles o mejorar la percepción.

Con respecto a lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana (COPACI) funciona como la instancia responsable de promover la cooperación entre los ciudadanos y la vinculación de estos con los mecanismos de participación ciudadana.

En efecto, los COPACI comprenden cinco miembros a elección popular para incentivar la transparencia, rendición de cuentas, el combate a la corrupción y recibir denuncias de los ciudadanos sobre casos de corrupción (art.63.3. CPCM).

Hasta ahora, hemos revisado las nuevas disposiciones en beneficio de la participación ciudadana; sin embargo, es preciso hacer evidente las diferencias en este entramado entre el EGDF y la CPCM.

Tabla 15. Comparación entre Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de Participación Ciudadana.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal	Constitución Política de la Ciudad de México
La participación ciudadana como un principio estratégico.	Participación como un eje rector en la función pública.
Los problemas son de interés público y le competen los ciudadanos.	Los problemas son de interés público y además es un derecho de los ciudadanos.
Existen los mecanismos de participación ciudadana.	Mecanismos de democracia directa, participativa y órganos de representación ciudadana.
Promoción de la participación ciudadana entre sociedad y gobierno, para la cultura de la democracia participativa.	Promover, coordinar y garantizar la democracia directa, participativa y representativa.
La Asamblea Legislativa legisla en materia de participación ciudadana.	El Congreso local legisla en materia de participación ciudadana.
La participación ciudadana como un conducto para atender y resolver los problemas relacionados a la ciudad.	El Derecho a la Ciudad como un derecho colectivo de los habitantes y usuarios para el ejercicio de los derechos humanos.
-	Ciudad global para garantizar los derechos humanos.
-	Derecho al espacio público para garantizar su carácter colectivo y participativo, así como su recuperación y mantenimiento.
-	Ciudad incluyente para fortalecer y crear espacios de participación convencional y no convencional.
-	Derechos de las mujeres para su inclusión en la vida pública y política.
-	Ciudad habitable para preservar y promover la conservación de la ciudad mediante la participación ciudadana.
-	Un sistema de planeación democrático y participativo.
-	El Presupuesto Participativo como un mecanismo de democracia participativa.
-	Un Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México que convoque a la participación ciudadana.

-	La elaboración de programas participativos para reubicar familias en condiciones de vulnerabilidad y situaciones de riesgo.
-	El desarrollo social y económico de la ciudad se dirige en un parte por la concurrencia participativa y de responsabilidad social.
-	La política social se construye y ejecuta con valores de inclusión, participación y transparencia.
-	Coordinación metropolitana y regional en las políticas públicas con apego a la participación ciudadana.
-	La ciudadanía reconocida como un vínculo entre habitantes.
-	Los niños y jóvenes tienen derecho a participar en la observación electoral.
-	Promocionar e informar a los ciudadanos mediante mecanismos y procedimientos de participación ciudadana.

Fuente: elaboración propia con información del Estatuto de Gobierno (2014) del Distrito Federal y la Constitución Política de la Ciudad de México (2019).

Por supuesto que, el EGDF contiene menor número de derechos con respecto a la participación ciudadana; cabe mencionar, que este surgió en un contexto donde la democracia en México comenzó a tejerse en la sociedad y el gobierno.

De tal suerte, la sociedad aumentó las demandas en torno a diversas temáticas, como observamos en el capítulo anterior, de donde el sistema político amplió las disposiciones y formas de atención.

En todo caso, el EGDF contó con limitaciones debido al peso del Gobierno Federal en las funciones de los órganos de gobierno y legislación, aun así, en la mayoría de los casos tanto sociedad civil como gobierno deseaban el momento de emancipación.

En síntesis, la aprobación de la CPCM resultó ser el producto de años de cooperación entre gobierno y sociedad; ya sea, en la forma convencional y la influencia de la participación no convencional.

Por lo tanto, la Constitución apelaba a los años previos donde de manera generalizada se buscaba el establecimiento de un régimen interno propio que atendiera las necesidades del propio contexto político y social.

Recordemos que, los miembros de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos (CCCP), tanto funcionarios como civiles exponían que era necesario una Constitución Política, pero referían al Distrito Federal, del 2010 al 2013 (véase capítulo 3).

De la misma manera, diversas organizaciones pertenecientes al MUP buscaron en diversas ocasiones ser partícipes en las políticas y en la creación de reformas o nuevas leyes para la ciudad.

Por último, la importancia del análisis recae en el cambio en las condiciones de los ordenamientos jurídicos que marcan un nuevo punto de referencia, no solo, para el sistema político o el sistema electoral sino también para los habitantes de la ciudad.

En definitiva, es necesario que las autoridades garanticen el Estado de Derecho, con la finalidad, de cumplir con cada una de las nuevas disposiciones que pretenden maximizar los derechos ciudadanos y aminorar la brecha de desigualdad en el plano político.

En concreto, el presupuesto participativo requiere de un entorno jurídico apropiado para que los ciudadanos aprovechen el instrumento en la mejor medida y este no sea tomado por miembros de los partidos políticos o alguna agrupación política en específico.

4.2. De la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal a la Ley de Participación de la Ciudad de México

En este apartado, revisaremos las nuevas disposiciones que llegaron en materia de participación ciudadana con la nueva ley, debido a que, en el capítulo anterior analizamos el contexto político y social que influyó en los cambios del EGDF y la LPCDF.

De tal modo, es lógico encontrar los cambios en la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCM), para conocer las diferencias en el funcionamiento del presupuesto participativo, así como, la interpretación de la participación y los mismos instrumentos.

Para empezar, la Ley de Participación Ciudadana actuó como el marco jurídico mediante el cual se regulan todas las actividades, ejercicios, instrumentos, mecanismos y asuntos relacionados con la participación ciudadana.

Cabe mencionar, que en la ciudad ocurrió un cambio en la toda la legislación como consecuencia de la nueva Constitución Política, de tal manera, hablamos de dos momentos, el primero refiere a la LPCDF; y el segundo a, la LPCCM.

En este tenor, el diseño del presupuesto participativo cambió de acuerdo a ambas disposiciones, por lo tanto, hablamos de un diseño inicial del instrumento y uno con nuevos procesos en el funcionamiento.

En el capítulo anterior, encontramos que la LPCDF surgió en un contexto en específico, por lo tanto, con el tiempo el entorno político y social delineo cambios de acorde a las demandas provenientes de los diversos sistemas.

De tal manera, el presupuesto participativo apareció con características singulares; es decir, un diseño institucional. En este sentido, el diseño del instrumento cambió en algunas

partes con la nueva ley de participación, de tal manera, en este apartado mostraremos dichas diferencias.

4.3. El presupuesto participativo entre la Ley de Participación del Distrito Federal y la de la Ciudad de México

A cerca de, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México fue aprobada el 26 de abril del 2018; sin embargo, hasta el 12 de agosto de 2019 entro en vigor.

Es importante mencionar, que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPCCM) cambió de manera sustancial la interpretación no solo del presupuesto participativo, sino también de la participación ciudadana en general.

En un primer momento, la LPCCM interpreta la participación ciudadana como un fenómeno de orden público y de interés social, con la finalidad de, incentivar, instituir y reconocer los mecanismos de democracia directa y los instrumentos de democracia participativa.

De tal forma, es importante abordar los cambios por rubros, en este sentido, abordemos los cambios en la definición de la participación ciudadana.

4.4. Los tipos de participación en la LPCDF y la LPCCM

Es pertinente, analizar los valores que sumaron a la definición de la participación, con la intención de, formar una concepción de aquello que el gobierno de la ciudad reconoce como participación ciudadana.

En cierta medida, los tipos de participación ciudadana marcaron un nuevo referente para la ciudad de México, debido a que, en la LPCDF permaneció limitada a pesar del contexto. Veamos el siguiente cuadro:

Tabla 16. Definición de participación ciudadana de acuerdo con la LPCDF y la LPCCM

<i>Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal</i>	<i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</i>
<p>“La participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno” (art. 2, LPCDF).</p>	<p>“La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual y colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva amplia, equitativa, democrática, accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos” (art. 3, LPCCM).</p>

Fuente: elaboración propia con información de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Es necesario comentar, que es cierto que ambas leyes surgieron en diversos contextos; sin embargo, realizar este ejercicio nos ayuda a entender el avance en los derechos ciudadanos con la nueva ley.

En este orden de ideas, tomaremos la cuestión de la cantidad de personas y actores que incluye la LPCCM, ya que, menciona que toda persona tiene derecho a participar; esto incluye a “las personas vecinas y habitantes”.

De tal suerte, la premisa anterior reconoce el carácter metropolitano de la Ciudad de México, así como, el papel que representa no solo para personas habitantes de esta, sino para vecinos que llevan a cabo una gran cantidad de actividades.

En este sentido, las personas hacen válido el derecho de incidir en las políticas públicas o en procesos electorales de igual forma, con base en, un repertorio ampliado de los distintos instrumentos y mecanismos de democracia (art.10.LPCCM).

Es conveniente recalcar, que esta definición ahonda en un principio que nos interesa. Con respecto a esto, nos referimos al hecho de agregar la intervención de los presupuestos públicos mediante la participación ciudadana.

Recordemos, que el presupuesto simboliza el contrato político entre los diversos órganos de la administración pública, debido a que, este opera como el mecanismo de control público (Santos, 2005: 367). En este caso, los ciudadanos se integran a este contrato.

Sucede pues, que los ciudadanos participaban lejos del dinero público de los gobiernos locales, de tal suerte, esto evidencia la dimensión de un proyecto como el presupuesto participativo para la democracia.

En otra perspectiva, en la LPCCM establecen una tipología de la participación ciudadana:

- ✓ Participación institucionalizada
- ✓ Participación no institucionalizada
- ✓ Participación sectorial
- ✓ Participación Temática
- ✓ Participación Comunitaria

En efecto, no es una de las motivaciones centrarnos en los tipos de participación que reconoce la LPCCM; sin embargo, es menester darle importancia a las distintas dimensiones que le dan legalidad a la participación ciudadana y a su variado repertorio.

Tabla 17. Tipos de participación ciudadana de acuerdo con la LPCCM (2019)

<i>Participación institucionalizada</i>	<i>Participación no institucionalizada</i>	<i>Participación sectorial</i>	<i>Participación temática</i>	<i>Participación comunitaria</i>
Aquella surge de la iniciativa gubernamental y es regulada por la misma instancia, además existen figuras específicas, se encuentra abierta a la acción ciudadana, la construcción de espacios y mecanismos articulados entre gobierno y diversos actores sociales.	Es propia de la acción colectiva se organiza al margen de las instituciones gubernamentales; esta no se encuentra regulada, organizada, y estructurada por el gobierno sino por la movilización de la sociedad.	Se caracteriza por ser protagonizada por grupos o sectores específicos y los cuales pueden estar caracterizados por su condición etaria, sexual, clase, género, etnia o una necesidad humana específica.	Es la protagonizada por colectivos o grupos diversos que se organizan con respecto a un campo de interés y de incidencia que se relaciona con su actividad y prácticas cotidianas: defensa de valores, problemas de interés público. Es caracteres general y no territorial.	Es el conjunto de acciones desarrolladas por diversos sectores comunitarios que se encuentran en la búsqueda de soluciones a necesidades específicas. Éste tipo de participación se relaciona con el desarrollo territorial de un sector o comunidad para el mejoramiento de las condiciones de vida. Además se caracterizan por ser resueltos de manera endógena.

Fuente: elaboración propia con información de la LPCCM (art.3.).

En particular, lo anterior para la participación ciudadana implicó un avance formal en los derechos ciudadanos; debido a que, el gobierno reconoce las distintas formas de participar en la ciudad.

Todo esto, si recordamos que la sociedad civil cuenta con años de movilización con la intención de hacer visible demandas, y en otros casos, incidir en la misma legislación local y federal.

Por otra parte, establecer las diferencias entre la participación institucionalizada y la no institucionalizada deja en claro la arena donde los mecanismos e instrumentos de democracia actúan en la ciudad.

Es decir, por un lado, el gobierno contribuye a la participación ciudadana con ciertos mecanismos, bajo sus propias reglas; y, por otro lado, la sociedad civil realiza actividades divergentes a lo institucional, pero aumenta de igual forma a la participación.

4.5. Los principios de la LPCCM

De la misma manera, es vital diferenciar los principios esenciales para el funcionamiento de los ejercicios de participación ciudadana, recordemos, que estos sitúan a los miembros que deciden reconocer dentro de un marco legal.

En otra perspectiva, encontramos que el artículo cinco de la LPCCM especifica los principios que rigen a la ley en materia de participación ciudadana:

- ✓ Accesibilidad
- ✓ Corresponsabilidad
- ✓ Equidad
- ✓ Interculturalidad
- ✓ Inclusión
- ✓ Legalidad
- ✓ Libertad
- ✓ No discriminación
- ✓ Respeto
- ✓ Solidaridad
- ✓ Tolerancia

Es relevante agregar, que los nuevos principios aluden a las diversas luchas sociales que se gestaron a lo largo de la primera década del 2000 y la del 2010, y hasta la fecha.

Recordemos, que el MUP exigía que se agregaran nuevos actores, como los pertenecientes a los pueblos originarios a la toma de decisiones, así como, los movimientos feministas y el LGTBTTTI+, como un derecho político inalienable de cualquier persona.

En contraste, en la LPCDF consideraba menos valores rectores para la participación ciudadana, pero con la Reforma del 27 de mayo de 2010, adhirieron principios que consideramos importantes como la:

- Responsabilidad social
- Autonomía
- Capacitación para la ciudadanía plena
- Cultura de la transparencia y rendición de cuentas; y
- Derechos humanos

De igual forma, memoricemos que en este tiempo, la legislación de la ciudad centro el interés en el proceso de ciudadanización de los habitantes, a pesar de que, ocurrían movilizaciones, fue hasta la nueva ley que consideraron las demandas.

Ahora bien, rescatar el principio de la rendición de cuentas y transparencia es importante para lograr una vinculación legítima entre la sociedad y el gobierno, ya que, existen altos niveles de desconfianza en las instituciones públicas y en los propios funcionarios públicos.

De acuerdo con, la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) de 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presentó que la población de 15 años y más en la institución en la que más confían en las universidades públicas, con un 25.9 %.

En contraparte, estos mismos confían menos en los partidos políticos, con un 38.4 %, es decir, “Nada de confianza” y sólo un 19.3 % de “Algo de confianza”. En el misma lógica, el gobierno estatal obtuvo el 34.0 % y los municipios con el 33.7 %.

Sin dejar lado, que las personas calificaron la dimensión legislativa local con “poca confianza”, con el 40.1 %. En definitiva, predomina la desconfianza en el sistema político de los distintos niveles.

En cuanto a, el presupuesto participativo incurre en la misma narrativa, pues, basta con recordar que en el capítulo anterior, algunos participantes expresaron que existieron proyectos sin entregar.

En particular, de esto nace la pertinencia de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas hacia el ejercicio de los proyectos, con la finalidad, de conocer el estatus del proyecto o los recursos.

En lo que atañe, encontramos que los principios son necesarios para delimitar la acción jurídica y política de los ciudadanos; no obstante, el mismo sistema político debe garantizar el cumplimiento de cada uno de estos, para hacerlos valer.

4.6. Los instrumentos de democracia participativa y los mecanismos de democracia directa

Es lógico, traer a colación una de las diferenciaciones conceptuales adecuadas para diferenciar lo perteneciente a la democracia directa y a la participativa, pues, permite reconocer el fundamento teórico de cada uno.

En el caso de la democracia directa se reconocen los siguientes mecanismos:

- ✓ Iniciativa Ciudadana

- ✓ Referéndum
- ✓ Plebiscito
- ✓ Consulta Ciudadana
- ✓ Consulta Popular
- ✓ Revocación de Mandato

En el caso de la democracia participativa son los siguientes instrumentos:

- ✓ Colaboración Ciudadana
- ✓ Asamblea Ciudadana
- ✓ Comisiones de Participación Comunitaria
- ✓ Organizaciones Ciudadanas
- ✓ Coordinadora de Participación Comunitaria
- ✓ Presupuesto Participativo

Es importante comentar, que el presupuesto participativo pertenece a los instrumentos de democracia participativa. Es relevante, debido a que, con esta transición aumenta la claridad conceptual sobre este.

Por otro lado, es necesario exponer que se toman en cuenta también los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, los cuales son los siguientes:

- | | |
|---|----------------------------------|
| ✓ Audiencia Pública | ✓ Consulta Ciudadana |
| ✓ Difusión Pública y Rendición de Cuentas | ✓ Observatorios Ciudadanos |
| ✓ Recorridos Barriales | ✓ Red de Contralorías Ciudadanas |
| ✓ Silla Ciudadana | |

Es menester, ubicar en qué dimensión territorial se aplica cada uno de estos, con la idea de, identificar la cercanía que tienen con la población.

Además, con esta práctica observaremos la importancia de darles consecución al presupuesto participativo, pues esto, aumenta la probabilidad de expresar demandas adecuadas a cada contexto espacial.

Tabla 18. Nivel territorial de los instrumentos y mecanismos de democracia participativa.

Mecanismos e Instrumentos de Democracia Participativa	Colaboración Ciudadana	Presupuesto Participativo	Asamblea Ciudadana	Comisiones de Participación Comunitaria	Coordinadora de Participación Comunitaria	Participación colectiva y las organizaciones ciudadanas
Nivel de aplicación territorial	Ciudad de México	Unidad Territorial	Unidad Territorial	Unidad Territorial	Unidad Territorial	Ciudad de México
Descripción	Las asociaciones y organizaciones ciudadanas tienen la posibilidad de colaborar con las dependencias de la administración pública, para ejecutar o realizar un servicio colectivo.	El Presupuesto Participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno.	Las asambleas ciudadanas deben de ser públicas y abiertas a los habitantes y vecinos de la Ciudad de México, sin distinción de edad.	Son los órganos de representación ciudadana, de los intereses colectivos de los habitantes de cada Unidad Territorial.	Es la instancia de coordinación ciudadana en cada una de las demarcaciones, entre las Comisiones de Participación Comunitaria, las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad.	Se reconocen a aquellas organizaciones ciudadanas y personas morales sin fines de lucro, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Vinculación y actuación a intereses políticos colectivos relacionado con al menos una UT; 2. Que en su objetivo social y acta constitutiva reconozca la participación ciudadana y democracia.

Fuente: elaboración propia a partir de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

En la anterior tabla, identificamos que gran parte de los mecanismos e instrumentos de democracia participativa están disponibles para la UT.

En este sentido, esto no es coincidencia, ya que, las autoridades diseñaron la geografía electoral y la ley, con la intención de atender la demanda de mayor representación vecinal. De tal suerte, al traer al análisis el presupuesto participativo, observamos que existe mayor consideración en proyectos que contemplan la identidad de un grupo territorial que se identifican entre sí, a diferencia de, una escala territorial más grande donde las demandas son diversas.

Es por esto que, los instrumentos articulados en escalas territoriales con más representación aumenta el acceso a la democracia participativa, pues, estos consideran las exigencias pertenecientes a su espacio de proximidad.

De acuerdo con, Angela Giglia y Emilio Duhau (2008: 22) el espacio de proximidad constituye los lugares cercanos a la vivienda, es decir, el barrio, la colonia, etcétera. En este, es donde las personas identifican en mayor medida las necesidades.

El caso contrario de, los mecanismos de democracia directa ocurre en un nivel diferente de acción, veamos la siguiente tabla.

Tabla 19. Nivel territorial de los mecanismos de democracia directa de la Ciudad de México

Mecanismos e Instrumentos de Democracia Participativa	<i>Iniciativa Ciudadana</i>	<i>Referéndum</i>	<i>Plebiscito</i>	<i>Consulta Ciudadana</i>	<i>Consulta Popular</i>
Nivel de aplicación territorial	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México	Ciudad de México
Descripción	Es la facultad que reciben los ciudadanos para presentar al Congreso de proyectos de creación, modificación, reforma,	El Congreso podrá someter a la aprobación de los ciudadanos reformas a la Constitución de la Ciudad de México así como otras normas.	Los ciudadanos tienen derecho a ser consultada para aprobar o rechazar decisiones que sean de competencia de las personas	A través de preguntas directas, foros u otro tipo de consulta se pone a consideración de los ciudadanos temas de gran impacto en la ciudad. Puede ser iniciada por la autoridad	El Congreso podrá someter a consulta un tema con impacto en toda la ciudad frente a los ciudadanos a través de

	derogación o abrogación de leyes y/o decretos.	Pueden iniciar un referéndum dos terceras partes de los diputados del Congreso o el 0.4% de los electores de la ciudad.	titulares de la Jefatura de Gobierno o Alcaldías.	responsable o el 2% de las personas en lista nominal. Las consultas ciudadanas serán vinculantes cuando cuenten con la participación de, al menos, el quince por ciento de las personas inscritas en el Listado Nominal	preguntas directas. Se realizará el día de las elecciones locales y se necesitará que el 15% de los ciudadanos participen.
--	--	---	---	---	--

Fuente: elaboración propia con información de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (2019).

Con base en la anterior tabla, los mecanismos de democracia directa operan de acuerdo a una mayoría notable de participantes para tener vinculación, en efecto, esto no determina que sean menos efectivos o menos democráticos, sino que su funcionamiento implica distintos niveles de vinculación.

Por lo tanto, es importante identificar cuáles son más próximos a la población, de tal manera, que el presupuesto participativo es un instrumento necesario para los habitantes y adecuado para la democracia.

Ahora bien, los mecanismos de democracia directa resultan vinculantes cuando reúnen una parte porcentual del padrón electoral, como lo indica la ley. En este sentido, esto deriva en un inconveniente cuando nos trasladamos a los niveles de participación ciudadana.

Es cierto que, los mecanismos de democracia directa y los instrumentos de democracia participativa tienen funcionamientos diferentes, además, buscan atender otro tipo de problemáticas.

No obstante, la LPCCM enmarca que la persona interesada acudirá al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) para iniciar el proceso de solicitud de algunos de los mecanismos (art.20).

A pesar de, el optimismo creado por una nueva ley, es esencial, reconocer que la participación ciudadana institucionalizada cuenta con una baja en cuanto a los interesados, más aun, porque algunos desconocen cómo funciona, qué hacer y dónde acudir.

En resumen, el presupuesto participativo es capaz de ser ejercido en la mayor parte de su territorio, además, a este le destinan recursos públicos anuales y se encuentra reconocido por la legislación; al mismo tiempo, cuenta tanto recursos institucionales como operativos para su ejercicio y la vinculación con los habitantes.

4.7. Las autoridades en materia de participación ciudadana

Dentro del derrotero legal del presupuesto participativo dejar en claro las autoridades nos ayuda a entender quiénes son los responsables de vigilar o ejecutar el instrumento. Además una parte necesaria para comprender el diseño.

En esta lógica, encontrarnos que en el caso de la democracia directa y participativa las autoridades aumentaron a diferencia de la LPCDF, la cuales en la LPCCM son las siguientes:

- La persona titular de Jefatura de Gobierno
- El Congreso Local
- Las Alcaldías
- El Instituto Electoral
- El Tribunal Electoral
- La Secretaría de la Contraloría General
- La Sala Constitucional

En este caso, hallamos la suma del Instituto Electoral Local, el Tribunal Electoral, la Secretaría de Contraloría General y la Sala Constitucional. Es imperativo mencionar, que cada uno de estos garantiza las distintas fases del instrumento.

Con respecto a, la siguiente tabla muestra que antes la LPCDF contenía solo tres figuras autorizadas en materia de participación ciudadana. En algún sentido, la adhesión de nuevas autoridades permite un ejercicio con más figuras de vigilancia y ejecución.

Tabla 20. Comparación de autoridades en materia de participación ciudadana.

Autoridades con base en la LPCDF	Autoridades con base en la LPCCM
<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Gobierno • La Asamblea Legislativa • Los Jefes Delegacionales 	<ul style="list-style-type: none"> • La persona titular de Jefatura de Gobierno • El Congreso Local • Las Alcaldías • El Instituto Electoral • El Tribunal Electoral • La Secretaría de la Contraloría General • La Sala Constitucional

Fuente: elaboración propia con información de la LPCCM (2019).

Al igual que en la LPCDF, cada una de las autoridades tienen responsabilidades para garantizar en diversas condiciones la participación en la Ciudad de México, así como, la democracia directa y participativa (Artículo 14).

Sin embargo, ¿quiénes son las nuevas autoridades que se han sumado en materia de participación? La primera de ellas, la encontramos en las alcaldías, cabe mencionar, que estas cambiaron de delegaciones a alcaldías con la nueva Constitución.

Como comentamos antes, la transición de delegaciones a alcaldías trajo consigo nuevas formas de representación popular en el esquema de gobierno, esta vez, no solo se conforman

por la alcaldesa o alcalde sino que se incluye el Concejo, por lo tanto, ahora se enfoca en una labor conjunta para garantizar los valores antes mencionados.

Por otro lado, el cambio de Asamblea Legislativa a Congreso Local permito un mayor número de representación a través de los diputados que son elegidos mediante la fórmula de mayoría relativa, de acuerdo con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México (LOCCM, 2019).

En el mismo camino, aunque el Instituto Electoral Local adquirió el reconocimiento como autoridad, debido a que, antes solo organizaba y coordinaba las actividades relacionadas con la participación ciudadana, ahora, también decide en los procesos.

De igual forma, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (TECM) aprobado como el encargado de recibir todas las impugnaciones en materia electoral y de participación, así como, los delitos cometidos en la misma materia. Con la intención de, incluir la categoría de legalidad y Estado de derecho para garantizar el cumplimiento de la ley.

En otro orden de ideas, la Secretaría de la Contraloría General atiende los asuntos relacionados a la función pública, es decir, cuestiones referentes a la evaluación gubernamental, el control, auditoría.

Al mismo tiempo, esta investiga, substancia y sanciona toda aquella falta administrativa que se encuentre en la Administración Pública de la Ciudad y las distintas Alcaldías, esto de acuerdo con, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (art.28.).

En este caso, es importante mencionar que el hecho de que un órgano público se encargue de vigilar, evaluar y auditar la administración pública, de aquellos responsables de garantizar la democracia directa y participativa, aumenta las posibilidades de una mejor ejecución de los recursos públicos.

Hagamos memoria, que en el caso del presupuesto participativo existe un remanente de proyectos que no fueron ejecutados o terminados que, en efecto, promovió la desconfianza en el instrumento.

Por último, la Sala Constitucional figura como la máxima autoridad local en materia de interpretación de la CPCM, así como, los principios reglas y principios. A la par, protege el orden jurídico local de las (art.2):

- Controversias constitucionales (art. 2. CPCM).
- Acciones de inconstitucionalidad (art. 2. CPCM).
- Acciones por omisión legislativa (art. 2. CPCM).
- Acciones de cumplimiento en contra de las personas titulares de los poderes públicos, en éste caso, los organismos autónomos y las alcaldías (art.2. CPCM).
- Impugnaciones relacionadas con resoluciones definitivas dictadas por Jueces de Tutela.
- Impugnaciones que se desarrollen en el proceso de Referéndum.

En resumen, la existencia de un órgano responsable de resolver las impunidades legales es necesario, ya que, además de vigilar el manejo de los recursos, evalúa el desempeño legal de las autoridades de la ciudad para aminorar los casos de corrupción.

En el sentido, donde exista la posibilidad que alguna autoridad sobrentienda a modo cierta ley en beneficio de intereses personales, así como, un uso inadecuado del marco jurídico.

De tal manera, se dio un salto en materia de legislación para la democracia directa y participativa, ya que, el esquema para garantizar el cumplimiento de ambos tipos de democracia y sus mecanismos e instrumentos se ha robustecido.

En concreto, las nuevas autoridades llegaron para darle certeza jurídica a los procesos de participación ciudadana, en específico, el presupuesto participativo cuenta con muchos

testimonios de inconformidad en cuanto al desempeño de las autoridades con respecto a la ejecución de los proyectos.

De tal manera, sería pertinente que estas mismas autoridades garanticen los derechos y vigilen con rigor el proceso, para hacer valer el Estado de Derecho, y sobre todo, cambiar la percepción hacia la participación ciudadana institucionalizada.

4.8. *La democracia directa y participativa en la LPCCM*

Hasta ahora, hemos mencionado el avance la LPCCM, dentro de esto, está el reconocimiento de la democracia directa y participativa, sin embargo gran parte de dicho recorrido legal debe de entenderse a través de lo que se estipula y la definición de estas dos formas (véase la siguiente tabla):

Tabla 21. Definiciones de los tipos de democracia de acuerdo con la LPCCM

<i>Democracia Directa</i>	<i>Democracia Participativa</i>
“[...] es aquella por la que la ciudadanía puede pronunciarse, mediante determinados mecanismos en la formulación de las decisiones del poder público” (Artículo 17, LPCCM).	“[...] es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen al interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública” (Artículo 18, LPCCM).

Fuente: elaboración propia con información de la LPCCM (2019).

De acuerdo con la tabla anterior, analizamos que la democracia directa contempla un menor número de acciones en las decisiones públicas de la Ciudad de México, además, que el espectro de intervención se encuentra alguna forma limitado a mecanismos específicos.

Sin embargo, entendemos la complejidad de las decisiones que incluyen un mayor número de participantes, conlleva, un esfuerzo mayor en recursos y coordinación.

Por otro lado, la democracia participativa tiene la facultad de incluir no sólo a la ciudadanía o la sociedad civil, de tal manera que no sólo se adscribe a la democracia participativa sino que también incentiva la gobernanza.

Se debe agregar que, dicha aseveración surge de la identificación de un mayor número estrategias gubernamentales para la atención de los problemas públicos como: la planeación, planes, programas, proyectos, políticas, presupuesto público y el control y evaluación.

De tal modo, ¿podrían adscribirse el reconocimiento normativo de la democracia directa y participativa como un desplazamiento hacia la gobernanza?

Darle una respuesta a dicha cuestión requiere una mayor complejidad de elementos metodológicos y analíticos, sin embargo de manera descriptiva y de acuerdo con Luis Aguilar (2020: 73) podemos dar la siguiente respuesta.

La gobernanza se caracteriza por traslaparse con el desarrollo del concepto gobernabilidad, el cual, consiste en las capacidades y recursos suficientes para gobernar a la sociedad, es decir, atender los problemas públicos desde un esquema jerarquizado de manera vertical y al gobierno como el único centro de decisiones, así como el diseño de la agenda pública en la misma perspectiva (Aguilar, 2020: 70).

A pesar de que, algunos gobiernos cuentan con condiciones óptimas como sociedades más industrializadas o mayor desarrollo; en contraste, las problemáticas continúan sin solución.

De tal manera, aparece un desplazamiento del gobierno hacia la sociedad para resolver problemas públicos (Aguilar, 2020: 69).

En este sentido, los gobiernos dieron la posibilidad de que la sociedad participará en la resolución y formulación de la agenda pública; ya que, en el mismo *suprasistema* (sociedad) existen actores y agentes capacitados en recursos e información para atender y resolver los problemas públicos.

De tal suerte, la gobernanza surge como “un concepto *postgubernamental* del gobernar, no uno antigubernamental”, además, fija un nuevo tránsito de un centro de gobierno a un sistema de gobierno, pues no solo se influye en el cambio de gobernante, sino que ahora también se modifica la forma de gobernar (Aguilar, 2020:70-78).

Resulta interesante, traer a colación la relevancia del desarrollo del concepto descriptivo de gobernanza, ya que, no solo nos permite identificar la suma de actores en las acciones y decisiones públicas del gobierno, sino que podemos relacionarlo con el proceso de democratización que trae consigo proyectos de política pública como el presupuesto participativo.

“El concepto descriptivo[...] contiene el relato de numerosas situaciones sociales y comportamientos gubernamentales, que van desde la seguridad pública y la protección de los derechos humanos hasta los servicios de educación y salud, el cuidado ambiental, la creación de infraestructura, el desarrollo económico, y en lo que es evidente que el gobierno ha dejado de dirigir y administrar él solo y por separado y lo hace a través de varias formas y niveles de trabajo conjunto con los actores económicos, civiles, intelectuales, sociales de su ciudadanía y de actores que cada vez más son extranjeros y de organismos internacionales” (Aguilar, 2020:79).

De tal suerte, que este “nuevo” modo de gobernar comprende nuevas formas de tomar decisiones entre el gobierno y la sociedad, en este caso, con la suma de actores y agentes estratégicos de la sociedad, los cuales permiten un avance significativo en sectores como el desarrollo, economía y en las condiciones de vida de los individuos (Aguilar, 2020:80).

Es menester comentar, que este tipo de gobierno incluye la gobernabilidad democrática, dado que, el gobierno debe conservar su capacidad de gobernarse, pero, también debe de sumar nuevas formas racionales y metodológicas en el ejercicio de gobierno.

Finalmente, la definición que tomamos sobre la gobernanza pública de acuerdo con Luis Aguilar (2020:82) es: “la acción o el proceso de gobernar, el proceso mediante el cual sociedad y gobierno definen, por un lado, sus valores fundantes, su proyecto, sus prioridades, su agenda, sus frutos, su rumbo, que dan sentido de dirección a la sociedad y significado y valor a la vida asociada [...]”.

De tal manera, asociamos la redefinición de la legislación de la Ciudad de México en materia de participación ciudadana con un posible desplazamiento de gobierno hacia la gobernanza.

Al menos, en el sentido donde aparecen los ‘valores fundantes’ los cuales se depositan en un sentido contractual, o mejor dicho, en un contrato político-legal presente en las leyes y normas; que determinan el de las decisiones conjuntas entre gobierno y sociedad.

Recordemos que, la LPCCM contempla una nueva manera de formular la agenda pública, la cual, incluye la participación de los habitantes.

En resumen, la disposición de reconocer la democracia directa y participativa permite el cambio en las formas de gobernar en la ciudad, en vista de que, ahora permiten de manera legal sumar a los ciudadanos.

4.9. *Los cambios en el presupuesto participativo en la LPCCM*

Por lo que se refiere, podemos seguir con el análisis de la LPCCM, ya que en el siguiente aspecto encontramos lo que para éste trabajo es una de las partes fundamentales, se trata del reconocimiento legal y formal del presupuesto participativo.

Esto no implica, que en la LPCDF no reconociera el instrumento, sino que esta vez se le otorga un artículo específico para el entendimiento de su definición, nuevas funciones y asignaciones en cuanto a recursos económicos, de información, de operación y coordinación. En primer lugar, observemos la nueva definición que se proporciona en la LPCCM en el Artículo 116, la cual es la siguiente:

“El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejor para sus unidades territoriales”.

Sobre todo, la redefinición del instrumento contempla la idea de optimizar el entorno, en específico, pone en la mesa la idea de incidir en la transformación del espacio, a partir, de las propias decisiones de los habitantes.

De la misma manera, la categoría de entorno describe una distinta relación entre los ciudadanos y su hábitat, sin embargo, ¿qué entendemos por entorno? En una definición breve, pero no incipiente encontramos que de acuerdo con el *Webster's Third New International Dictionary* citado en (Sáez, F; García, O; Palao, J y Rojo, P, 2006:23) se entiende por:

- a) “Condiciones ambientales o fuerzas que <<influyen o modifican>>”;

- b) “Conjunto de condiciones sociales y culturales, como costumbres, leyes, lengua, religión, organización política y económica que influyen en la vida de un individuo o comunidad”.

De tal manera, el concepto explica ambas partes en las acciones que comprende la definición legal del PP en la Ciudad de México, en una instancia remitimos al inciso b, ya que, el entorno se adhiere a las prácticas y al espacio de proximidad, que ya había sido definido anteriormente de acuerdo con Duhau y Giglia (2008:22).

De tal modo que, el entorno está asociado al lugar donde habitamos, algunos trabajan, algunos otros estudian; y también, llevan a cabo actividades recreativas, deportivas, culturales y lúdicas.

En un segundo momento, de acuerdo con el inciso a, son aquellas fuerzas que influyen en la transformación del entorno, por lo tanto, el instrumento participativo un instrumento que tiene la posibilidad de transformar el espacio.

En otra perspectiva, el presupuesto cambio en gran medida, aumentó de manera progresiva y anual, el aumento es del 0.25 por ciento de manera anual y el tope es 4 %. Los cuales quedaron de la siguiente manera:

- ✓ 2020 = 3.25 %
- ✓ 2021 = 3.50 %
- ✓ 2022 = 3.75 %
- ✓ 2023 = 4.0 %

Asimismo, la ley esclarece la confusión generada en la ciudadanía en cuanto a los recursos, estos son independientes de los gobiernos de las alcaldías; los aprueba el Congreso y además también se dividen de las “acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo

que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio” (art. 116.).

Habría que mencionar, que estas acciones atienden no solo la independencia de los recursos del PP, sino también, influyen en el posible uso del instrumento como un sustituto de funciones que las alcaldías deben cubrir como en: infraestructura y equipamiento básico, recolección de residuos sólidos, seguridad pública, alumbrado público, entre otros.

Se debe agregar que, los puntos anteriores existen con la justificación legal de abonar a los valores colectivos como “el desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes” (art. 117. LPCCM).

En este sentido, el presupuesto participativo va más allá de incidir en la optimización del entorno urbano, en vista de que, también, busca incidir en el tejido social y el capital social, para que la dinámica del asociacionismo se filtre a más esferas y sobre todo en el interés por los problemas públicos.

En suma, en el mismo artículo mencionan que uno de los objetivos sociales del instrumento está ligado de forma directa con la profundización democrática. Recordemos, que este principio corresponde en gran parte a la narrativa del presupuesto participativo y su origen.

Por otro lado, el instrumento contiene especificaciones sobre la forma en que se puede utilizar el recurso, estos son los rubros específicos destinados para los proyectos:

- Mejoramiento de espacios públicos
- Infraestructura urbana
- Obras y servicios y actividades recreativas
- Actividades deportivas y culturales

En el caso de las unidades habitacionales se especifica que sólo deberá de ejercerse en los siguientes rubros:

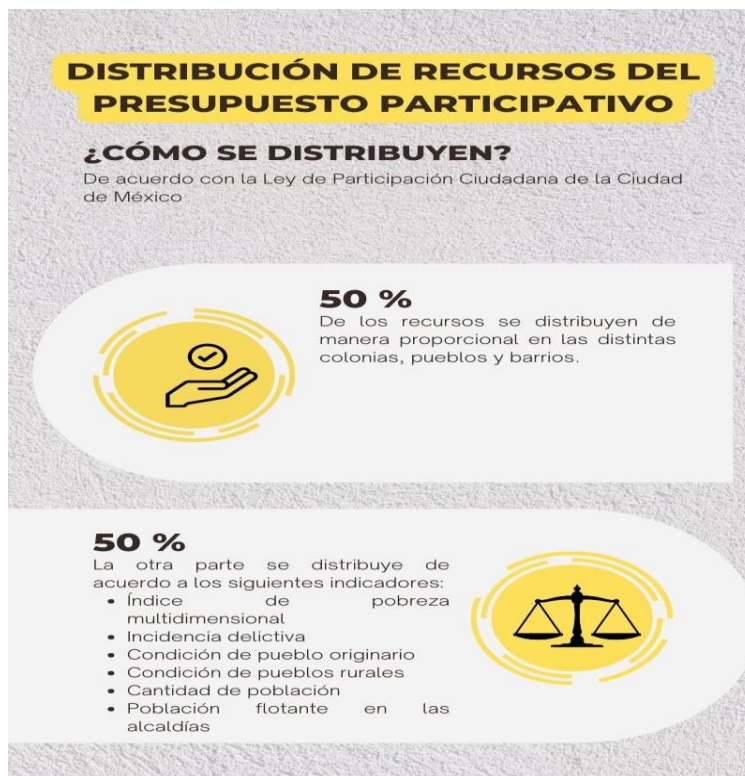
- Mejoramiento
- Mantenimiento
- Servicios y obras
- Reparaciones de áreas y bienes de uso común

De tal modo, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) publica los lineamientos y las fórmulas sobre la asignación de los rubros, sin olvidar, que estos deben apegarse al Decreto expedido en el Presupuesto de Egreso de la Ciudad con apego a valores como la transparencia y rendición de cuentas.

Al mismo tiempo, la ley especifica que: “En ningún caso el ejercicio del recurso deberá modificarse a nivel de partida específica en más de un 10 % respecto a la propuesta que haya resultado de la consulta” (art. 117. LPCCM).

En el mismo sentido, tanto la Jefa de Gobierno o Jefe de Gobierno como el Congreso local tienen la obligación de incluir y aprobar el decreto anual mediante el cual se asignan los recursos del PP en el presupuesto de egresos.

Cabe mencionar, que el artículo 118 evidencia un cambio importante en cuanto a la distribución de recursos del instrumento. En resumen, cambia por completo la distribución de estos, al quedar de la siguiente manera:



Elaboración propia con información de LPCCM.

Hay que mencionar, que dicha distinción construye un nuevo esquema para la distribución de los recursos y las condiciones socioespaciales de cada UT; ya que, cada territorio representa una narrativa distinta en tanto a su entramado económico y social de tal suerte, un avance para los derechos de los habitantes de la Ciudad de México.

En especial, para habitantes pertenecientes a estratos sociales más bajos, que difícilmente pueden hacer un gasto personal para darle mantenimiento a algunas áreas cercanas a su vivienda o para realizar proyecto cultural o deportivo.

A su vez, ahora los ciudadanos tienen la posibilidad de formar parte del Comité de Ejecución, con la finalidad, de ejercer el presupuesto y realizar los proyectos (art.119).

Por otro lado, en el Artículo 120 quedan asentadas las fechas correspondientes al presupuesto participativo, es decir las fechas en que el proceso será realizado:

- I. Asignación y aprobación del PP en el presupuesto de egresos de gobierno de la ciudad. El cual corresponde al 3.25 %, el cual tendrá un incremento anual del 0.25 % hasta llegar al 4 %.
- II. Difusión de la convocatoria para proponer y registrar proyectos relacionados con: obras y servicios; equipamiento e infraestructura urbana; actividades deportivas y culturales. En la primera quincena del mes de enero.
- III. Se establece una asamblea de diagnóstico y deliberación en cada una de las Unidades Territoriales junto con la Asamblea Ciudadana, el Instituto Electoral y especialistas para delimitar las necesidades y problemáticas.
- IV. Se registraran los proyectos de manera presencial y digital, en éste punto puede participar todo habitante de la Ciudad de México sin importar la edad.
- V. Posteriormente se determinará qué proyectos son lo que cuentan con viabilidad a través de un Órgano Dictaminador, el cual está conformado por especialistas en materia de los rubros en que se ejerce el PP. Los resultados serán publicados en la plataforma digital del Instituto Electoral en un plazo no menor a 30 días.
- VI. Por consiguiente, se establece el día de la consulta en la que pueden participar todo aquel ciudadano que se encuentre inscrito en el Padrón Electoral, para emitir sobre un proyecto de su interés. El cual se realizará el primer domingo de mayo.
- VII. Posteriormente se convocó a una Asamblea de información y selección en cada Unidad Territorial con la intención de que los ciudadanos conozcan los proyectos ganadores y establecer el Comité de Ejecución y Vigilancia.
- VIII. Los proyectos una vez que han sido elegidos por los ciudadanos se ejecutarán de acuerdo con los lineamientos que indica la LPCCM y por los Comités de Ejecución y Vigilancia.

IX. Por último se establecen las Asambleas de Evolución y Rendición de Cuentas para cada Unidad Territorial y se convoca de acuerdo con la LPCCM a las Asambleas Ciudadanas que sean necesarias, para dar a conocer y presentar los informes sobre el estado de los proyectos y su ejecución del gasto.

De esta forma, quedan definidas las fechas del proceso del PP, las cuales, son recurrentes cada año, a excepción, de acuerdo con la ley y las Constitución Política de la Ciudad de México, que la consulta se traslape con un año en que se realicen elecciones de autoridades constitucionales.

Además, de que tampoco podrán realizarse las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria, por lo tanto, el proceso de consulta y elección de los proyectos se desplazan para el año siguiente.

Del mismo modo, es importante señalar que cuando ocurran las elecciones de las Comisiones de Participación Comunitaria y la consulta del PP, al mismo tiempo, se emite y realiza una convocatoria para que se pueda participar en ambos instrumentos de democracia participativa.

Por otro lado, en el caso de que dos proyectos del PP resultaran empatados la Asamblea Ciudadana se encargará de elegir qué proyectó es el que será ejercido.

De igual forma, en las Asambleas no sólo se tratarán asuntos de dicho calado sino que también se enfocarán en otros temas como:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de PP;
- b) El monto asignado para el ejercicio del PP en la Unidad Territorial;
- c) Los rubros en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;

- d) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- e) Utilización de las plataformas de participación digital;
- f) Criterios de viabilidad y factibilidad que tomará en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación; y
- g) Fechas y horas en la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores.

Es menester resaltar, que el presupuesto participativo colabora con otros instrumentos de democracia participativa como la Asamblea Ciudadana, puesto que, ahora funcionan tanto para la discusión de los recursos, así como, la difusión de información, viabilidad, factibilidad y los resultados (art.121. LPCCM).

Situación que, como observamos a lo largo de este capítulo y el primero, es un acercamiento al proceso de profundización democrática, en razón de que, se cambia la dinámica e interrelación entre los ciudadanos que participan en el proceso así como las autoridades.

En concreto, estos serían hasta este momento todos los cambios hallados en la LPCCM, con respecto, al presupuesto participativo, así como, aquellas otras externalidades que afectan su funcionamiento.

Llegados a este punto, a modo de conclusión, la nueva LPCCM implicó definitivamente una reestructuración del instrumento de democracia participativa: el presupuesto participativo, sin embargo, no solo para él, sino también para la participación ciudadana y la democracia representativa.

En gran parte, los cambios generados en la LPCCM y la CPCM responden a las demandas creadas no sólo en la sociedad civil, sino, también, en los funcionarios y ciudadanos que colaboraron en los años previos en los distintos mecanismos e instrumentos.

Todo esto, es importante para la aplicación de participación ciudadana institucionalizada y no institucionalizada, en específico, el presupuesto participativo adquirió nuevas formas de distribución, operación e involucramiento de los ciudadanos.

Sin embargo, es necesario recordar que la ejecución de nuevos ordenamientos precisa de un gran esfuerzo organizacional y administrativo. Ante todo, los recursos suelen ser limitados y las dificultades están presentes en los diversos ámbitos.

Es decir, las nuevas instancias en el presupuesto participativo requieren de un esfuerzo mayor entre ciudadanía y gobierno, sobre todo, del segundo, debido a que, este establece las reglas del juego.

Aunque, al mismo tiempo, tiene que regular el régimen interno del gobierno para evitar el desvío de recursos o comportamientos fuera de la ley, por lo tanto, llegar a la implementación práctica es un proceso largo y complicado.

Sin embargo, el interés de la ciudadanía es esencial la vigilancia en las autoridades y los asuntos públicos, con la intención, de generar más demandas hacia el sistema político y modificar la legislación, las formas de gobernar y la aplicación de resultados.

Capítulo V

Cambios en el Diseño del Presupuesto Participativo de la Ciudad de México

Hasta ahora, revisamos la discusión teórica que existe en torno al presupuesto participativo (PP) así como el surgimiento, desarrollo y proceso de exportación al resto del mundo del mismo (véase capítulo 1 y 2).

Al mismo tiempo, trabajamos los cambios en el sistema político incentivado por las reformas, y en gran parte, por la sociedad civil de la ciudad de México. En suma, el avance de la democracia del régimen interno (véase capítulo 3).

De la misma manera, observamos los cambios en el diseño del presupuesto participativo a raíz de las modificaciones del sistema político.

Por último, los cambios en el marco jurídico promovieron la llegada de la Constitución Política y una nueva Ley de Participación, en efecto, una nueva interpretación para el presupuesto participativo y el diseño (véase capítulo 4).

En lo que se refiere a, este capítulo parece necesario observar el desempeño del presupuesto participativo a través de los diez años de ejercicio, al tener en cuenta que, en el tiempo transcurrió, estuvo expuesto a diferentes contextos y cambios políticos y jurídicos.

En el entendido, de analizar la dinámica de la participación ciudadana, por lo tanto, lo haremos con datos del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). En esencia, el IEDF es ahora el IECM, sin embargo, nos referimos como distintos; ya que, cada uno de ellos generó datos respectivos a cada fecha.

Por lo tanto, para el IEDF corresponden los datos de 2011 al 2017, tomados del sitio web del IECM; por lo tanto, del 2017 al 2021 corresponden al IECM.

Hay que mencionar, que esta aclaración se realiza para evitar confusión en cuanto a las referencias con cada dato correspondiente que lleguemos a presentar.

5.1. Los rubros y las preferencias de los ciudadanos en el presupuesto participativo

El presupuesto participativo funciona a partir del interés de las personas por vincularse al instrumento; sin embargo, de acuerdo con los datos que veremos más adelante, la participación representa un porcentaje bajo.

No obstante, antes de llegar a aseveraciones anticipadas, es menester comentar, que los datos utilizados para esta investigación son recabados del sitio web del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y algunos otros de investigaciones académicas.

Todo esto, con la intención de conocer los cambios en datos con relación a los cambios en el diseño del instrumento. Aunque, reconocemos que no es posible encontrar un correlación con este simple ejercicio; si podemos observar el aumento o baja de la participación.

Al tener en cuenta esto, analizaremos los datos sobre la participación ciudadana en el presupuesto participativo del 2011 al 2021; así como, los rubros en que los que más se concentran los proyectos.

Empezaremos por considerar, que la dinámica de la participación en el PP es distinta a lo largo de los años que ha sido ejercido (véase tabla 12).

Tabla 22. Opiniones por rubro en el PP de 2011 al 2021

Rubros	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
<i>Mejoramiento de espacios públicos</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	57,714	49,104
<i>Obras y Servicios</i>	36,190	35,752	39,307	108,775	65,991	65,528	169,600	93,105	104,767	125,937	97,289
<i>Equipamiento e Infraestructura</i>	34,523	0	0	0	0	0	0	0	0	129,183	132,138
<i>Equipamiento</i>	0	23,217	20,712	23,966	5,287	50,942	141,312	37,002	29,812	0	0
<i>Infraestructura urbana</i>	0	44,378	33,912	162,096	51,234	92,838	244,283	81,491	63,053	0	0
<i>Prevención del delito</i>	66,842	38,805	47,369	270,390	35,149	29,000	123,127	66,355	39,717	0	0
<i>Actividades recreativas, deportivas y culturales</i>	0	0	0	165,412	24,158	0	0	0	0	0	0
<i>Actividades socioculturales</i>	0	0	0	0	0	8,743	1,182	0	0	0	0
<i>Actividades recreativas</i>	0	0	0	0	0	0	0	149	554	1,974	1,111
<i>Actividades Deportivas</i>	0	0	0	0	0	11,426	839	106	24	3,777	409
<i>Actividades Culturales</i>	0	0	0	0	0	10,194	10,473		997	5,679	1,934
<i>Otros</i>	0	0	0	0	0	1,565	2,350	3,341	4,434	5,030	20,046
<i>No especificados</i>	1,357	1,237	3,295	22,063	0	0	0	1,399	0	0	0
<i>Restantes</i>	0	0	300	4,524	1,202	0	0	0	0	0	0
<i>Opiniones Nulas</i>	3,570	0	0	119,684	5,786	6,786	71,423	7,666	4,800	60,973	86,817
Total	107,959	143389	144895	876910	188807	277022	764589	290614	248158	390,267	388,848

Fuente: Elaboración propia con información del IECM

En relación con lo anterior, la tabla muestra que en el año 2014 y 2017 registraron mayor número de participación. En primer lugar, el primer año registro 876 910 opiniones divididas en: prevención del delito con 270 390; actividades recreativas, deportivas y culturales con 165 412; infraestructura urbana con 162 096 y obras y servicios con 108 775 opiniones.

En segundo lugar, el 2017 contó con 244 283 opiniones en infraestructura urbana; 104 767 en obras y servicios; 141 312 en equipamiento; 123 127 en prevención de delito y 71 423 opiniones nulas.

A pesar de, que los anteriores años responden a diferentes contextos políticos y sociales, en el entendido, donde la participación en ocasiones es influida por otras votaciones; sin embargo, la diferencia de años muestra la evolución de las preferencias en los ciudadanos.

Es decir, en los primeros años del presupuesto participativo las opiniones recayeron en tres rubros, a partir de, el 2014 hasta la fecha las opiniones se esparcieron a otros rubros como actividades deportivas, socioculturales y culturales.

Sin embargo, cabe mencionar que los rubros representan al mismo tiempo categorías ambiguas, ya que, el IECM no proporciona una definición precisa de lo que entienden por cada uno de ellos.

En específico, nos referimos a mejoramiento de espacios públicos, obras y servicios, equipamiento e infraestructura y equipamiento e infraestructura urbana; en resumen, podría bien reunirse en una sola designación o definirlos a partir de conceptos que describan de forma precisa una mayoría de los rubros.

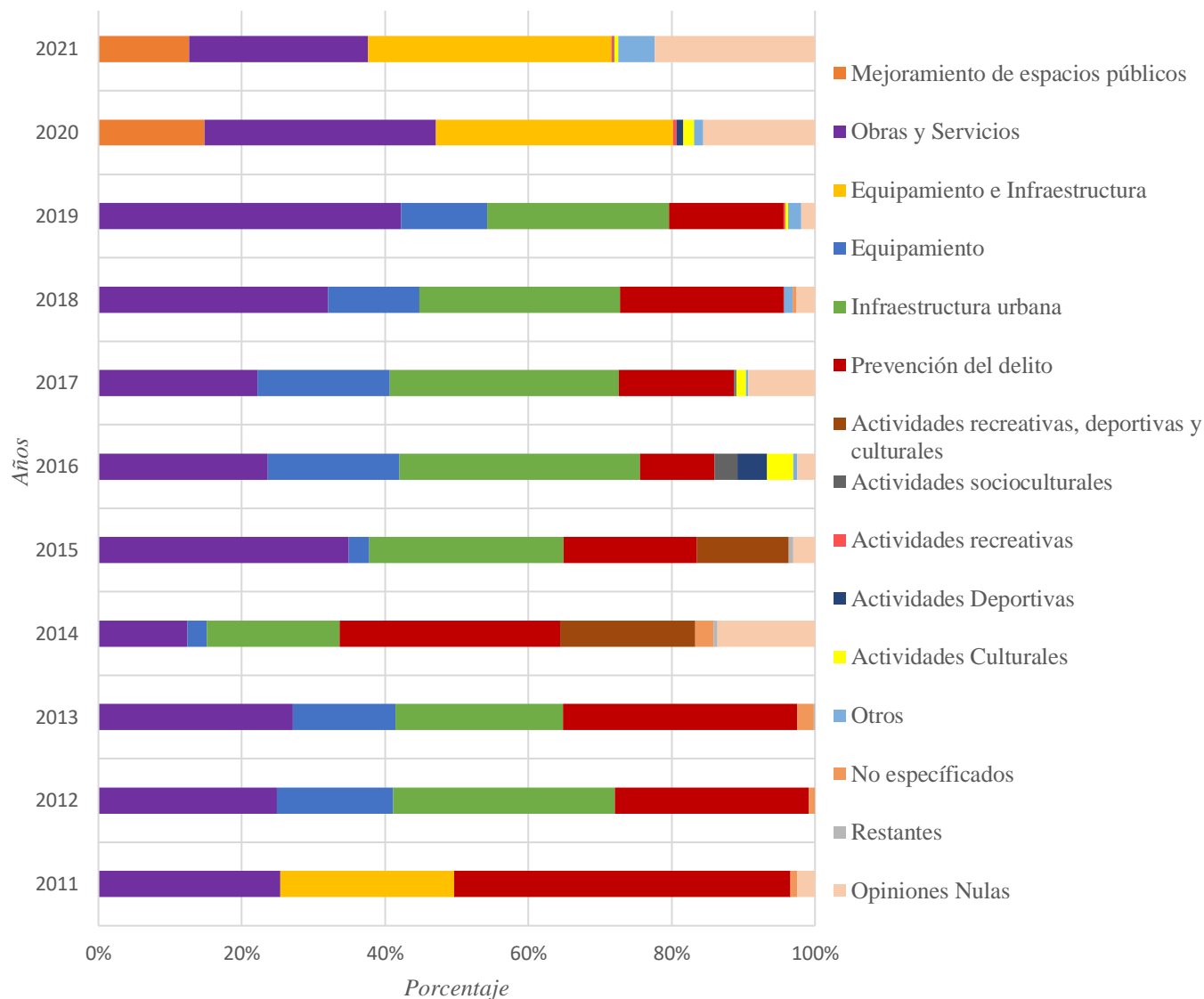
Como se muestra en la siguiente tabla:

	Código	Descripción	Código	Descripción
1. Obras y servicios	1.1	Muros de contención (construcción y rehabilitación)	1.6	Techumbre
	1.2	Muros o rejas para delimitar espacios públicos	1.7	Pintura de fachadas y cancelería
	1.3	Barandales y protecciones de herrería	1.8	Vehículos para prestación de servicios urbanos
	1.4	Construcción, rehabilitación o mejoramiento de espacios públicos	1.9	Escalinatas (construcción y mantenimiento)
	1.5	Impermeabilización	1.10	Mantenimiento de cisternas y sustitución de tinacos
2. Equipamiento	2.1	Instalaciones de salud	2.4	Red hidráulica y agua potable
	2.2	Salón de usos múltiples	2.5	Alarma sísmica
	2.3	Biblioteca	2.6	Albergue de la tercera edad
3. Infraestructura urbana	3.1	Alcantarillado y drenaje (mantenimiento y cambio)	3.4	Habilitación de rampas para discapacitados
	3.2	Guarniciones y banquetas (construcción y cambio)	3.5	Balizamiento y señalización
	3.3	Mantenimiento y reparación de vialidades	3.6	Reductores de velocidad
4. Prevención del delito	4.1	Luminarias	4.4	Alarmas vecinales
	4.2	Módulos de seguridad y vigilancia	4.5	Cámaras de seguridad y vigilancia
	4.3	Vehículos de seguridad	4.6	Presencia policiaca
5. Actividades recreativas, deportivas y culturales ¹	5.1	Canchas deportivas	5.4	Instalaciones y actividades para el esparcimiento cultural
	5.2	Gimnasio al aire libre	5.5	Espacios recreativos (áreas verdes)
	5.3	Paquete de juegos infantiles		
6. Restantes	R	Otros; por ejemplo, parquímetros, islas de reciclaje, comedores comunitarios, viveros hidropónicos, etcétera.		
7. No especificado	NE	Por ejemplo, "Pan tradicional casero", "Que no quede huella", "Por mi mejor amigo", "Mi calle vive", etcétera.		

Fuente: tomada de libro *electrónico Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo* (2014, IEDF).

Por otro lado, el porcentaje de participación en los rubros se distribuye de la siguiente manera. El rubro de Obras y Servicios representa a lo largo de los años, la opción con más opiniones realizadas. Al igual que, prevención del delito; no obstante, este en los últimos dos años implicó un menor número de votos (véase la siguiente gráfica).

Figura 4. Porcentaje de opiniones por rubro en el PP de 2011 al 2021



Fuente: Elaboración propia con información del IECM (2022)

Cabe mencionar, que el IEDF clasificó los rubros como se presentan en la figura 2 (157.p.), sin embargo, en algunos casos las opiniones aparecen como *restantes*, en los años 2014 y 2015; ya que, no lograban reunir las características de un rubro, por ejemplo: estufas de gas.

Por otra parte, podemos inferir que las demandas de las personas consisten, en concreto, en el proceso de urbanización de la ciudad. De ahí, que Santos (2005: 360-446) considere el presupuesto participativo como un proyecto de política urbana.

Ya decía, Henri Lefebvre (1968: 23-48) lo urbano representa lo tangible en el espacio como las condiciones creadas para movilizar los recursos: agua, residuos, personas, mercancías, etcétera, así como, las actividades propias la vida urbana: las fiestas, paseos, socialización, los comercios, parques, entre otras cosas.

En resumen, las condiciones necesarias que distinguen la vida en la ciudad y en el campo también; en otras palabras, alumbrado público, carpeta asfáltica, drenaje, agua potable, transporte público, servicios de salud, así como, las actividades culturales, artísticas y deportivas.

En menester, hacer mención, que sobre todo, los habitantes construyen la realidad a través de lo urbano, ya sea, dándole un nuevo orden o para preservar lo existente.

En este sentido, el presupuesto participativo visibiliza la falta de políticas urbanas en la gran mayoría de la Ciudad de México, aunque, no profundizamos en la cartografía de cómo se distribuyen los proyectos en el territorio.

No obstante, los datos muestran el agudo interés de los ciudadanos en políticas urbanas, ya sea, para crear nuevas condiciones en los diferentes hábitats o para atender la inseguridad que viven en la ciudad.

Por último, presentan la desigualdad existente en la ciudad; ya que, son pocos las opiniones encaminadas en proyectos culturales, deportivos o artísticos, debido a que, responden a las necesidades más importantes.

En general, es una realidad que el MUP y las habitantes expresaron a través del tiempo, por eso mismo, la pertinencia de proyecto como el presupuesto participativo para hacer ciudad.

5.2. La trayectoria de las opiniones en la consulta ciudadana del presupuesto participativo

Es lógico, que al presentar los datos del presupuesto participativo, analicemos los cambios en las opiniones realizadas.

De tal manera, las opiniones registradas demuestran el interés de las personas para sumarse a una dinámica participativa a través del tiempo. Así como, la falta de voluntad para sumarse.

Aunque, existen diversos factores existe uno que como observamos en el capítulo anterior persigue al instrumento y es la apropiación de los partidos políticos de este.

No obstante, el objetivo es analizar la dinámica de la participación del 2011 al 2021. De tal manera, veamos la siguiente tabla.

Tabla 24. Opiniones emitidas en la Consulta del PP y el total de opiniones registradas de 2011 al 2018.

<i>Año de ejecución del gasto</i>	<i>Opiniones en mesas receptoras instaladas</i>	<i>Opiniones en Internet</i>	<i>Total de opiniones registradas</i>
2011	142,482	0	142,482
2012	140,166	0	140,166
2013	144,895	0	144,895
2014	740,157	137,225	876,910
2015	146,441	36,604	188,764
2016	178,047	98,328	276,285
2017	688,023	58,198	746,221
2018	285,623	4,598	290,215
2019	245,651	1,857	247,508
2020	378,915	6,889	385,804

2021	378,915	6,889	385,804
-------------	---------	-------	---------

Fuente: Elaboración propia con información del IECM (2022).

Observamos que, en los años 2014 y 2017 existe un repunte de opiniones, como antes mencionamos, en el primero: 876, 910 opiniones, por otro lado, en el otro año 746, 221 opiniones.

De acuerdo con, Alacio (2019:59) las elecciones de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos (CCCP) coincidieron con la consulta ciudadana del presupuesto participativo, tanto en 2014 como en el 2017.

Sin embargo, en una gran parte de los trabajos académicos existe una confusión en cuanto a las cifras y los años. Aunque, de acuerdo con el IEDF quedan de la siguiente forma. Véase las dos siguientes figuras.

Consultas ciudadanas (2011, 2012 y 2013)

Distrito Federal

Resultados obtenidos por rubro general,¹ votación y participación ciudadana

Fecha electiva	Año de ejercicio del presupuesto participativo	Lista nominal	Rubro general									
			Obras y servicios	Equipamiento	Infraestructura urbana	Prevención del delito	Actividades recreativas, deportivas y culturales ²	No especificados	Restantes	Opiniones nulas	Total de opiniones	Participación (%)
27 de marzo de 2011	2011	6 745 677	36 190	34 523	-	66 842	-	1 357	-	3 570	142 482	2.11
13 de noviembre de 2011	2012	7 033 571	32 681	23 093	44 377	38 778	-	1 237	-	-	140 166	1.99
11 de noviembre de 2012	2013	7 216 073	39 307	20 712	33 912	47 369	-	3 295	300	-	144 895	2.01
1 de septiembre de 2013	2014	7 329 120	108 775	23 966	162 096	270 390	165 412	22 063	4 524	119 684	876 910	11.96

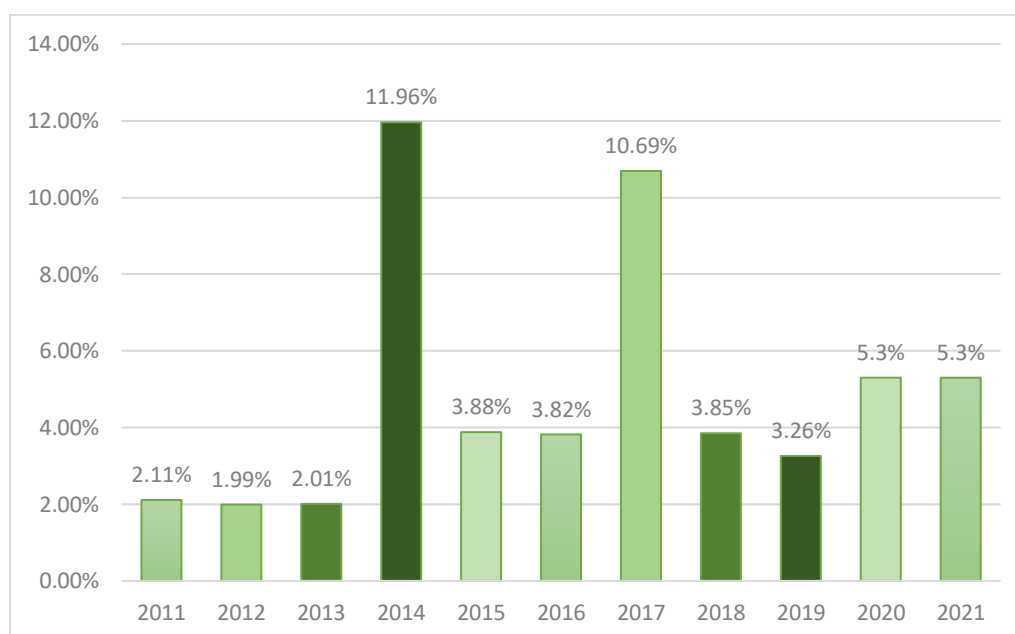
Fuente: tomada del libro electrónico *Estadística comparativa de los mecanismos de participación ciudadana en el Distrito Federal 1999-2013* (IECM, 2014:104).

Participación ciudadana

Lista nominal	Número de opiniones obtenidas por modalidad		Total de opiniones ²	Participación (%) ³
	MRVVO	Internet ¹		
7 329 120	739 679	137 231	876 910	11.96

Fuente: tomada del libro *Estadística de la Elección de Comités Ciudadanos y los Consejos de Pueblo 2013 y la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014* (IECM, 2014:225).

Figura 5. Porcentajes de participación ciudadana en la consulta del presupuesto participativo del 2011 al 2021.



Fuente: Elaboración propia con información del IEDF y el IECM.

De tal forma, la media aritmética de la participación ciudadana es de 5.09 %, a lo largo de estos diez años analizados. En general, la participación es baja, sin embargo, con mejores condiciones la participación puede aumentar como en caso del 2014 y el 2017.

Cabe mencionar, que los años 2020 y 2021 coinciden los porcentajes de participación, debido a que, en esos años por la pandemia por SARS-CoV2 surgió un debate en torno a las consultas.

De tal suerte, el legislativo debatía la pertinencia de realizar una consulta en una situación de riesgo. No obstante, más tarde decidieron que ambos años serían votados el mismo año, pero ejercidos en su año correspondiente.

En otra perspectiva, otro de los debates surgidos sobre los bajos niveles de participación en la consulta, como mencionamos antes, el legislativo tenía la percepción que gran parte del resultado se debe a la opacidad en los procesos.

De acuerdo con, *Ollin*, una organización no gubernamental encargada de generar indicadores sobre la participación ciudadana y la paridad de género; expone que gran parte de la baja participación es la opacidad en la ejecución de los proyectos.

De tal manera, el presupuesto participativo adquirió un nuevo diseño para mitigar los problemas relacionados con la corrupción percibida en la aplicación de los proyectos.

En resumen, la participación ciudadana en la consulta del presupuesto participativo expone poco interés por parte de los ciudadanos; sin embargo, sería innecesario catalogarlo como un instrumento fallido.

Todo esto, en vista que la construcción de la democracia conlleva años de voluntad política para proporcionar las herramientas necesarias a los ciudadanos y a las instituciones. Además, la ciudad transita por los primeros años con demandas propiamente locales y no nacionales.

5.3. Las figuras de ejecución y vigilancia en el proceso de los proyectos del presupuesto participativo

El siguiente aspecto, abordamos el cambio en el proceso de dictaminación y validación de los proyectos de presupuesto participativo. Es necesario, porque significa un avance para los ciudadanos en cuanto al nivel de implicación en el instrumento.

En este sentido, la Ley de Participación de la Ciudad de México (LPCCM) considera que para registrar proyectos es necesario un diagnóstico, debido a que, las Asambleas Ciudadanas son parte de este nuevo proceso de validación.

Acorde con, el Instituto Electoral de la Ciudad de México publicaría los resultados de las asambleas ciudadanas en el portal digital, con la finalidad, de dar a conocer los proyectos participantes.

Además de que, los proyectos tienen que alinearse con los principios de la Ley de Planeación de la Ciudad de México.

En el caso, de las asambleas ciudadanas adquieren mayor grado de implicación en el proceso, ya que, tiene las capacidades y facultades de dar a conocer a la ciudadanía:

- ✓ Información sobre la naturaleza del PP;
- ✓ El monto que será asignado para cada UT;
- ✓ Los rubros específicos en los que pueden presentar los proyectos;
- ✓ Informar sobre la naturaleza de las asambleas ciudadanas y la importancia de la deliberación para el debate sobre las necesidades colectivas y el enriquecimiento de la solidaridad de la comunidad;
- ✓ Los criterios de viabilidad y factibilidad que serán tomados en cuenta para las propuestas de los proyectos por el Órgano Dictaminador

De esta manera, la Asamblea Ciudadana agrega una visión diferente en el proceso de los proyectos del presupuesto participativo, puesto que, añade un mayor grado de participación y representación ciudadana.

En el entendido que, los ciudadanos juegan un papel específico en cada parte del presupuesto participativo, donde, antes eran funcionarios ahora algunos ciudadanos desarrollan funciones determinantes para que los proyectos sean concretados.

Todo esto, porque las Asambleas Ciudadanas sirven como el puente para conformar los Comités de Ejecución y Vigilancia de los proyectos, por lo tanto, ahora los ciudadanos forman parte de la vigilancia para el cumplimiento de proyectos.

En este tenor, de acuerdo con Gerardo Valverde (2019) menciona que en el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados exponen que las modificaciones pretenden paliar el abstencionismo, la falta de transparencia y la poca eficiencia administrativa.

De igual forma, el IECM expone, a través de, la página web que no se llevaba a cabo un proceso formal para darle seguimiento a la ejecución de los proyectos.

Sin embargo, con el nuevo modelo, los Comités de Ejecución y Vigilancia llenan ese vacío que existió en años anteriores. Por otro parte, el Comité de Ejecución tiene las siguientes obligaciones (art.131.LPCCM).

- a) Dar seguimiento al proyecto del PP bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estipulados;
- b) Responsable de recibir los recursos económicos y de su correcta administración, lo que conlleva a una correcta administración, comprobación de recibir los recursos de manera completa y correcta y la rendición de cuentas periódica;

- c) Entregar información sobre lo que se solicitó al Comité de Vigilancia y a la Secretaría de la Contraloría.

En efecto, el diseño operativo del presupuesto participativo cambio en la distribución de los recursos, en especial, de quiénes reciben los recursos. En vista de que, los Comités de Ejecución darán seguimiento a los recursos económicos.

De tal suerte, los Comités de Ejecución reciben el presupuesto, para después, transformarlo en el proyecto ganador. Además, de vigilar que lo realizarán en tiempo y forma.

Cabe mencionar, que dicha instancia recibe el recurso a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en, la *Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México* (IECM, 2022).

En especial, la primera guía operativa corresponde al año 2020 con un panorama más claro sobre los Comités de Ejecución y Vigilancia y general sobre el proceso del PP y sus distintitas etapas.

Al tener en cuenta esto, en el Folleto de la Guía Operativa del IECM (2021:13) menciona en la etapa de Contratación y Ejecución, el Comité de Ejecución, lo siguiente:

- Participa en los eventos y firma de los documentos que dan cuenta de los actos públicos realizados (IECM, 2021: 13);
- Supervisa permanentemente el desarrollo de los trabajos de la obra pública , a fin de constatar que se realicen conforme a lo contratado (IECM, 2021: 13);
- Da seguimiento a los procesos de recepción de bienes, la prestación de los servicios y/o la entrega de apoyos (IECM, 2021: 13);

- Participa en las diversas etapas de los procesos, a través de su representante, interviniendo en la adjudicación y contratación hasta su conclusión (IECM, 2021: 13); y
- Puede solicitar a la alcaldía la información y soporte que se precisa (IECM, 2021: 13).

Por su parte el Comité de Vigilancia se encarga de:

- Verificar la correcta aplicación de los recursos autorizados
- Verificar el avance y la calidad de la obra mediante la solicitud de informes a la Alcaldía
- Mantendrán comunicación estrecha con la Contralora o el Contralor Ciudadana que participó en la dictaminación del proyecto
- Coordinar y organizar con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para dar conocer las irregularidades, atrasos, incumplimientos y mal uso de los recursos de ejecución de los proyectos de PP.

En este caso, el IECM y la ley reconocen que un uso inadecuado de los recursos se categoriza en un incumplimiento cuando los recursos no se destinen exclusivamente a la ejecución de los proyectos ganadores.

Cabe mencionar, que el nuevo modelo sanciona las irregularidades, así como, el uso inadecuado de los recursos del instrumento de democracia participativa, en vista, de que antes no existía la posibilidad.

Para comprender mejor, los comités funcionan con la integración de ciudadanos interesados en la figura. En particular, mediante la Asamblea Ciudadana elige a dos personas por sorteo (art.133.LPCCM).

Por otro lado, otra instancia implicada en el proceso del instrumento es la Red de Contralorías Ciudadanas, la cual, desempeña funciones de vigilancia de los recursos públicos y la correcta aplicación.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOSCM) asesora y capacita a los representantes de los Comités de Ejecución y Vigilancia, con la intención, de desarrollar las actividades presupuestales de mejor forma.

De la misma manera, la SOSCM tiene la posibilidad de apoyar en los proyectos correspondientes al rubro de obra pública y servicios, con la finalidad, de ejecutar mejor los recursos del presupuesto participativo.

Por último, la Secretaría de Contraloría General responde ante todo fenómeno de inconformidad que surja sobre el presupuesto público destinado al instrumento (art.134.LPCCM).

En general, los grandes cambios de acuerdo con el IECM se pueden resumir como los siguientes (véase tabla 15):

Tabla 25. Cuadro comparativo del modelo de PP con la LPCFD y después con la LPCCM

<i>Anterior Modelo de PP</i>	<i>Nuevo modelo de PP</i>
Monto asignado del 3 %	Monto asignado del 4 %, pero será progresivo cada año de 0.25%, hasta que se alcance el porcentaje mencionado: 2020 de 3.25%, 2021 de 3.5 % así sucesivamente.
Distribución de los recursos de forma equitativa.	Distribución de los recursos en un 50 % de manera proporcional y el otro 50 % de acuerdo con indicadores como: índice de pobreza multidimensional, incidencia delictiva, condición de pueblo originario o rural; población total y flotante.

Registro de proyectos sin necesidad de diagnóstico.	Diagnósticos mediante asambleas ciudadanas.
Propuestas directas.	Las propuestas podrán considerar el diagnóstico resultado de las asambleas ciudadanas.
Ausencia de seguimiento formal de los proyectos.	Seguimientos por los comités de ejecución y de vigilancia, IECM y alcaldías.
Ausencia de sanciones ante incumpliendo.	Posibilidad de sanción por la Contraloría General de la Ciudad de México.

Fuente: tomada de la página web del IECM (2020) <https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/>

En efecto, observamos que el nuevo modelo del presupuesto participativo consiste en cuatro dimensiones:

1. La claridad conceptual sobre los objetivos del presupuesto participativo.
2. El monto destinado del presupuesto público y la distribución.
3. La inclusión de otros mecanismos de democracia en el proceso.
4. La integración de los Comités de Ejecución y Vigilancia
5. La posibilidad de sancionar las irregularidades sobre el uso de los recursos.

De tal forma, las nuevas características del presupuesto participativo suponen una nueva relación entre el gobierno y la sociedad, debido a que, este diseño atiende la complejidad social de cada espacio de la ciudad, y sobre todo, la marcada desigualdad económica y territorial.

Al tener en cuenta que, un instrumento definido como una herramienta que busca optimizar el entorno urbano, no solo, como una obligación de gobierno, sino también como uno que quiere incidir en las redes sociales existentes y el capital social de los ciudadanos.

En otro orden de ideas, tengamos en cuenta que la Ciudad de México tiene cuatro años como una entidad federativa con un régimen político y jurídico propio, si recordamos, que la

mayoría de las demandas eran de carácter nacional e inclusive supranacional, no obstante, hasta ese punto aterrizan las exigencias ciudadinas.

En este sentido, el nuevo diseño cambia la dinámica entre los ciudadanos y la participación institucionalizada, ya que, ahora los ciudadanos adquieren responsabilidades financieras y organizativas.

Todo esto, al recordar que gran parte de los testimonios (véase capítulo II) abundan que los ciudadanos vivían en la incertidumbre administrativa porque no sabían por qué no eran aprobados sus proyectos y mucho menos saber por qué no eran aplicados.

Sobre todo, porque la democracia participativa consiste en implicar en gran medida a las personas en los diversos procesos de gobierno, no solo, en fijar un documento formal que reconozca la existen, pero, en la práctica sea un proceso de gobierno más.

Si consideramos, que esto refiere a ciertos procesos ideales que en la práctica son más complejos, en el entendido, que las personas en el hábitat cuentan con diferencias personales, rivalidades y otras situaciones propias del comportamiento humano.

Es entonces, que la percepción de cada persona frente a la democracia es necesaria, en algunos casos, existe una noción mínima, pero en otros, no hay un acercamiento con la democracia.

Más importante aún, que las personas cuentan con tiempo limitado para acudir a participar, es decir, el modelo de producción capitalista más la dinámica de la ciudad impiden al ciudadano contar una planificación de su cotidianidad (Ruth Pérez, 2019: 268-305).

Al contemplar, que la vida de los ciudadanos consiste en gran medida trasladarse de los centros de trabajo a sus viviendas frente a la dificultad de un denso transito vial, la distancia y el peligro que representa estar en la calle (Pérez, 2019: 268-305).

Por lo tanto, como Font et al. (2010: 64-65), expone que aunque los ciudadanos cuenten con instrumentos de participación competentes, el tiempo juega un papel importante para ellos, en especial, porque es tan limitado que deben jerarquizar qué hacer con él y participar no está en el espectro.

En conclusión, no podemos inferir que dichas modificaciones al modelo de PP permitan atender a la opacidad que había permeado al proceso del presupuesto participativo, ya que, se requiere un análisis con mayor profundidad y metodología, además de que este esquema lleva un año de aplicación.

Consideraciones finales

En este trabajo, teníamos el objetivo de responder la pregunta de: *¿cómo se relacionan los nuevos ordenamientos jurídicos, el diseño institucional y los actores sociales en el ejercicio e implementación del presupuesto participativo?*, con la intención de, responder para validar o descalificar los siguientes supuesto e hipótesis:

Supuesto: El presupuesto participativo se modifica por los nuevos ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en su diseño institucional y proceso, sin embargo no alteran la dinámica de la participación ciudadana.

Hipótesis: El proceso y diseño del presupuesto participativo se construyen como un híbrido de democracia participativa, representativa y directa, mediante las modificaciones al marco jurídico correspondiente.

En primer lugar, el supuesto inicial es válido, debido a que, como observamos los nuevos ordenamientos jurídicos modificaron el diseño y la dinámica del instrumento, sin embargo, hasta el momento no lograron aumentar los niveles de participación.

En todo caso, el aumento en la participación ciudadana tiene origen en otros factores como el cruce con otro tipo de elecciones, sí bien, aunque la ley establece aislar ambos sucesos, es evidente, que cuando ocurrió un fenómeno de este tipo, aumentaron los niveles de participación.

De la misma manera, los ordenamientos jurídicos no logran generar la certidumbre institucional que los ciudadanos buscan, esto, porque los bajos niveles de participación muestran el mismo patrón de años anteriores.

Sin embargo, es necesario aclarar que para establecer una relación entre el nuevo diseño y el aumento de participación ciudadana, se requiere más tiempo para concretar las bases administrativas e institucionales.

Sobre todo, porque las personas enfrentaron una nueva situación frente a la pandemia de SARS-CoV2, aunque, el IECM logró adaptarse a la modalidad digital, por otro lado, los ciudadanos debían ocuparse de otros asuntos como la salud.

En segundo lugar, en el caso de la hipótesis respondemos que el presupuesto participativo cuenta con un diseño propio de una decisión de gobierno; sin embargo, como observamos existen otros factores para que fuera implementado.

En específico, los habitantes de la ciudad de México cuentan con una tradición rica en movilizaciones sociales, aunque, en algún momento muchas fueron de carácter nacional, con la intención, de incidir en las policías públicas.

De tal suerte, algunos habitantes tenían demandas que pertenecían al orden de la ciudad, pero, estas exigencias no encontraban lugar en el orden federal.

En retrospectiva, recordemos lo ocurrido en los movimientos de 1968 y, sobre todo, el sismo de 1985, los cuales buscaban atender demandas de carácter local.

Por lo tanto, a partir de esto, los ciudadanos inspirados en el Movimiento Urbano Popular (MUP) veían posible la idea de crear políticas públicas con el gobierno en la Ciudad de México.

Por otro lado, la clase política de la ciudad insistía en la creación de un sub-sistema político propio en el que pudieran competir y escalar en la representación popular local, debido a que, el papel del gobierno federal impondría dichas facultades.

De aquí, que este escenario fue útil para las oportunidades políticas creadas por los movimientos sociales y que lograron catapultarse a cargos públicos, así como, crear una agenda pública propia de las demandas ciudadanas.

Es así como, se abrieron dos caminos, las figuras políticas apoyadas por el MUP estructuraron la idea de la ciudadanización, por otro lado, el MUP se separó de la ideología de izquierda progresista, pero, siguió en la lucha por los derechos ciudadanos.

En este contexto, es donde surge el presupuesto participativo, si bien, la sociedad civil no participo de manera directa, en cierto punto, influyó de manera indirecta en la búsqueda de colaboración en las políticas públicas de nivel local.

Recordemos, que las Asambleas de Barrios y Organizaciones Vecinales (AB) inspiradas en el éxito del movimiento de damnificados del sismo de 1985, pretendían atender problemas relacionados con la ciudad desde hace mucho tiempo.

En general, tanto la AB como el MUP son un remanente del alto interés de la sociedad civil y la ciudadanía por participar en la construcción de la ciudad.

De tal manera, que el establecimiento de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad figuró como un pulso de esperanza para el MUP y la colaboración con el gobierno para la creación de políticas.

Aunque, gobierno y sociedad civil dialogaron, no lograron trascender en la creación de espacios adecuados para la colaboración, no obstante, representó un paso para que años después, no solo, naciera el presupuesto participativo, sino la Constitución Política de la Ciudad de México que dio un giro al instrumento.

Finalmente, el presupuesto participativo es el resultado conjunto de una serie de factores que hemos analizado, aunque, el diseño es meramente institucional es decir de *arriba hacia abajo*, en la lógica de, una decisión de gobierno.

Por otro parte, este muestra que la sociedad civil influyó para la implementación del instrumento, además, observamos grandes fortalezas, debido a que, es adaptable ante diversas situaciones.

Cabe mencionar, que el instrumento al ser un híbrido, transita hacia la inclusión de nuevos sectores de la población, como aquellos donde existe un mayor grado de desigualdad social y espacial.

Sobre todo, las autoridades responsables cuentan con la voluntad política para apartar el presupuesto participativo de la redes clientelares de los partidos políticos, con la intención, de entregar a la ciudadanía un instrumento de carácter ciudadano.

Ante este panorama, es importante darle consecución e importancia a un instrumento como este; ya que, garantiza el derecho a la ciudad donde las personas son parte de la construcción de la misma.

Referencias

- Alacio-García, Rosa. (2021) *Experiencias de presupuesto participativo: Jalisco, Puebla y Ciudad de México en 2018*. Regiones y Desarrollo Sustentable, XXI: 41, 308-337. <https://www.rosaynes.mx/blog/participatory-budget-experiences-jalisco-puebla-and-mexico-city-in-2018/>
- Alacio-García, Rosa. (2019) *Crónica de una elección. El caso de los Comités Ciudadanos en la Ciudad de México* (2ª ed.).[EPub], Ciudad de México: Tirant Lo Blach. <https://www.rosaynes.mx/blog/cronica-de-una-eleccion-el-caso-de-los-comites-ciudadanos-en-la-ciudad-de-mexico/>
- Almejo, Rubén, Benítez, Israel. y García, Jessica. (2014) *La urbanización en México 2010-2030: un esbozo de los retos y oportunidades asociados al crecimiento urbano y regional*. Academia Edu. https://www.academia.edu/11818605/La_urbanizaci%C3%B3n_en_M%C3%A9xico_2010_2030_un_esbozo_de_los_retos_y_oportunidades_asociados_al_crecimiento_urbano_y_regional_2010_2030
- Aguilar, Luis. (2020) *Democracia, gobernabilidad y gobernanza*. Instituto Nacional Electoral: México.
- Aguilar, Luis. (1992) *Estudios Introductorio en El Estudio de las Políticas Públicas*. Miguel Ángel Porrúa: México.
- Althusser, Louis. (1994). *Ideología y aparatos ideológicos del Estado*. Ediciones Quinto Sol: México.
- Atili-Cardamone, Antonella. (2004) *Ciudadanía, Sociedad Civil y la Redefinición de los Espacios Públicos*. *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época) 126, 131-150. Recuperado el 10 de noviembre de 2021 de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1096582.pdf>
- Ayala, Alfonso y Hernández, José. (2014) *Los presupuesto participativos una estrategia de dialogo entre ciudadanos y autoridades en Nuevas Avenidas de la Democracia Contemporánea*. UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado el 24 de septiembre de 2021 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/29.pdf>
- Bautista, Raúl. (2015) *Movimiento Urbano Popular. Bitácora de Lucha 1968-2011*. Casa y Ciudad. https://casayciudad.mx/books/?wbg_title_s=&wbg_author_s=

- Bloj, Cristina. (2009) *El “presupuesto participativo” y sus potenciales aportes a la construcción de políticas sociales orientadas a la familia*. CEPAL: Santiago de Chile. P.p. 5-18. Recuperado el 15 de octubre de 2021 de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6157/LCI3123_es.pdf;jsessionid=54FEB933CF145C61B9326
- Bobbio, Norberto. (2013) *Democracia y Secreto*. Fondo de Cultura Económica. P.p. 27-71
- Bobbio, Norberto. (2014) *Derecha e Izquierda*. Taurus.
- Bobbio, Norberto. (1986) *El Futuro de la Democracia*. Fondo de Cultura Económica: México
- Bobbio, Norberto. (1989) *Estado, gobierno y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto. (1989) *Liberalismo y Democracia*. Fondo de Cultura Económica
- Cabannes, Yves. (2004) *Participatory Budgeting: a significant contribution to participatory democracy*. *Environment & Urbanization*, Vol. 16, 1 (27-46). <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/095624780401600104>
- Carazo, E. (2008) *Esquemas de zonificación ambiental para la planificación regional urbana*. Redalyc. <https://www.redalyc.org/pdf/4517/451744659003.pdf>
- Carbonell, José. (2002) *El Sistema Político Mexicano: La etapa clásica en El fin de las certezas autoritarias: hacia la construcción de un nuevo sistema político para México*. UNAM: México. P.p.53-111.
- Carmona, José. y Jiménez, Carlos. (2006) *La reforma electoral en México 1988-2000, en un sistema de partidos competitivo*. *Revista: Ra Ximhai*, vol. 2, 3. Recuperado el 15 de mayo de 2021 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2213971.pdf>
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2011). https://hic-al.org/wp-content/uploads/2019/02/CARTA_CIUADAD_2011-muestra.pdf
- Carpizo, Jorge. (2008) *La Reforma del Estado en 2007 y 2008*. *Revista de Ciencias Jurídicas UNAM: México*. Recuperado el 13 de mayo de 2021 de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2748/23.pdf>
- Castaño, Carlos y Quecedo, Rosario. (2002) *Introducción a la metodología de la investigación cualitativa*. Redalyc, <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México [CIPECM]* 29 de julio de 2020. México.
- Constitución Política de la Ciudad de México [CPCDMX]* 29 de enero de 2016. Ciudad de México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] 28 de mayo de 2021. México.

Connolly, Priscila. (2005) *El mercado habitacional en Vivienda popular en la metrópoli*. Siglo Veintiuno Editores: Escuela de Administración Pública (2019).

Connolly, Priscila. (2012) *La urbanización irregular y el orden urbano de la Zona Metropolitana del Valle de México (1990-2005) en Ciudad de México la construcción permanente de la metrópoli*. FLACSO. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57446.pdf>

Cortina, Adela. (2009) *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Alianza Editorial.

Diario Oficial de la Federación. (2019). *Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación (1994) *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

Diario Oficial de la Federación. (1996) *Decreto por el cual se derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

Diario Oficial de la Federación. (1999) *Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

Diario Oficial de la Federación. (2008) *Decreto por el cual se reforman los artículos 7, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

Diario Oficial de la Federación. (2011) *Decreto por el cual se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

Diario Oficial de la Federación. (2013) *Decreto por el que se reforma el la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. Cámara de Diputados. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>

- Diario Oficial de la Federación. (2014) *Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral*. Cámara de Diputados.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/egdf.htm>
- Duhau, Emilio. y Giglia, Angela. (2008) *Las reglas del desorden: Habitar la metrópoli*. Siglo Veintiuno Editores: UAM Azcapotzalco.
- Espinosa, M. (2004) *Historia y cultura política de la participación ciudadana en la Ciudad de México: entre los condicionamientos del sistema y el ensueño cívico*. Andamios, 1 (9-50). http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632004000100002
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal [EGDF] 27 de junio de 2014. México.
- Easton, David. (1999) *Esquema para el análisis político*. Amorrutu editores: Buenos Aires.
- Gándara, Carlos, Gutiérrez, Pablo y Padilla, Fernando. (2020) *Población flotante y ciudad desde una perspectiva socioespacial: revisión de estudios recientes*. Revista de Estudios Transfronterizos. Vol. 1, enero-junio.
https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0719-09482020000100103&script=sci_arttext
- García, Mario. (2014) *El Presupuesto Participativo en la Ciudad de México: Un análisis sobre la consecución de los objetivos de profundización democrática y justicia social*. México: CIDE. Recuperado el 03 de enero de 2021 de <http://repositorio-digital.cide.edu/handle/11651/2355>
- García, Meer y Puente, L. (2012) *Experiencias de Análisis Territorial y Zonificación para la Integración del Desarrollo, el Patrimonio y el Paisaje en la Ordenación del Territorio*. Revista Ciudades, 15 (1).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4091544.pdf>
- Garza, Gustavo, Ruiz, Crescencio y Unikel, Luis. (1976) *El Desarrollo Urbano de México: Diagnósticos e implicaciones futuras*. El Colegio de México: México.
- Garza, Gustavo. (2007) *La urbanización metropolitana en México: normatividad y características socioeconómicas*. Perfiles población, 52.
<https://www.redalyc.org/pdf/112/11205204.pdf>
- Garza, Gustavo. (2007) *La urbanización metropolitana en México: normatividad y características socioeconómicas*. Revista Scielo. Recuperado el 02 de marzo de 2022 de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000200004

Garza, Gustavo. (2003) *Revolución, Guerra Mundial, Gran Depresión y Despegue Económico Urbano, 1900-1940 en La urbanización de México en el Siglo XX*. El Colegio de México: México. P.p. 23-39.

Ganuzá, Ernesto y Sintomer, Yves. (2011) *El retorno de las carabelas en Democracia participativa y modernización de los servicios públicos: Investigación sobre las experiencias de presupuesto participativo en Europa*. Francia: La Découverte. P.p. 12-48. Recuperado el 13 de octubre de 2021 de <https://bci.inap.es/material-democracia-participativa-y-modernizaci%C3%B3n-de-los-servicios-p%C3%ABlicos-investigaci%C3%B3n-sobre-las>

Goldfrank, Benjamin. (2007) *Lessons from Latin American Experience in Participatory Budgeting*. Research Gate. Recuperado el 01 de octubre de 2021 de: https://www.researchgate.net/publication/253455515_Lessons_from_Latin_American_Experience_in_Participatory_Budgeting

Goldfrank, Benjamin. (2006) *Los procesos de “presupuesto participativo” en América Latina: éxito fracaso y cambio*. Revista de Ciencia Política, Vol.26, 2 (3-28). https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718090X2006000200001&script=sci_abstract

Gómez, Esteban. (2012) El presupuesto participativo en la Ciudad de México, una oportunidad de inclusión en procesos globales excluyentes. Modelo Urbano Molecular Offline (MUMO). <https://labcd.mx/wp-content/uploads/2018/10/MUMO-Persupuesto-Participativo.pdf>

González, Arsenio. y Ziccardi, Alicia. (2015) *Política de vivienda y municipios en México en Habitabilidad y política de vivienda en México*. UNAM: PUEC. P.p. 47-59.

Heater, Derek. (2007) *Ciudadanía. Una breve historia*. Alianza Editorial. P.p. 9-59

Hobsbawm, Eric. (1990) *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Bokeet. 9-111.

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2013) Estadística de la Elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos 2013 y de la Consulta Ciudadana para el presupuesto participativo 2014. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>

Instituto Electoral del Distrito Federal (2017) *Estadística de Participación Ciudadana de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2016*. Recuperado de: <http://portal.iecm.mx/sepcopp/>

- Instituto Electoral del Distrito Federal (2018) *Estadística de Participación Ciudadana de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2017*. Recuperado de: <http://portal.iecm.mx/sepcopp/>
- Instituto Electoral del Distrito Federal (2019) *Estadística de Participación Ciudadana de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018*. Recuperado de: <http://portal.iecm.mx/sepcopp/>
- Instituto Electoral del Distrito Federal (2014) *Estadística comparativa de los mecanismos de participación ciudadana en el Distrito Federal 1999-2013*. <http://portal.iedf.org.mx/biblioteca/>
- Instituto Electoral del Distrito Federal (2020) *Estadística de Participación Ciudadana de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2019*. Recuperado de: <http://portal.iecm.mx/sepcopp/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020) *Encuesta Nacional de Cultura Cívica*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/#Documentacion>
- Izcara, Simón. (2014) *Manual de Investigación Cualitativa*. Fontamara: Ciudad de México.
- Lefebvre, Henri. (1968) *El Derecho a la Ciudad*. Capitan Swing: España. P.p.141-162.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México [LPCCDMX]*. 12 de agosto de 2019. Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal [LPCDF]*. 18 de diciembre de 2014. Distrito Federal.
- Linz, Juan. (1971) *Del Autoritarismo a la Democracia*. Recuperado de: https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303184037/rev23_jlinz.pdf
- Medina-Hernández, Esther. (2007) *Globalizing Participation: "Exporting" the Participatory Budgeting Model from Brazil to the Dominican Republic*. Research Gate. Recuperado el 03 de octubre de 2021 de: https://www.researchgate.net/publication/303604719_Globalizing_Participation_Exporting_the_Participatory_Budgeting_Model_from_Brazil_to_the_Dominican_Republic
- Montecinos, Egon. (2012) *Democracia y presupuesto participativo en América Latina. La mutación fuera del presupuesto participativo fuera de Brasil*. Revista CLAD Reforma y Democracia, 53. Recuperado el 04 de noviembre de 2021 de <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533685003.pdf>
- Marshall, Thomas. (1949) *Ciudadanía y Clase social*. Reis 79/97, 297-344. Recuperado el

15 de agosto de 2020 de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/760109.pdf>

Morlino, Leonardo. (2019) *¿Qué teoría para estudiar la democratización?* en *Cambios hacia la Democracia. Actores, estructuras y procesos*. Siglo XXI Editores: México. P.p. 27-52.

Ochman, Martha. (2003) *Sociedad civil y participación ciudadana*. Revista Venezolana Gerencia, 27 (437-489). Recuperado el 07 de noviembre de 2021 de <https://www.redalyc.org/pdf/290/29002706.pdf>

Perfil del Legislador/ Actividad Legislativa (2023) *Sistema de Información Legislativo* http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=569218#Perfil

Ramos, Eira. (2002) *Democracia de la tercer ola en América Latina y el papel de la OEA*. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura, Vol.3 (1). Recuperado el 20 de octubre de 2021 de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36480105>

Rendón, Armando. (2006) *Justicia distributiva: el presupuesto participativo en Porto Alegre, Brasil*. Polis, 2006-I. Recuperado el 13 de diciembre de 2021 de: <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/365>

Rodriguez, Carlos. y Sotelo, Gabriela. (2019) *La excepcionalidad de Porto Alegre: presupuesto participativo y redes políticas*. Revista estudiantil latinoamericana de ciencias sociales RELACSO. <https://doi.org/10.18504/rl1408-002-2019>

Rodríguez, Amador. (1998) *El Distrito Federal mexicano: gobierno y democracia en el Constitucionalismo en postrimerías del siglo XX*. UNAM: México. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/649-el-constitucionalismo-en-las-postrimerias-del-siglo-xx-t-v>

Romero, Ricardo. (2010) *Presupuesto participativo en Rosario y Montevideo. Un análisis comparado*. Congreso Latinoamericano de Ciencia Política: Integración, diversidad y democracia en tiempos del Bicentenario. Argentina. [Presupuesto Participativo en Rosario y Montevideo. Un análisis comparado. \(aacademica.org\)](https://www.aacademica.org/Presupuesto-Participativo-en-Rosario-y-Montevideo)

Santiago, Javier. (2003) *La Reforma Política del Distrito Federal: Avances y perspectivas*. Biblioteca Jurídica Virtual: UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/11.pdf>

Santos, Boaventura. (2005) *Presupuesto participativo en Porto Alegre: para una democracia redistributiva, en Democratizar la democracia: Los caminos de la democracia*. FCE: México. P.p.360-446.

- Sartori, Giovanni. (1999) *Elementos de teoría política*. Alianza Editorial.
- Serrano, Azucena. (2015) *La participación ciudadana en México*. Revista Estudios Políticos: UNAM, vol. 9, 34. Recuperado el 25 de junio de 2021 de [La participación ciudadana en México \(redalyc.org\)](http://redalyc.org)
- Sintomer, Yves. (2005) *Los presupuestos participativos en Europa: retos y desafíos*. Revista del CLAD Reforma y Democracia. 31 (1-17). Recuperado el 15 de septiembre de 2021 de [Los presupuestos participativos en Europa: retos y desafíos \(redalyc.org\)](http://redalyc.org)
- Tamayo, Sergio. (2016) *Ciudadanía y Movimientos Sociales. Una aproximación teórica en Movimientos sociales en México*. Apuntes teóricos y estudios de caso. RED. http://www.redmovimientos.mx/2016/wp-content/uploads/2016/10/Impresio%CC%81n-Movimientos-sociales_PDF-1.pdf
- Tancara, Constantino. (1993) *La investigación documental*. SciELO, http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008
- Touraine, Alan. (1995) *¿Qué es la democracia?* Fondo de Cultura Económica: México.
- Universidad Autónoma Nacional de México (s.f.) Guía del Proceso de Investigación Documental. <https://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/82417-guia-del-proceso-de-investigacion-documental#:~:text=Esta%20gu%C3%ADa%20te%20presenta%20cuatro,PDF>.
- Valverde, Gerardo (2019) *El Nuevo Modelo del Presupuesto Participativo en la CDMX*. La Fuente. Recuperado de: <https://ollinac.org/2020/11/23/nuevo-modelo-del-presupuesto-participativo-en-la-cdmx/>
- Veneziano, Alicia. (2013) *Los presupuestos participativos en Uruguay: El caso de Montevideo como pionero en América Latina*. VII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Bogotá. http://www.dedicaciontotal.udelar.edu.uy/adjuntos/produccion/751_academicas_academicaarchivo.pdf
- Viejo, Raymundo., Martí Costa, M., Parés, M., Resende, PER, & Vilaregut, M. (2009). *La participación ciudadana en la esfera pública: enfoques teóricos, normativos y modelos de democracia*. En Parés Franzi, Marc (Ed.), *Participación y calidad democrática: evaluando nuevas formas de democracia participativa*. Recuperado de: [https://www.academia.edu/3189820/La Participaci%C3%B3n Ciudadana en la Esfera P%C3%BAblica enfoques te%C3%B3ricos normativos y modelos de democracia](https://www.academia.edu/3189820/La_Participaci%C3%B3n_Ciudadana_en_la_Esfera_P%C3%BAblica_enfoques_te%C3%B3ricos_normativos_y_modelos_de_democracia)